

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE
RECURSOS NATURALES



“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN UNA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES PARA
LA EMPRESA VALREX S.A.C.”

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES

BETSABÉ CARMEN BENAVENTE ESPINOZA

ASESOR:
LUIS ENRIQUE LOZANO VIEYTES

Callao, 2023
PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
RESOLUCIÓN N° 019-2021-CU DEL 20 DE ENERO DE 2021
IV CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL



ACTA N° 004 DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

LIBRO 01, FOLIO N° 115, ACTA N° 004 DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

A los 28 días del mes de octubre, del año 2023, siendo las 11:00 horas, se reunieron, en la sala Meet: <https://meet.google.com/xhz-zfbp-prh>, el JURADO DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL para la obtención del título profesional de INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, conformado por los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao:

Mg. Teófilo Allende Ccahuana	:	Presidente
Dr. Jorge Quintanilla Alarcón	:	Secretario
Mtra. Janet Mamani Ramos	:	Vocal
Mtro. Luís Enrique Lozano Vieytes	:	Asesor

Se dio inicio al acto de exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional de la Bachiller **BETSABÉ CARMEN BENAVENTE ESPINOZA**, quien, habiendo cumplido con los requisitos para optar el Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, sustenta el informe, titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES PARA LA EMPRESA VALREX S.A.C."**, cumpliendo con la sustentación en acto público, de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual, en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid-19, a través del D.S. N° 044 2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 y en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario";

Con el quórum reglamentario de ley, se dio inicio a la exposición de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó:

Dar por **APROBADO** con la escala de calificación cualitativa **MUY BUENO** y calificación cuantitativa **DIECISÉIS (16)**, la presente exposición, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU del 30 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023.

Se dio por cerrada la Sesión a las **11:50** horas del día sábado 28 del mes de octubre de 2023.

Presidente

Secretario









Vocal

Asesor

Document Information

Analyzed document	1A_BENAVENTE ESPINOZA; Betsabé Carmen_INFORME TSP..pdf (D176225919)
Submitted	2023-10-18 05:36:00
Submitted by	
Submitter email	fiarn.investigacion@unac.edu.pe
Similarity	29%
Analysis address	unidad.de.investigacion.fiarn.unac@analysis.arkund.com

Sources included in the report

SA	Universidad Nacional del Callao / JARAMILLO SALCEDO EVA MARIA.pdf Document JARAMILLO SALCEDO EVA MARIA.pdf (D118967240) Submitted by: fiarn.investigacion@unac.edu.pe Receiver: unidad.de.investigacion.fiarn.unac@analysis.arkund.com		44
SA	Universidad Nacional del Callao / INFORME DE SUFICIENCIA - PABLO CESAR BECERRA RAMIREZ.pdf Document INFORME DE SUFICIENCIA - PABLO CESAR BECERRA RAMIREZ.pdf (D138598699) Submitted by: fiarn.investigacion@unac.edu.pe Receiver: unidad.de.investigacion.fiarn.unac@analysis.arkund.com		1
SA	Universidad Nacional del Callao / INFORME DE SUFICIENCIA - COSME ROMAN SANDOVAL QUINECHE.pdf Document INFORME DE SUFICIENCIA - COSME ROMAN SANDOVAL QUINECHE.pdf (D138894397) Submitted by: fiarn.investigacion@unac.edu.pe Receiver: unidad.de.investigacion.fiarn.unac@analysis.arkund.com		18
SA	TSP_Isabel Arroyo_2022vf Semana 8.docx Document TSP_Isabel Arroyo_2022vf Semana 8.docx (D147083043)		4
SA	T3_TT2_MEJIAALVAREZEDSONCHARLIE.docx Document T3_TT2_MEJIAALVAREZEDSONCHARLIE.docx (D118739701)		1
SA	Pimentel_L_TESIS FINAL +ANEXOS 20.09.2021.docx Document Pimentel_L_TESIS FINAL +ANEXOS 20.09.2021.docx (D113414620)		3
SA	Universidad Nacional del Callao / INFORME DE SUFICIENCIA - EDITA CONTRERAS PARIONA.pdf Document INFORME DE SUFICIENCIA - EDITA CONTRERAS PARIONA.pdf (D138596295) Submitted by: fiarn.investigacion@unac.edu.pe Receiver: unidad.de.investigacion.fiarn.unac@analysis.arkund.com		6
SA	Universidad Nacional del Callao / INFORME DE SUFICIENCIA - RAMON JHUNIOR ROSALES DIONISIO.pdf Document INFORME DE SUFICIENCIA - RAMON JHUNIOR ROSALES DIONISIO.pdf (D138596712) Submitted by: fiarn.investigacion@unac.edu.pe Receiver: unidad.de.investigacion.fiarn.unac@analysis.arkund.com		7

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO EVALUADOR

PRESIDENTE: MG. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA

SECRETARIO: DR. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN

VOCAL: MTRA. JANET MAMANI RAMOS

SUPLENTE: ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN

ASESOR: MTRO. LUÍS ENRIQUE LOZANO VIEYTES

N° DE LIBRO: 01

N° DE FOLIO: 115

N° DE ACTA: 004

FECHA DE APROBACION DE INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL: 28 DE OCTUBRE, 2023

DEDICATORIA

Dedicado con amor a mi mamá Brigida Espinoza Bambaren y a mi papá Mauro Agustín Benavente Salazar por siempre estar pendientes de mí impulsándome a cumplir mis metas. A mis tres hermanos y a mis tres hermanas por su apoyo y motivación.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy gracias a Dios por haberme dado la familia que tengo y las condiciones que me han permitido acabar esta carrera tan maravillosa.

También doy gracias a mis padres Brigida y Mauro, que fueron mis pilares, los que me criaron y se sacrificaron día a día para darme una educación y formarme como hija con buenos valores; también por la paciencia y perseverancia ante este camino de titulación.

A mi anterior jefe José Saavedra por permitirme usar la información para hacer mi informe de suficiencia profesional.

A mi asesor Luis Lozano quién me apoyó y me ha permitido terminar este trabajo de informe de suficiencia profesional.

A los miembros del jurado de la facultad de Ingeniería Ambiental por haberme enseñado los diferentes cursos en mi etapa universitaria para formarme como Ingeniera.

A la Universidad Nacional del Callao por haberme brindado sus aulas para aprender esta carrera profesional y ser parte de tan prestigiosa casa de estudios superior.

Betsabé Carmen Benavente Espinoza

INDICE

ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	9
I. ASPECTOS GENERALES	11
1.1. Objetivos	11
1.1.1. Objetivo General.....	11
1.1.2. Objetivos Específicos	11
1.2. Organización de la empresa	11
1.2.1. Organigrama de la empresa.....	11
1.2.2. Datos generales de la empresa.....	11
1.2.3. Actividades principales de la empresa	13
1.2.4. Reseña Histórica de la empresa.....	13
1.2.5. Análisis FODA	13
1.2.6. Visión y Misión.....	14
1.2.7. Mapa de proceso.....	14
II. FUNDAMENTACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	15
2.1. Marco Teórico	15
2.1.1. Bases Teóricas.....	15
2.1.2. Antecedentes	16
2.1.3. Marco Conceptual	18
2.1.4. Marco Legal.....	19
2.2. Descripción de las actividades desarrolladas	20
2.2.1. Diagnóstico Situacional	20
2.2.2. Descripción de actividades en base a su puesto de trabajo.....	21
III. APORTES REALIZADOS	23
3.1. Argumentación con evidencias de lo aportado a la empresa de acuerdo a su campo profesional.....	23
3.1.1. Descripción de los procesos desarrollados	23
3.1.2. Metodología empleada	38
3.1.3. Técnicas	39
3.1.4. Instrumentos.....	39

3.1.5. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades	40
3.1.6. Resultados de las actividades realizadas.....	40
3.1.7. Cronograma de las actividades profesionales.....	47
3.2. Aportes del bachiller.....	50
3.3. Logros alcanzados.....	56
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	57
4.1. Discusión	57
4.2. Conclusiones	58
V. RECOMENDACIONES	59
VI. BIBLIOGRAFÍA	59
VII. ANEXOS	60

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 01. Análisis FODA de la empresa Valrex S.A.C.
- Tabla 02. Objetivos específicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Tabla 03. Estimación de la Probabilidad (A + B + C + D)
- Tabla 04. Estimación de la Severidad
- Tabla 05. Estimación e Interpretación del Nivel del Riesgo
- Tabla 06. Jerarquía de Controles
- Tabla 07. Procedimientos Implementados de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Tabla 08. Equipos y materiales
- Tabla 09. Resultado de Diagnóstico inicial de Línea Base
- Tabla 10. Capacitaciones programadas y ejecutadas
- Tabla 11. Cumplimiento de ejecución de Simulacros
- Tabla 12. Resultado por Criterio de Evaluación del Cliente
- Tabla 13. Cronograma de actividades

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 01. Organigrama de la empresa
- Figura 02. Mapa de la dirección fiscal de Valrex S.A.C.
- Figura 03. Ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI)
- Figura 04. Procesos de tratamiento de aguas residuales
- Figura 05. Mapa de proceso de la PTARI
- Figura 06. Diagrama de Ishikawa (causa-efecto) de la empresa VALREX S.A.C.
- Figura 07. Certificado de trabajo de Valrex S.A.C.
- Figura 08. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valrex S.A.C.
- Figura 09. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Figura 10. Capacitaciones de SST
- Figura 11. Pausas Activas
- Figura 12. Mapa de Riesgos

Figura 13. Simulacro de Emergencia

Figura 14. Inspección de controles operativos

Figura 15. Inspección de botiquín

Figura 16. Inspección de extintor

Figura 17. Inspección de kit antiderrame de químicos

Figura 18. Inspección de EPPs

Figura 19. Certificados de Aptitud Médico Ocupacional

Figura 20. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

Figura 21. Gráfico de Diagnóstico de Línea Base

Figura 22. Cumplimiento de capacitaciones

Figura 23. Capacitaciones aprobadas de SST

Figura 24. Simulacro 2018

Figura 25. Simulacro 2019

Figura 26. Gráfico de cumplimiento de inspecciones

Figura 27. Gráfico de cumplimiento de EMOs

Figura 28. Resultado de Auditoría por Cliente

Figura 29. Análisis comparativo de porcentaje de cumplimiento

Figura 30. Reconocimiento a los trabajadores

Figura 31. Trabajo en equipo y confraternización

Figura 32. Sensibilizaciones y difusiones

Figura 33. Sensibilización con el compromiso de prevención

Figura 34. Matriz de Incompatibilidad de la PTARI

Figura 35. Mejora de la señalización del camino peatonal

Figura 36. Colocación de señaléticas nuevas

Figura 37. Mejora de la zona segura en caso de emergencias

Figura 38. Cambio por Stocka operativa (ayuda mecánica manual)

Figura 39. Mejora de la estación de segregación de residuos

Figura 40. Diagrama de Flujo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales

Figura 41. Certificado de Reconocimiento SST del cliente

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

PTARI: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales

FODA: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

RRHH: Recursos Humanos

PHVA: Planificar, hacer, verificar y actuar

ISO: International Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)

OIT: Organización Internacional del Trabajo

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

MINTRA: Ministerio de Trabajo

MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

OMS: Organización Mundial de la Salud

OHSAS: Occupational Health and Safety Assessment Series (Salud Ocupacional y Series de Evaluación de la Seguridad)

HSE: Health, Safety y Environment (Salud, Seguridad y Ambiente)

IPEC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control

PETS: Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro

MAIA: Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales

NR: Nivel de Riesgo

ATS: Análisis de Trabajo Seguro

SSO: Seguridad y Salud Ocupacional

EMO: Examen Médico Ocupacional

INTRODUCCIÓN

En el Perú hay normativas legales respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo para cada rubro de las empresas que deben y tienen que cumplir; como lo son, la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento D.S. N° 005-2012-TR, además de normas internacionales como apoyo para lograr una adecuada prevención de riesgos laborales.

Al ser estas normativas nacionales fiscalizadas por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral), las empresas se ven en la obligación de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además de ser una obligación legal para el empleador; también es una necesidad a nivel de empresa, ya que se enfoca a la prevención de riesgos para preservar la vida de cada trabajador, generando así un buen clima laboral y una adecuada concientización de cultura de seguridad.

La participación activa de los trabajadores de las diferentes áreas ayuda a mejorar la cultura de prevención de riesgos laborales, conforme a lo estipulado en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Adicional, las empresas que cuentan con un SGSST tienen mayor credibilidad y una mejor imagen como empresa.

VALREX S.A.C. es una empresa que ofrece servicios como Operación y Mantenimiento de Aguas Residuales Industriales, y al ganar el servicio en una PTARI de una empresa de alimentos, tuvo la necesidad de contratar a una persona especializada en SST, para dar cumplimiento a lo que ordena la normativa vigente de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y cumplir con los lineamientos de seguridad del cliente.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo General

- Implementar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales para la empresa VALREX SAC.

1.1.2. Objetivos Específicos

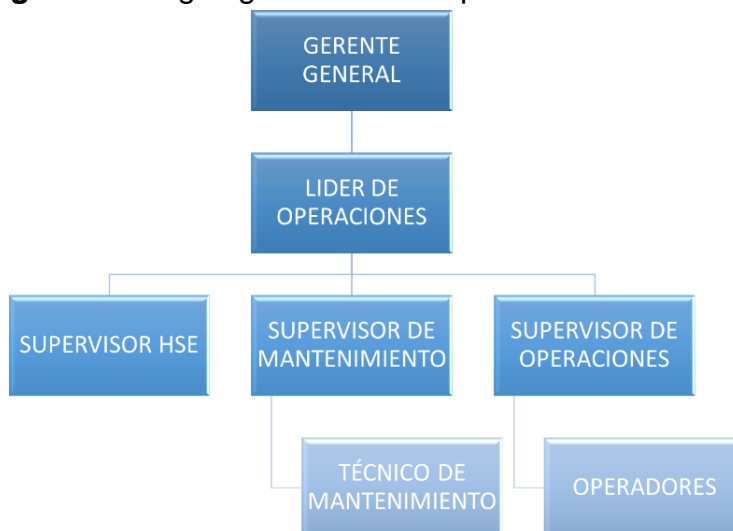
- Realizar el diagnóstico inicial del cumplimiento de la normativa nacional.
- Desarrollar la documentación conforme a la Ley N° 29783 para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Determinar el porcentaje de cumplimiento luego de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

1.2. Organización de la empresa

1.2.1. Organigrama de la empresa

En la Figura 01 se muestra el organigrama de la empresa VALREX S.A.C.

Figura 01. Organigrama de la empresa



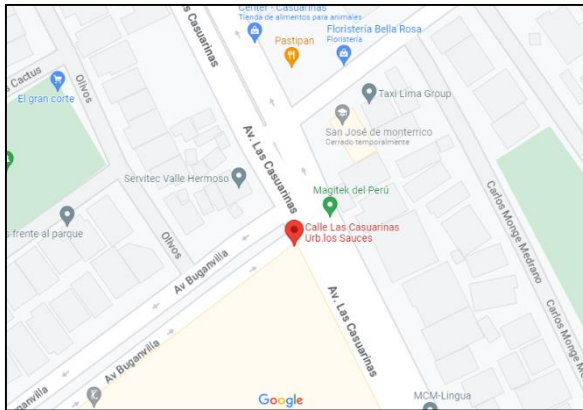
1.2.2. Datos generales de la empresa

Los datos generales de la empresa se presentan a continuación:

- Razón Social: VALREX SAC
- RUC: 20562708171
- Dirección Fiscal: Calle la Casuarinas Nro. 291 Urb. Los Sauces
- Distrito: Surquillo
- Provincia: Lima

En la Figura 02 se puede visualizar la ubicación geográfica de la empresa Valrex S.A.C, en el distrito de Surquillo.

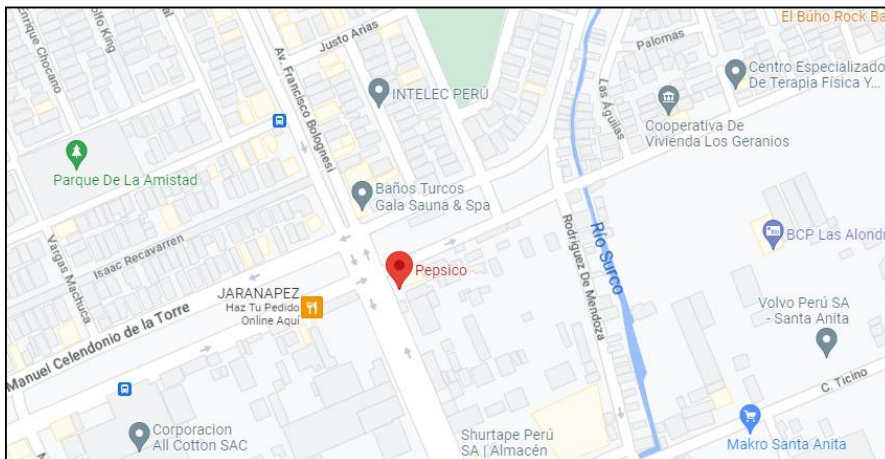
Figura 02. Mapa de la dirección fiscal de Valrex S.A.C.



La empresa VALREX S.A.C brinda sus servicios de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI) a una empresa de alimentos ubicada en la avenida Bolognesi N° 550 en el distrito de Santa Anita.

A continuación, en la Figura 03, se puede visualizar la ubicación geográfica de la PTARI en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima.

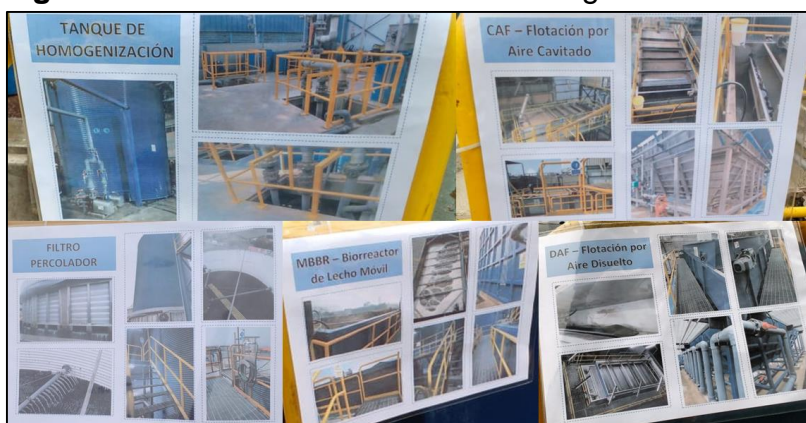
Figura 03. Ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI)



1.2.3. Actividades principales de la empresa

- Construcción de sistemas de tratamiento de agua.
- Diseño de soluciones en tratamiento de agua.
- Operación de sistemas de tratamiento de agua.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua.
- Optimización de activos hídricos.

Figura 04. Procesos de tratamiento de aguas residuales



1.2.4. Reseña Histórica de la empresa

La compañía nace a comienzos del año 2016 con la consolidación de 3 compañías en el rubro de aguas industriales para la creación de un operador líder en el mercado de Colombia que ofreciera un portafolio de servicios integrados en la cadena de valor de tratamiento de aguas industriales incluyendo logística, diseño, operación y mantenimiento.

Con el apoyo de nuestros inversionistas y la conformación de un equipo de trabajo de primer nivel contamos con un respaldo institucional, financiero y operativo, para garantizar una propuesta de valor al cliente diferenciado y confiable.

La compañía cuenta con la logística, el almacenaje y los equipos necesarios para el tratamiento de aguas de nuestros clientes y con la implementación de las mejores prácticas que permiten diferenciar nuestra propuesta de valor.

1.2.5. Análisis FODA

A continuación, en la Tabla 01 se presenta el análisis FODA de la empresa Valrex S.A.C.

Tabla 01. Análisis FODA de la empresa Valrex S.A.C.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Compromiso de la Alta Dirección. • Colaboradores identificados con la empresa. • Líderes en el servicio de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales. • Se brinda servicios durante las 24 horas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rápido crecimiento de la demanda. • Crecimiento fuerte en la industria. • Crecimiento a nivel transnacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se cuenta con altos presupuestos para el cambio de equipos y herramientas. • Contar con áreas de soporte tercerizadas. • No contar con un control de parámetros automático. 	<ul style="list-style-type: none"> • Falla y/o deterioro de equipos durante la operación. • Recesión económica. • Factores políticos del país, ya que es una empresa transnacional. • Sobrecarga de materia orgánica en los afluentes.

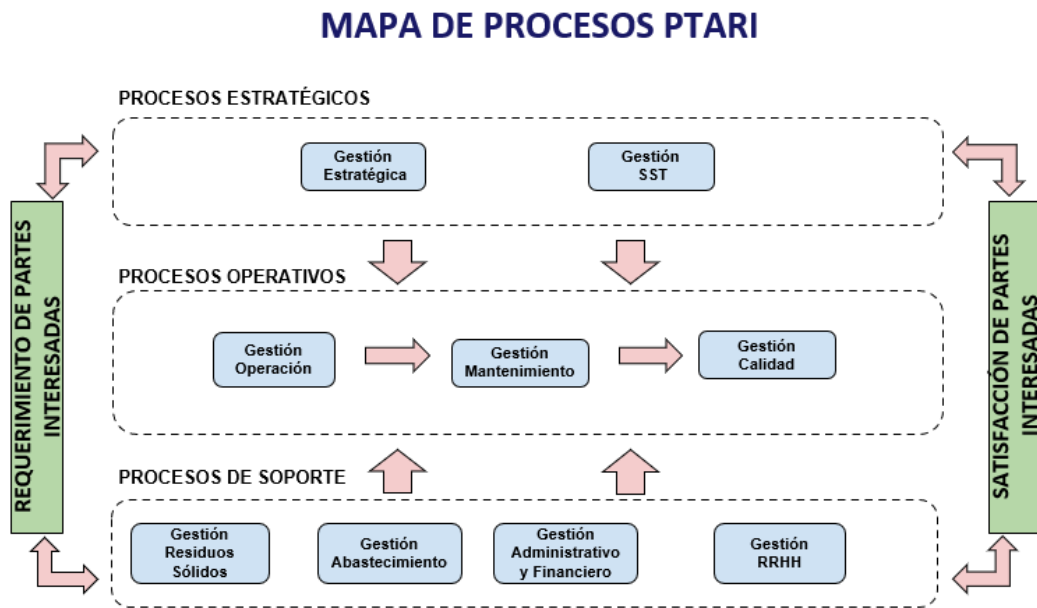
1.2.6. Visión y Misión

- **Visión:** Ser una compañía referente y rentable en soluciones integrales del agua, en la región Andina y Centroamérica, enmarcada en los principios y valores de la organización.
- **Misión:** Somos sus aliados al entender, plantear y proveer soluciones integrales del agua, con ingeniería mediante productos, proyectos y servicios confiables que generen la mejor relación beneficio costo para su empresa y nuestra organización.

1.2.7. Mapa de proceso

A continuación, en la Figura 05 se puede visualizar el mapa de proceso de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.

Figura 05. Mapa de proceso de la PTARI



II. FUNDAMENTACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Bases Teóricas

- **Ciclo Planificar – Hacer – Verificar – Actuar**

El concepto PHVA es un proceso iterativo utilizado por las organizaciones para lograr la mejora continua. Puede aplicarse a un sistema de gestión y a cada uno de sus elementos individuales. (ISO 45001, 2018, p.8)

La principal característica de un ciclo PHVA es que *no tiene un punto y final en el momento en que se obtenga un determinado resultado, sino que se crea una rueda continua en la que el ciclo se reinicia una y otra vez de manera periódica, generando de esta forma un proceso de mejora continua. Cada ciclo terminado, además de para conseguir mejoras hasta un cierto nivel en un determinado circuito o área de la empresa, debe servir también como fuente de aprendizaje para mejorar en cada paso y aprender de los errores. Esto significa que siempre se debe buscar la optimización de las acciones por medio del análisis de: indicadores, logros obtenidos y programas de mejora ya implementados.* (ISOTools, página web: <https://www.isotools.us/2015/02/20/en-que-consiste-el-ciclo-phva-de-mejora-continua/>)

- **Sistema de Gestión**

Se define como *conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr*

estos objetivos. (ISO 45001, 2018, p.14)

- **Seguridad y Salud en el Trabajo**

Se define como una *disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.* (OIT, 2011, p.1)

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El concepto de sistemas de gestión se utiliza con frecuencia en los procesos de toma de decisiones en las empresas y, sin saberlo, también en la vida diaria, ya sea en la adquisición de equipo, en la ampliación de la actividad comercial o, simplemente, en la selección de un nuevo mobiliario. La aplicación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (SGSST) se basa en criterios, normas y resultados pertinentes en materia de SST. Tiene por objeto proporcionar un método para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de los incidentes y accidentes en el lugar de trabajo por medio de la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Es un método lógico y por pasos para decidir aquello que debe hacerse, y el mejor modo de hacerlo, supervisar los progresos realizados con respecto al logro de las metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar ámbitos que deben mejorarse. Puede y debe ser capaz de adaptarse a los cambios operados en la actividad de la organización y a los requisitos legislativos. (OIT, 2011)

- **Evaluación de riesgos**

Es un proceso dinámico, sistemático y repetitivo que pretende identificar, calificar y evaluar las amenazas a las que está expuesta una organización, con el fin de tomar las acciones necesarias para eliminar, mitigar, compartir o tratar los riesgos. (ISO 31000, 2018)

2.1.2. Antecedentes

- **Antecedentes Nacionales**

Contreras (2022). En su trabajo de suficiencia profesional titulado: "Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 en la empresa Extintores G&S Perú S.A.C." tuvo como objetivos reducir el índice de accidentabilidad de la empresa Extintores G&S Perú S.A.C., así como mejorar el grado de cumplimiento de la línea de base para el año 2019; consiguiendo como resultado reducir su tasa de accidentabilidad de 4,6 a 1,6; también consiguió un porcentaje de

cumplimiento de 84% del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo en el punto de control de riesgos se observó que las reuniones con el Gerente General en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo no eran continuas, por eso el puntaje obtenido es de 75%.

Sandoval (2022). En su trabajo de suficiencia profesional titulado: “Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Terceriza Perú S.R.L.”, tuvo como objetivo principal Identificar los procesos de trabajo en todas las áreas de TERCERIZA PERU S.R.L., siendo este diagrama la pieza clave para la identificación de procesos y posteriormente se pudo realizar actividades en cuanto a seguridad y salud en el trabajo; además que se puede visualizar la interrelación entre la gestión de seguridad y salud en el trabajo con las áreas clave de la empresa.

Becerra (2022). En su trabajo de suficiencia profesional titulado: “Diseño e Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de los riesgos laborales basado en la Ley N° 29783 y su reglamento para la empresa La Virgen S.A.C. – 2021”, tuvo como objetivo clave determinar los beneficios de implementar un SGSST; consiguiendo un cumplimiento del 100 % de las actividades programadas, por medio del programa de seguridad y salud en el trabajo; también con los controles implementados se mejoró las condiciones de trabajo del personal, lo cual mejoró su desempeño en sus labores diarias. considerando en todas sus actividades los controles adecuados para su tarea. Además, durante toda la implementación del SGSST y posterior a ella no se tuvo ningún accidente o incidente peligroso, pese a que la actividad de generación y transmisión es considerada una actividad de alto riesgo.

- **Antecedentes Internacionales**

Gallo y Terán (2017). En su trabajo de investigación titulado: “Diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el Decreto 1072 de 2015 para la Empresa Inversiones BBK” de Colombia.

Tuvo como objetivo usar un método descriptivo que realiza un estudio de campo y analiza el estado actual en los procesos de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Teniendo como población a los empleados de la empresa, con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo, identificar los peligros y evaluar los riesgos en los diferentes puestos de trabajo a través de una matriz de riesgos. La investigación tuvo como resultado de diagnóstico inicial del 4,24% lo que permitió realizar un plan de seguridad y salud de trabajo como guía para la empresa y sus respectivos documentos.

Fernández (2017). En su tesis titulada: “Propuesta e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa Óptima Consulting S.A.S.” de Colombia.

Tuvo como objetivo implementar el sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo en la empresa Optima Consulting S.A.S. La investigación se realizó en la universidad cooperativa de Colombia teniendo como resultado que en el diagnóstico inicial se evidenció la carencia de políticas, objetivos y procedimientos para el cumplimiento de los requisitos que exige la norma y de los diferentes comités que hacen parte este sistema para su buen funcionamiento. Con este sistema se elabora y desarrolla estas actividades dentro de la compañía. Los resultados indicaron la carencia de políticas, objetivos y procedimientos para el cumplimiento de los requisitos que exige la norma y de los diferentes comités que hacen parte este sistema para su buen funcionamiento. Por otro lado, que el presupuesto es importante para dar recursos y así obtener una adecuada gestión en la seguridad. Se concluye que la difusión y capacitación respecto a la matriz de identificación de peligros y riesgos en la empresa Optima Consulting SAS se realizan permite la prevención de peligros y riesgos a los que los trabajadores se encuentran expuestos, con el fin de mejorar sus condiciones laborales para evitar incidentes y accidentes.

Capa, Flores y Sarango (2018). En su trabajo de investigación titulado: “Evaluación de factores de riesgos que ocasionan accidentes laborales en las empresas de Machala - Ecuador”.

Tuvo como objetivo evaluar los factores de riesgos que ocasionan accidentes laborales en las empresas que residen en dicha localidad. Se usó una metodología descriptiva con una combinación de estrategia cuantitativa y cualitativa, obteniendo entre los resultados que la mayoría de las empresas poseen poco conocimiento acerca de la importancia que tienen las medidas de seguridad en las empresas y sus normativas vigentes en el Ecuador; además de evidenciarse la ausencia de políticas y programas internos de seguridad e higiene laboral y la falta de control por parte de los entes reguladores a las empresas machaleñas, puesto que dichos organismos han permitido su funcionamiento a pesar de no cumplir con los requerimientos de seguridad exigidos por la ley.

2.1.3. Marco Conceptual

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objetivo establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo,

mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial. (Decreto Supremo N° 005-2012-MINTRA, 2012)

- **Cultura de seguridad o cultura de prevención.** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización. (Decreto Supremo N° 005-2012-MINTRA, 2012)
- **Peligro.** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente. (Decreto Supremo N° 005-2012-MINTRA, 2012)
- **Riesgo.** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente. (Decreto Supremo N° 005-2012-MINTRA, 2012)
- **Evaluación de riesgos.** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar. (Decreto Supremo N° 005-2012-MINTRA, 2012)
- **Seguridad.** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales. (Decreto Supremo N° 005-2012-MINTRA, 2012)
- **Salud.** La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (OMS, 2014)
- **Salud Ocupacional.** La promoción y mantenimiento del mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones mediante la prevención de las desviaciones de la salud, control de riesgos y la adaptación del trabajo a la gente, y la gente a sus puestos de trabajo. (OMS, 2010)
- **Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección para prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo a los trabajadores, y para proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables. (ISO 45001, 2018)
- **Objetivo de la Seguridad y Salud en el Trabajo.** Resultado a alcanzar establecido por la organización para lograr resultados específicos coherentes con la política de la seguridad y salud en el trabajo. (ISO 45001, 2018)

2.1.4. Marco Legal

- Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222 que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 24-04-2012.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Reglamento de la Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 010-2014-TR, aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, del 19-09-2014.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba norma básica de ergonomía y procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 050-2013- TR, aprueba formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 082-2013-TR, aprueba el sistema simplificado de registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Mypes.
- ISO 45001, 2018 - International Organization for Standardization: Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos con orientación para su uso.
- OHSAS 18001, 2007 - Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- OMS, 2010 - Organización Mundial de la Salud
- OIT, 2011 - Organización Internacional del Trabajo: Sistema de gestión de la SST: una herramienta para la mejora continua

2.2. Descripción de las actividades desarrolladas

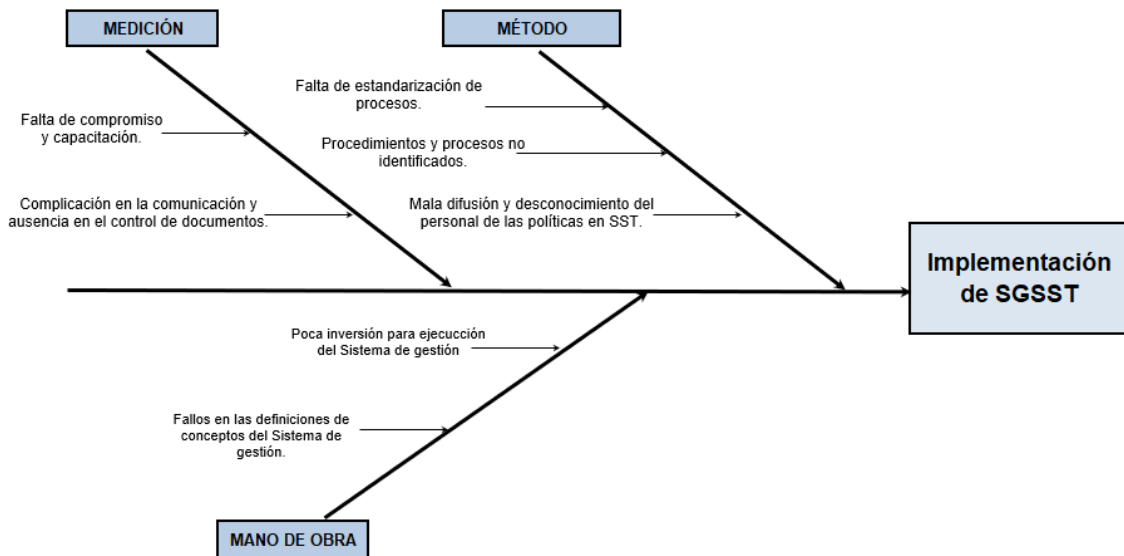
2.2.1. Diagnóstico Situacional

En el año 2018, la empresa VALREX S.A.C. no contaba con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que el cliente le exigía, ya que en los procesos y actividades de la empresa se evidenció la falta de cultura de la

seguridad y salud en el trabajo (SST), por lo que conlleva a tener un bajo desempeño en los aspectos relacionados a lo que exige la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”; así también la falta de controles, procedimientos para las diferentes actividades que se realizan respecto al servicio de Operación y Mantenimiento de la PTARI que presta la empresa VALREX S.A.C. Los trabajadores de la empresa están expuestos a diferentes riesgos (bajos, medios y altos), que pueden ocasionarles daños tanto al personal mismo, como a los equipos y ambiente; por lo que prevenirlos es la labor y responsabilidad del empleador.

En la Figura 06 se ilustra el diagrama de Ishikawa, con las diferentes causas y efectos para llevar a cabo una adecuada implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. VALREX S.A.C. tiene la meta de seguir siendo una empresa líder y un referente en cuanto a su servicio de tratamiento de aguas; en tal sentido, decide implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Figura 06. Diagrama de Ishikawa (causa-efecto) de la empresa VALREX S.A.C.



2.2.2. Descripción de actividades en base a su puesto de trabajo

Se realizó las labores en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de una empresa de alimentos ubicada en Santa Anita. La gestión que se realiza es una labor conjunta con las áreas de Operaciones y Mantenimiento para lograr la mejora continua y optimización en todos los procesos.

El cargo del bachiller en la empresa es de Supervisor HSE como se muestra en

la Figura 07, donde las funciones son las siguientes:

- Implementación del SGSST.
- Elaboración de Línea Base.
- Elaboración de matriz IPERC por puesto de trabajo.
- Elaboración de matriz de requisitos legales.
- Elaboración de Plan y Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Elaboración del Plan de Contingencia.
- Elaboración de procedimientos de trabajo de alto riesgo: Trabajo en altura, caliente, energía eléctrica.
- Elaboración de procedimiento escrito de trabajo seguro (PETS).
- Elaboración de formatos, registros y requisitos de SST según normativa vigente.
- Seguimiento y ejecución del Programa Anual de SST.
- Dictado de las capacitaciones mensuales programadas.
- Dictado de las charlas diarias.
- Inspecciones de seguridad en planta y oficina.
- Supervisión en trabajos de alto riesgo (Altura, Confinados, Eléctricos).
- Seguimiento de hallazgos.
- Investigación de incidentes y accidentes.
- Inspecciones SST.
- Elaboración de formatos y procedimientos.
- Actualización del IPERC y MAIA.
- Apoyo en la elaboración de formatos, procedimientos y gestión para la Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI).

Figura 07. Certificado de trabajo de Valrex S.A.C.



III. APORTES REALIZADOS

3.1. Argumentación con evidencias de lo aportado a la empresa de acuerdo a su campo profesional

3.1.1. Descripción de los procesos desarrollados

El SGSST está basado en los lineamientos de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. A continuación, se describe las actividades desarrolladas en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Estudio de Línea Base.

Se realizó el diagnóstico inicial de la línea base; para ello, se aplicó la “Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” que se encuentra en el **Anexo 02**, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

b) Requisitos Legales.

Se elaboró la matriz de requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades y rubro de la PTARI de la empresa Valrex S.A.C. En el **Anexo 04** se presenta la matriz de requisitos legales.

c) Elaboración de objetivos y metas.

Se estableció los propios objetivos específicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de evaluar el SGSST mediante los indicadores y metas, y crear un ambiente de trabajo seguro, previniendo actos y condiciones subestándar en el área de trabajo; asimismo, cumplir con los requerimientos de la legislación nacional vigente.

A continuación, se detallan los objetivos específicos del SGSST en la **Tabla 02**:

Tabla 02. Objetivos específicos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

OBJETIVOS	INDICADOR	METAS	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Mantener la competencia de los empleados de la empresa por medio de capacitaciones, con el fin de crear una cultura de seguridad	$\frac{N^{\circ} \text{ Evaluaciones Ejecutadas}}{N^{\circ} \text{ Evaluaciones Programadas}} \times 100$	Lograr un promedio del 95% del cumplimiento del Programa de Capacitaciones	Mensual
Implementar y planear los procedimientos, programas y acciones necesarias para el control de los riesgos y respectivos controles.	$\frac{N^{\circ} \text{ Act. Realizadas del Programa SST}}{N^{\circ} \text{ Act. Programadas del Programa SST}} \times 100$	Ejecutar el 95% de las actividades del Programa Anual SST	Mensual

Reducir los riesgos, lesiones y enfermedades profesionales en los trabajadores.	$\frac{N^{\circ} \text{accidentes incapacitantes} \times 200000}{H - H \text{Trabajadas}}$	Mantener el índice de frecuencia en "0"	Mensual
	$\frac{N^{\circ} \text{días perdidos} \times 200000}{H - H \text{Trabajadas}}$	Mantener el índice de gravedad en "0"	Mensual
	$\frac{\text{Índice de Frecuencia} \times \text{Índice de Gravedad}}{1000}$	Mantener el índice de accidentabilidad en "0"	Mensual
	$\frac{N^{\circ} \text{enfermedades ocupacionales} \times 200000}{\text{Trabajadores Expuestos}}$	Mantener la Tasa de Incidencia en "0"	Mensual

d) Elección del Supervisor SST.

Según los lineamientos de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; por contar con menos de 20 trabajadores se realizó la elección del Supervisor SST en coordinación con el Líder de Operaciones.

e) Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

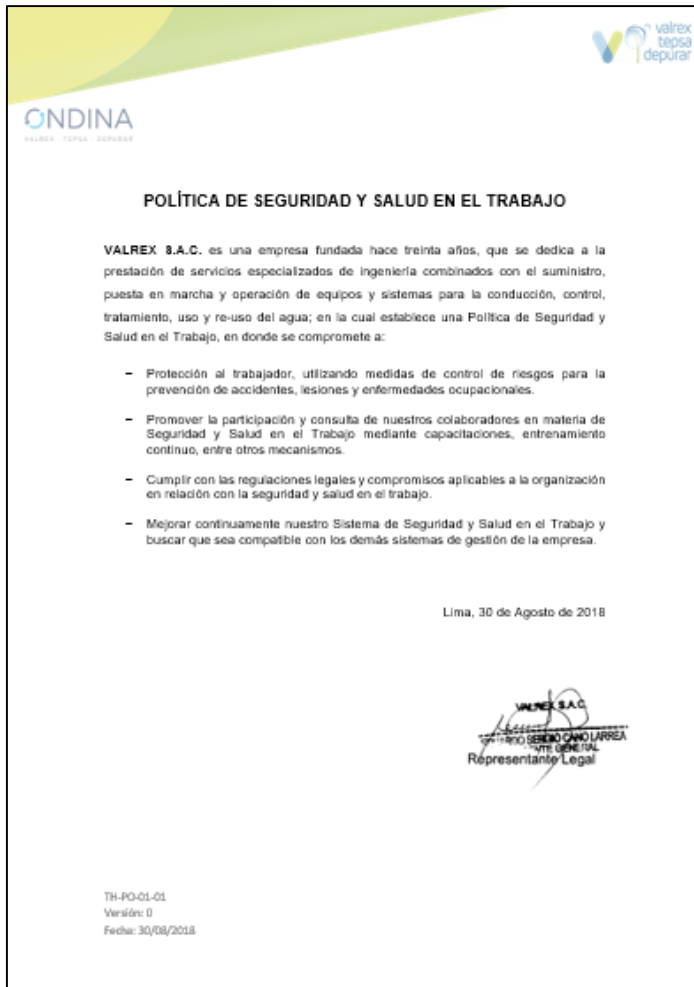
El líder de operaciones aprobó tener como alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las actividades que realiza y puestos de trabajo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la empresa.

f) Elaboración de la Política.

Se elaboró la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos legales señalados en la normativa peruana Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La política fue validada y firmada por el gerente general (ver **Figura 08**); y divulgada a todos los trabajadores de Valrex S.A.C., con el fin de conocer los compromisos del empleador con respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Figura 08. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valrex S.A.C.



g) Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se elaboró el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en el año 2018, conforme a la normatividad legal vigente. (Ver **Figura 09**).


Este plan contiene las acciones que se realizaron en el periodo de los meses de agosto del 2018 a julio del 2019 para todas las actividades involucradas en la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, identificando los peligros y evaluando los riesgos, con el fin de reducir, mitigar, controlar y eliminar los riesgos existentes en las actividades de la PTARI.

También se podrá visualizar el Plan Anual de Capacitaciones en el **Anexo 05**.


Figura 09. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: TH-PL-01-01
		Versión: 1
		Fecha: 05-03-2019
		Página 1 de 17

**SISTEMA DE GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**


VALREX - TEPSA - DEPURAR

**PLAN ANUAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

Elaborado por:  Betsabé Benavente Espinoza Supervisora HSE	Revisado por:  VALREX S.A.C. RUC 206470511 JOSÉ LUIS SAAVEDRA LÓPEZ Líder de Operaciones	Aprobado por:  VALREX S.A.C. EDUARDO CARIO LARREA Gerente General
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

h) Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se elaboró el programa basado en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de ejecutar las actividades de la implementación de manera gradual y planificada. Dentro de este programa se encuentra el cronograma de capacitaciones y se brindó a todo el personal.

Figura 10. Capacaciones de SST



Figura 11. Pausas Activas



i) Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC).

Se elaboró el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles en todas las actividades de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de Valrex S.A.C., y se elaboró la matriz IPERC con los trabajadores como se muestra en el **Anexo 06**.

Para ello, se trabajó en las siguientes etapas:

Etapas 1: Identificación de Peligros

Para una adecuada identificación de peligros se necesitó conocer la siguiente información:

- Procesos y actividades realizadas de manera rutinaria y no rutinaria.
- Puestos de trabajo.
- Diseño de las instalaciones y áreas de trabajo donde se realizan los proyectos, procesos y actividades.
- Personal que circula por las instalaciones.
- Formación, capacitación y entrenamiento recibido.
- Documentación relacionada con los procesos y actividades de la PTARI (procedimientos, normas, otros).

- Equipos, insumos, materiales y herramientas que usan en la PTARI.
- Características de peligrosidad de los materiales usados.
- Hojas de Seguridad (MSDS) de los insumos y sustancias químicas.
- Distancias y alturas de manipulación de los materiales.
- Medidas de control implementados.
- Peligros originados fuera del lugar de trabajo, capaces de afectar la salud o seguridad de las personas que trabajan para la empresa.

Etapa 2: Evaluación de Riesgos

Una vez identificado los peligros de cada proceso o actividad de la PTARI, se procedió a evaluar el riesgo de los peligros de cada tarea de acuerdo a dos parámetros: probabilidad y severidad.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir para determinar el nivel de riesgo de cada actividad, utilizando las siguientes tablas:

Tabla 03. Estimación de la Probabilidad (A + B + C + D)

INDICE	PROBABILIDAD			
	A	B	C	D
	Personas expuestas	Procedimientos existentes	Capacitaciones	Exposición al riesgo
1	De 1 a 3	Existen son satisfactorias y suficientes.	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene.	Al menos una vez al año
				Esporádicamente
2	De 4 a 12	Existen parcialmente y no son satisfactorias o suficientes	Personal parcialmente entrenado. Conoce el peligro y lo previene.	Al menos una vez al mes
				Eventualmente
3	Mas 12	No existen	Personal no entrenado. No conoce el peligro y no lo previene.	Al menos una vez al día
				Permanentemente

Tabla 04. Estimación de la Severidad

INDICE	SEVERIDAD
1	Lesión sin incapacidad
	Discomfort/incomodidad
2	Lesión con incapacidad temporal
	Daño a la salud reversible
3	Lesión con incapacidad permanente
	Daño a la salud irreversible

El producto de la interacción de la probabilidad y la severidad dan como resultado el Nivel del Riesgo. (NR = Probabilidad x Severidad)

Tabla 05. Estimación e Interpretación del Nivel del Riesgo

RIESGO SIGNIFICATIVO	ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		INTERPRETACIÓN / SIGNIFICADO
	GRADO DE RIESGO	PUNTAJE	
NO	TRIVIAL	4	No se necesita adoptar ninguna acción
	TOLERABLE	DE 5 A 8	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante
	MODERADO	DE 9 A 16	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las acciones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado.
SI	IMPORTANTE	DE 17 A 24	No debe comenzar el trabajo que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
	INTOLERABLE	DE 25 A 36	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, inclusive con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Etapa 3: Determinación de Controles

Posteriormente, dependiendo del nivel del riesgo se aplicó los controles correspondientes, donde se consideró la siguiente jerarquía para la implementación de los mismos:

Tabla 06. Jerarquía de Controles

CONTROL	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Eliminación	La mejor manera de controlar un peligro es eliminarlo y deshacerse de él.	<ul style="list-style-type: none"> • Automatizar un proceso para que los trabajadores ya no tengan que levantar equipo pesado. • Hacer trabajo a nivel del piso en vez de lugares altos.

Sustitución	Reemplazar materiales y métodos que no sean peligrosos o que sean menos peligrosos. También para reducir la energía de un sistema.	<ul style="list-style-type: none"> • Un químico tóxico (que causa daño) podría ser reemplazado por uno no tóxico o menos tóxico. • Reemplazar un equipo o herramienta por otra más segura
Controles de Ingeniería y Diseño	Consisten en establecer controles mecánicos para la ejecución de actividades de forma segura. Utilizar diseños de trabajo que son mejores y más seguros.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de encerramientos. • Guardas protectoras. • Barandas de seguridad • Diseño de sistemas de ventilación.
Controles Administrativos	Capacitar a los trabajadores o cambiar la manera en que se hace un trabajo. Advertencias, y/o controles	<ul style="list-style-type: none"> • Rotación de personal. • Capacitar a los nuevos trabajadores y reforzar conocimientos periódicamente. • Procedimientos, programas de seguridad. • Inspecciones • Señalización, Demarcación
Equipos de Protección Personal	El equipo de protección es la última línea de defensa y se debe utilizar junto con otros métodos de lucha contra riesgos. Este equipo es usado directamente en los cuerpos de los trabajadores.	Guantes, ropa protectora, cascos, lentes de seguridad, protectores auditivos, botas, etc.

Etapa 4: Identificación de Peligros para Actividades No Rutinarias

Para las actividades como mantenimientos correctivos, la identificación de peligros y determinación de controles se realiza adicionalmente por medio del formato ATS (Análisis de Trabajo Seguro), el cual se diligenciará y divulgará antes de realizar el trabajo.

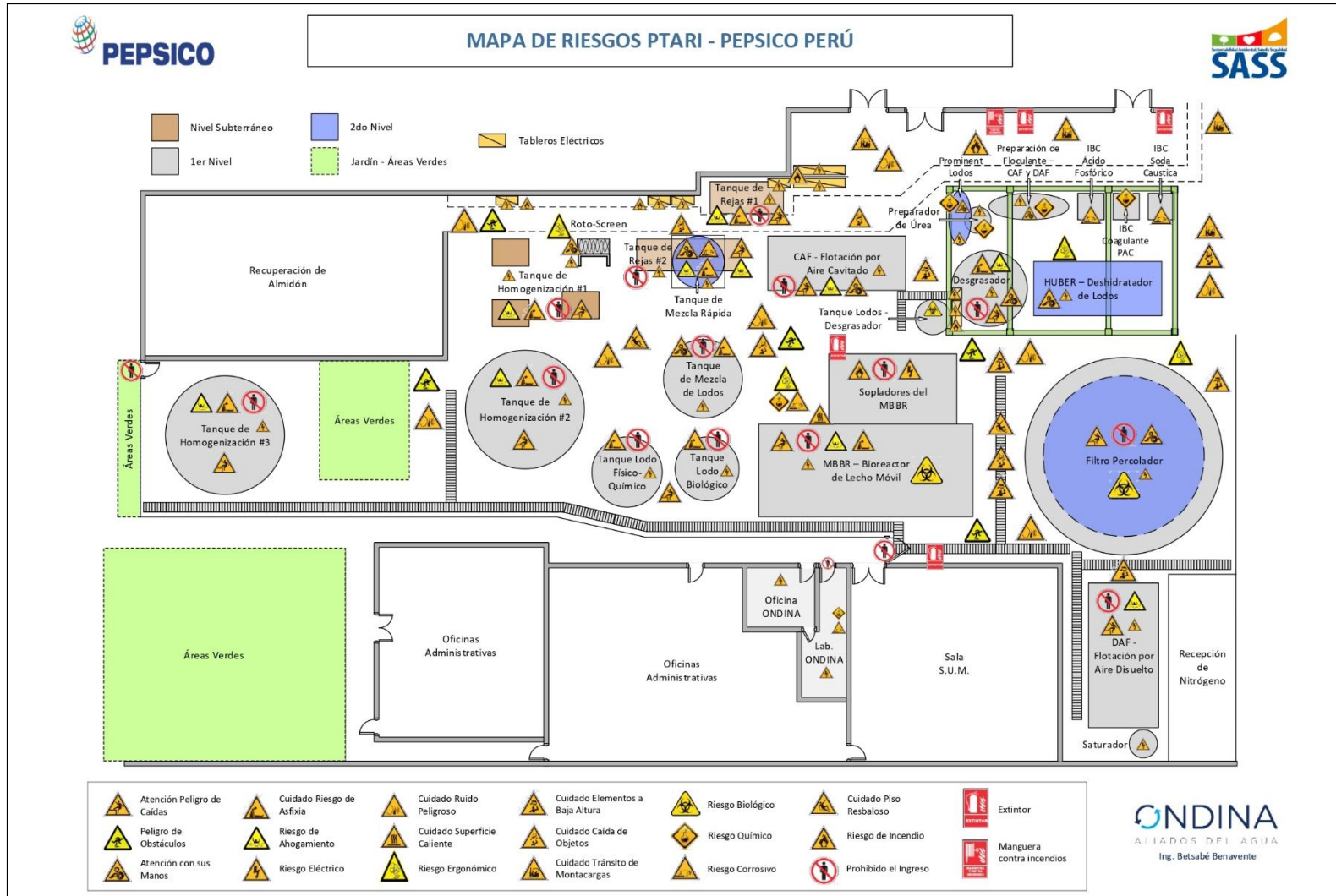
Etapa 5: Reporte de Actos y Condiciones Inseguras

Las ocasiones en donde se detecta la existencia de un acto o condición insegura que amenaza la seguridad, vida, bienestar o salud de los trabajadores, visitantes o comunidad en general, son reportadas por la persona que lo detecta a la Supervisora HSE, quien toma las medidas correctivas o preventivas necesarias, dejando el registro en el formato Reporte de Actos y Condiciones Inseguras "SEGURITO".

j) Mapa de Riesgos.

Se implementó el mapa de riesgos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la empresa Valrex S.A.C., considerando los riesgos asociados de todas las áreas y equipos de emergencia. En la **Figura 12** se muestra el mapa.

Figura 12. Mapa de Riesgos



k) Elaboración de Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realizó la implementación y elaboración de nuevos procedimientos. En la **Tabla 07** se lista los procedimientos para la gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la empresa Valrex S.A.C.

Tabla 07. Procedimientos Implementados de Seguridad y Salud en el Trabajo

1	Procedimiento de Identificación de Normas Legales y otros
2	Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles
3	Procedimiento de análisis de trabajo seguro
4	Procedimiento de Gestión de la Información Documentada
5	Procedimientos escritos de trabajo seguro
6	Procedimiento de reporte e investigación de accidentes
7	Procedimientos de inspecciones

l) Ejecución de Simulacros de Emergencias.

Se realizó simulacros por sismo, uno en el año 2018 y otro en el año 2019; cuyos criterios de evaluación fueron: reacción de ubicación de zonas seguras y tiempo de evacuación.

Figura 13. Simulacro de Emergencia



m) Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con las inspecciones programadas, según el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, se ejecutó las inspecciones en el área administrativa y operativa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la empresa Valrex S.A.C., considerando los controles establecidos en los procedimientos implementados.

Figura 14. Inspección de controles operativos



Figura 15. Inspección de botiquín



Figura 16. Inspección de extintor



Figura 17. Inspección de kit antiderrame de químicos



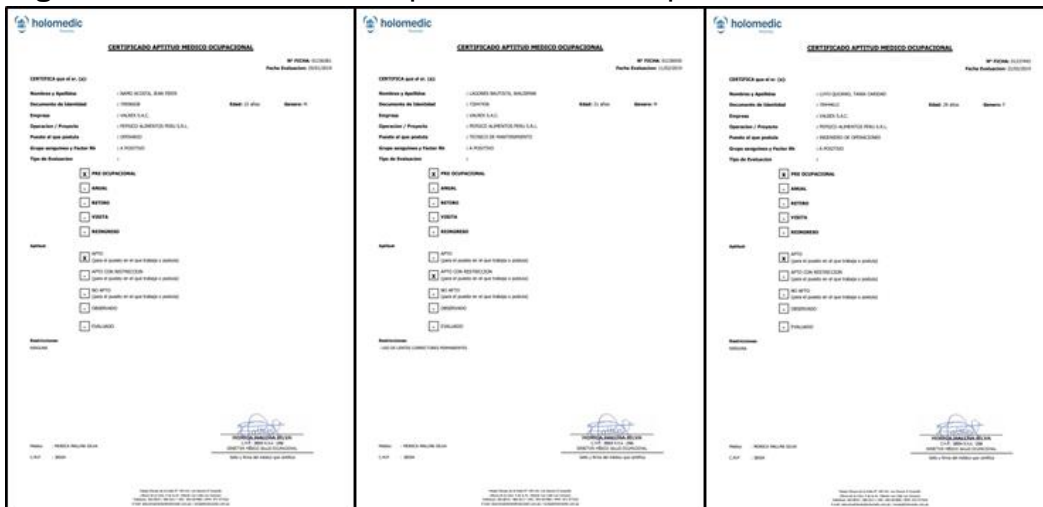
Figura 18. Inspección de EPPs



n) Evaluación Salud Ocupacional.

Se realizó la evaluación de exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de los puestos administrativos y operativos de acuerdo al perfil de cargo, verificando un buen estado de salud de los trabajadores.


Figura 19. Certificados de Aptitud Médico Ocupacional



o) Indicadores de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se realizó la evaluación de la accidentabilidad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la empresa Valrex S.A.C., usando indicadores de frecuencia, gravedad y accidentabilidad de manera mensual, durante el periodo de implementación del SGSST, como se muestra en la **Figura 20**.


Figura 20. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

		FORMATO DE DATOS PARA REGISTRO DE ESTADISTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO															Código: TH-FO-10-01 Versión: 0 Fecha: 24-08-2018 Pagina: 1 de 1				
RAZON SOCIAL: VALREX S.A.C										FECHA: Julio - 2019											
Mes	N° de Trabajadores	N° de Accidente Mortal	Area/Sede	Accid. de Trabajo Leve	Area/Sede	Accidentes Incapacitantes							Enfermedades Ocupacionales (EO)				N° de Incidentes Peligrosos	Area/Sede	N° Incidentes	Area/Sede	
						N° de Accid. Trab. Incap.	Area/ Sede	Total Horas Hombre trabajadas	Indice de frecuencia	N° días perdidos	Indice de gravedad	Indice de accidentabilidad	Nro. EO	Area/ Sede	Nro. Trab. Expuestos	Tasa de Incidencia					N° Trab. con Cancer Profesional
Ago-18	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2160	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Set-18	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2076	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Oct-18	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2092	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Nov-18	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2004	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Dic-18	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	1949	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Ene-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2062	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Feb-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	1760	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Mar-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2115.5	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Abr-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	1938	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
May-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2155	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Jun-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2034	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita
Jul-19	8	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita	2124	0	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	0	0	0	PTARI Santa Anita	0	PTARI Santa Anita

$$\text{Índice de Frecuencia} = \frac{\# \text{ de accidentes incapacitantes} \times 200000 \text{ de H-H trabajadas}}{H - H \text{ trabajadas}}$$

$$\text{Índice de Gravedad} = \frac{\# \text{ de días perdidos} \times 200000 \text{ de H-H trabajadas}}{H - H \text{ trabajadas}}$$

$$\text{Índice de Accidentabilidad} = \frac{\text{Índice de Frecuencia} \times \text{Índice de Gravedad}}{1000}$$

RESPONSABLE:	Betsabé Carmen Benavente Espinoza	CARGO:	Supervisor HSE	FIRMA:	
---------------------	-----------------------------------	---------------	----------------	---------------	---------------------------------------------------------------------------------------

p) Plan de Contingencias y Emergencia.

Se implementó un plan de contingencia y emergencia para la actuación en casos de eventos de urgencias y/o emergencia.

q) Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

Se elaboró un plan de manejo de residuos sólidos, para la segregación y disposición adecuada de los residuos generados en las áreas administrativas y operativas. (Ver **Anexo 07**)

r) Diagnóstico Final.

Se realizó una auditoría interna a cargo del Líder de Operaciones con formación académica en temas de seguridad y salud en el trabajo. La auditoría realizada se basó en un diagnóstico final de los lineamientos de verificación según Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la matriz de requisitos legales.

s) Revisión de Alta Dirección.

Se analizó con la alta dirección de Valrex S.A.C. los resultados de la medición y seguimiento del desempeño, el grado de cumplimiento de los objetivos de SST; así como el resultado de la participación y consulta de los trabajadores, investigación de incidentes y accidentes, las enfermedades ocupacionales, inspecciones, retroalimentación del grado de satisfacción del cliente y desviaciones del sistema para tomar decisiones estratégicas que permitan alcanzar la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa.

3.1.2. Metodología empleada

Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se toma como guía la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", sus modificatorias y su reglamento D.S. 005-2012-MINTRA, de acuerdo con lo siguiente:

- Inciso (f) del Artículo 22° "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Artículo 17° "El empleador ha adoptado un Sistema de Gestión en SSO"
- Artículo 22° "El empleador expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo"
- Artículo 27° "Se establece programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral".
- Artículo 28° "Se ha implementado registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- Artículo 35°, inciso b) "realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo".
- Artículo 35°, inciso d) "elaborar un mapa de riesgos con los representantes de los trabajadores".

- Artículo 37°, “realizar una evaluación inicial como diagnóstico del estado de Seguridad y Salud Ocupacional”.
- Artículo 49°, “realizar exámenes médicos antes, durante y del término de la relación laboral”.
- Artículo 52°, “se transmite de manera efectiva y adecuada la información y conocimientos en relación con los riesgos en el puesto de trabajo, así como las medidas de protección y prevención”.
- Artículo 60°, “se proporcionan a los trabajadores EPP adecuada y se verifica su buen uso”.
- Artículo 68°, “se verifica la contratación de seguros de acuerdo a la normativa vigente por cada empleador”.
- Artículo 92°, “realizar investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y se han indicado las medidas de prevención adoptadas”.

3.1.3. Técnicas

En el presente proyecto se empleó las siguientes técnicas orientadas a recabar información:

- Estudio de Línea Base de SST mediante el monitoreo del nivel de cumplimiento de la Ley N° 29783 haciendo uso de la RM-050-2013-TR.
- Levantamiento de datos, observación de campo, inspecciones.
- Revisión de cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos haciendo uso del Decreto Legislativo N° 1278.
- Revisión de documentos de procesos de la empresa

3.1.4. Instrumentos

Los instrumentos que se usaron para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo fueron:

- Formato de línea base “Lista de verificación de lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo”.
- Checklist de registros obligatorios en base a la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Formatos referenciales del sistema de gestión del seguridad y salud en el trabajo, Anexo 1- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimiento de elaboración y control de documentos.
- Objetivos SST.
- Inspección de áreas.
- Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo, Anexo 3 - Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

- Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019 – Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

3.1.5. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

Las actividades fueron tanto a nivel de oficina como de planta. A continuación, se relaciona los equipos y materiales utilizados en la **Tabla 08**.

Tabla 08. Equipos y materiales

Materiales	Equipos
<ul style="list-style-type: none"> • Cuaderno, hojas bond • Tablero • Folder, separadores • Lapicero, lápiz • Manuales, normas, guías • Papelería en general, útiles y materiales de oficina • Block Data Block A4 Cuadrulado 60 g • Lapicero Pilot • Corrector Lapicero 9 ml 	<ul style="list-style-type: none"> • Computadora • Proyector • Laptop para procesamiento de datos • Cámara fotográfica • Memoria USB Kingston 64 GB • Memoria expandible • Celular • Impresora • Acceso a red de Internet

Los equipos de protección personal utilizados corresponden a: vestuario, accesorios y prendas diversas, camisa de algodón, pantalón, chaleco reflectivo, zapatos de seguridad, casco, sobre lentes, guantes de nitrilo, orejeras y barbiquejo.

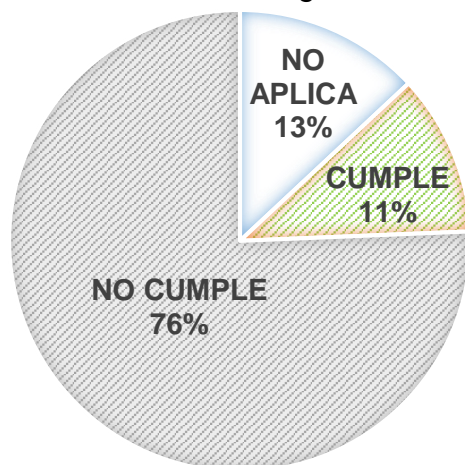
3.1.6. Resultados de las actividades realizadas

- A.** Al realizar el diagnóstico inicial del cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo se obtuvo un 11% de cumplimiento, lo cual se considera bajo y crítico, como se aprecia en la **Tabla 09** y **Figura 21**.

Tabla 09. Resultado de Diagnóstico inicial de Línea Base

EVALUACIÓN	PORCENTAJE
NO APLICA	13%
CUMPLE	4%
NO CUMPLE	76%

Figura 21. Gráfico de Diagnóstico de Línea Base



B. Los resultados obtenidos de los objetivos planteados en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se detallan a continuación:

i. Cumplimiento del programa de Capacitaciones:

De acuerdo con el programa anual de capacitaciones, **se cumple al 100% las capacitaciones programadas**, como se detalla en la **Tabla 10**.

Asimismo, se verifica el cumplimiento de participación de los trabajadores en las capacitaciones ejecutadas.

Tabla 10. Capacitaciones programadas y ejecutadas

TEMAS		Oct-18	Nov-18	Dic-18	Ene-19	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19
Capacitación de Riesgo Químico	P										
	E										
Capacitación de Orden y Aseo	P										
	E										
Capacitación de Uso y mantenimiento de EPPs	P										
	E										
Capacitación de Plan de Emergencias	P										
	E										
Capacitación de Riesgo en Espacios Confinados	P										
	E										
Capacitación de Matriz IPERC	P										
	E										

Figura 23. Capacitaciones de SST



ii. Cumplimiento del programa de Simulacros:

Se verifica el **cumplimiento al 100% de la ejecución de los simulacros** de acuerdo con el programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tabla 11. Cumplimiento de ejecución de Simulacros

SIMULACROS PROGRAMADOS		Se cumplió?
Simulacro Nacional por Sismo seguido de Tsunami	Lunes 05/11/2018	SI
Simulacro Nacional Multipeligro	Viernes 31/05/2019	SI

Figura 24. Simulacro 2018



Figura 25. Simulacro 2019

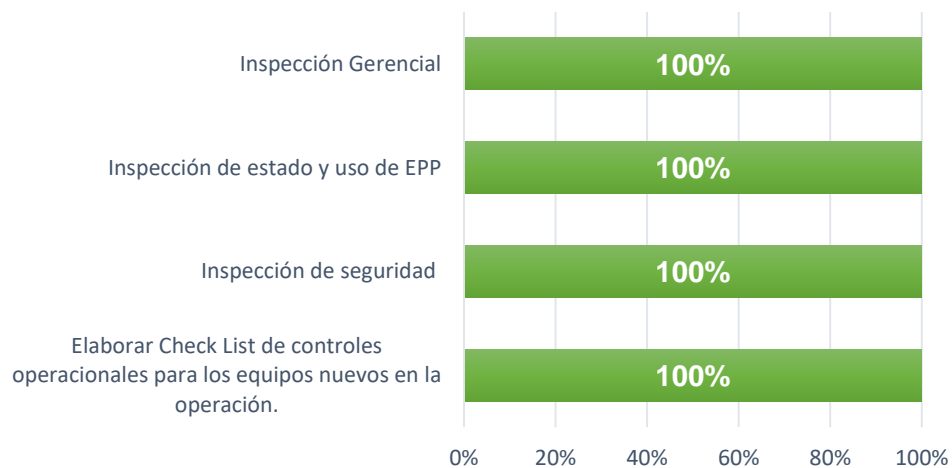


iii. Cumplimiento del programa de Inspecciones:

Las **inspecciones** en el área administrativa y en la ejecución de servicios fueron **ejecutadas al 100%** en el periodo analizado.

Figura 26. Gráfico de cumplimiento de inspecciones

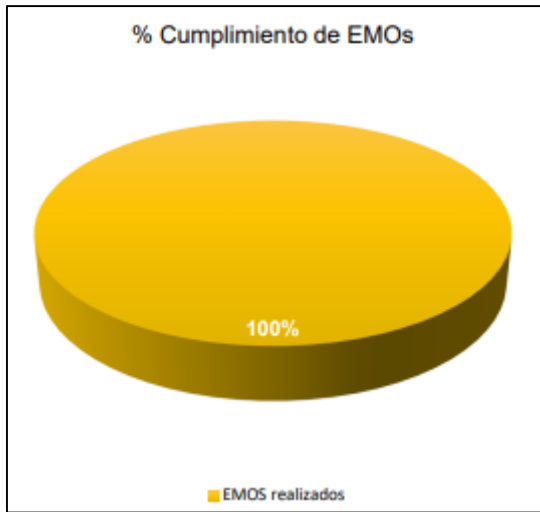
% Cumplimiento de Inspecciones SST



iv. Cumplimiento de realización de Exámenes Médico Ocupacionales (EMO):

Se realiza el **cumplimiento al 100%** de evaluación de exámenes médicos ocupacionales de todos los trabajadores de la empresa, tanto administrativos como operativos.

Figura 27. Gráfico de cumplimiento de EMOs



- C. Al finalizar el plazo para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tuvo la auditoría por parte del cliente con el “Cuestionario de Inspección y Auditoría a Contratistas y Terceros”, teniendo como resultado de la evaluación un **96% de cumplimiento, logrando el objetivo de la implementación del sistema de gestión como se muestra en la Figura 28.**

Figura 28. Resultado de Auditoría por Cliente

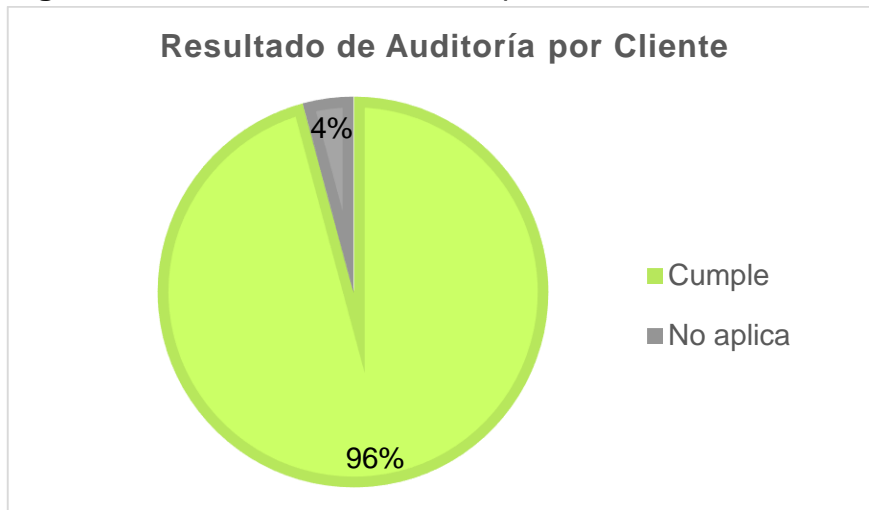
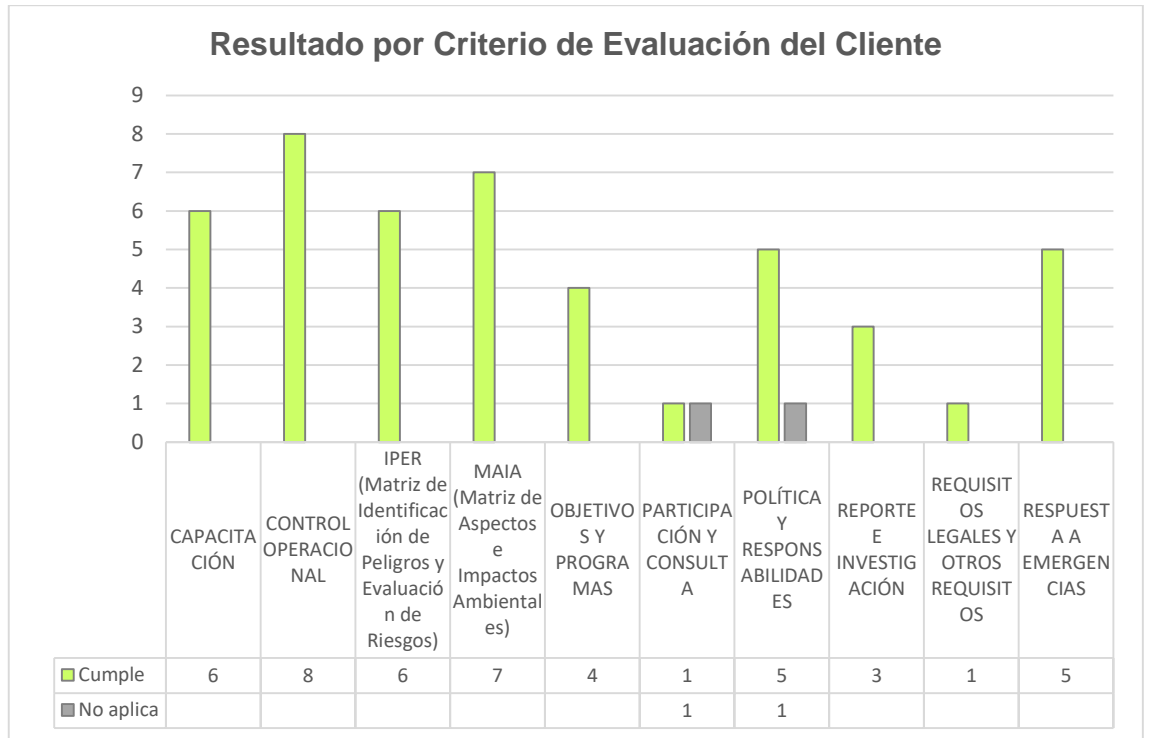
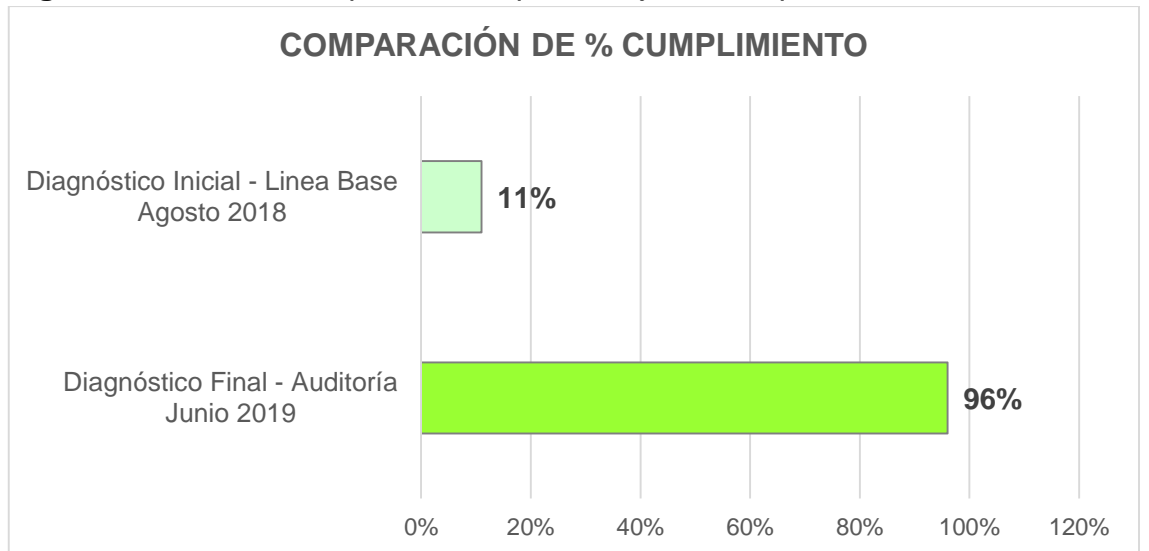


Tabla 12. Resultado por Criterio de Evaluación del Cliente



A continuación, se presenta el análisis comparativo del porcentaje de cumplimiento del diagnóstico inicial como línea base y del diagnóstico final con la auditoría del cliente.

Figura 29. Análisis comparativo de porcentaje de cumplimiento



3.1.7. Cronograma de las actividades profesionales

A continuación, se detalla el **cronograma de actividades ejecutadas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el periodo de gestión entre Agosto 2018 a Julio 2019 como se muestra en la **Tabla 13**.

Tabla 13. Cronograma de actividades

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN	AÑO 2018 - 2019													
			2018					2019								
			A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J		
1	Elaboración de Diagnóstico Línea Base del SGSST	Supervisora HSE														
2	Elección del Supervisor SST	Supervisora HSE / Líder de Operaciones														
3	Elaboración, revisión y aprobación de la Política SST	Supervisora HSE / Representante Legal														
4	Difusión de la Política SST	Supervisora HSE														
5	Elaboración de Objetivos y Metas SST	Supervisora HSE														
6	Revisión de la información a brindar en la Inducción SST	Supervisora HSE / Supervisor SST														
7	Inducción SST a todo el personal	Supervisora HSE														
8	Realización de las charlas de 5 minutos de seguridad	Supervisora HSE / Todo el personal														
9	Realización de Pausas Activas	Supervisora HSE														
10	Elaboración y revisión de la matriz de	Supervisora HSE / Representante Legal														

3.2. APORTES RESALTANTES DEL BACHILLER

Entre los principales aportes, se tienen los siguientes:

- Capacitaciones en temas de SST a todo el personal según el Plan Anual de Capacitaciones, obteniendo mayor concientización por parte del personal de la PTARI. Además, se realizó las charlas, pausas activas y reconocimiento del personal, mejorando el clima laboral y trabajo en equipo.

Figura 30. Reconocimiento a los trabajadores



Figura 31. Trabajo en equipo y confraternización



Figura 32. Sensibilizaciones y difusiones





Figura 33. Sensibilización con el compromiso de prevención



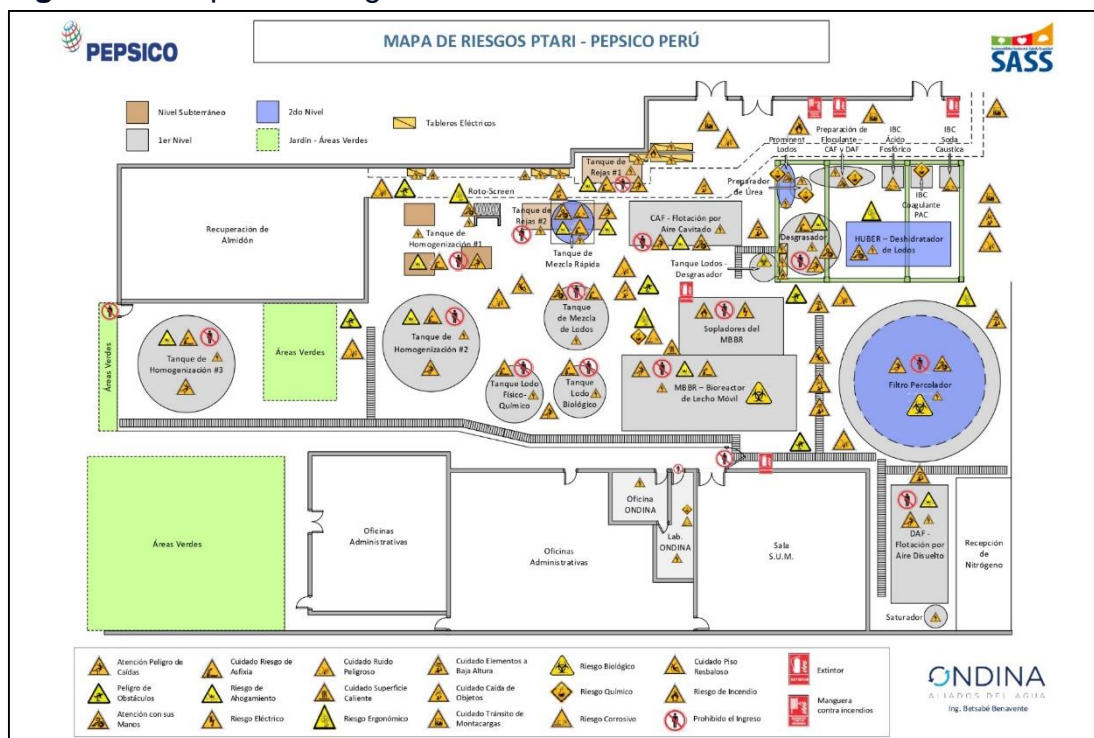
- Elaboración de la matriz de incompatibilidad de químicos, que ayudó a sensibilizar al personal operativo en las formas seguras de almacenar los productos químicos.

Figura 34. Matriz de Incompatibilidad de la PTARI

		MATRIZ DE INCOMPATIBILIDAD - PTARI									Código: TH-FO-15-01
											Versión: 0
											Fecha: 21-03-2019
											Página 1 de 1
Fecha de Actualización:		Mar-19									
PRODUCTO QUIMICO	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
	LEIJA pH 9 – 10	SODA CAUSTICA pH: 14,0	UREA pH 9-10	AC. FOSFORICO pH < 1	COAGULANTE PAC pH: 2.0 – 3.20	FLOCULANTE (Polimero Catiónico 1564) pH a 25 °C: 2,50 – 4,50	FLOCULANTE (Polimero Aniónico 1538) pH a 25 °C: 7,00 – 8,00	ANTI-ESPUMANTE Orgánico pH a 25 °C: 7,00 al 0,1%	DEPTAL - ALCALINO CLORADO LIQUIDO pH 11,9±0,2		
1	LEIJA pH 9 – 10 Corrosivo - Irritante Sustancias incompatibles como ácidos, amoniacos, productos orgánicos, jabones y bisulfatos.										
2	SODA CAUSTICA pH: 14,0 Corrosivo - Irritante Evitar el contacto con ácidos, aluminio, zinc, estaño o aleaciones, la reacción genera gases inflamables.										
3	UREA pH 9-10 Irritante Sustancias Incompatibles: Agentes oxidantes, ácidos, álcalis, nitratos, hipocloritos sódicos y cálcicos.										
4	AC. FOSFORICO pH < 1 Corrosivo - Irritante Sustancias Incompatibles: Bases, cal viva, alcoholes, cetona, aminas, agua (Reacción muy exotérmica)										
5	COAGULANTE PAC pH: 2.0 – 3.20 Irritante Evitar contacto con el Zinc y aluminio, puede generar Hidrogeno.										
6	FLOCULANTE (Polimero Catiónico 1564) pH a 25 °C: 2,50 – 4,50 Irritante MATERIALES A EVITAR: Oxidantes fuertes, pueden causar reacciones exotérmicas										
7	FLOCULANTE (Polimero Aniónico 1538) pH a 25 °C: 7,00 – 8,00 Irritante										
8	ANTI-ESPUMANTE Orgánico pH a 25 °C: ~7,00 al 0,1% (Materiales a evitar: Oxidantes fuertes, pueden causar reacciones exotérmicas)										
9	DEPTAL - ALCALINO CLORADO LIQUIDO pH 11,9±0,2 Corrosivo - Irritante (En contacto con ácidos libera gases tóxicos.)										
		ALMACENAR EN PARIHUELAS SEPARADAS SE PUEDEN ALMACENAR JUNTOS									

- Diseño del mapa de riesgos detallado utilizando el programa Microsoft Visio, lo cual permitió una buena difusión y ubicación de la señalización en cada área y proceso de la PTARI.

Figura 12. Mapa de Riesgos



- Adecuación de ambiente de trabajo seguro, mejorando la señalización de seguridad, se gestionó el cambio de la ayuda mecánica (stocka), la adquisición de hidrolavadora nueva para el ahorro de agua en las limpiezas de la PTARI.

Figura 35. Mejora de la señalización del camino peatonal



Figura 36. Colocación de señaléticas nuevas



Figura 37. Mejora de la zona segura en caso de emergencias



Figura 38. Cambio por Stocka operativa (ayuda mecánica manual)



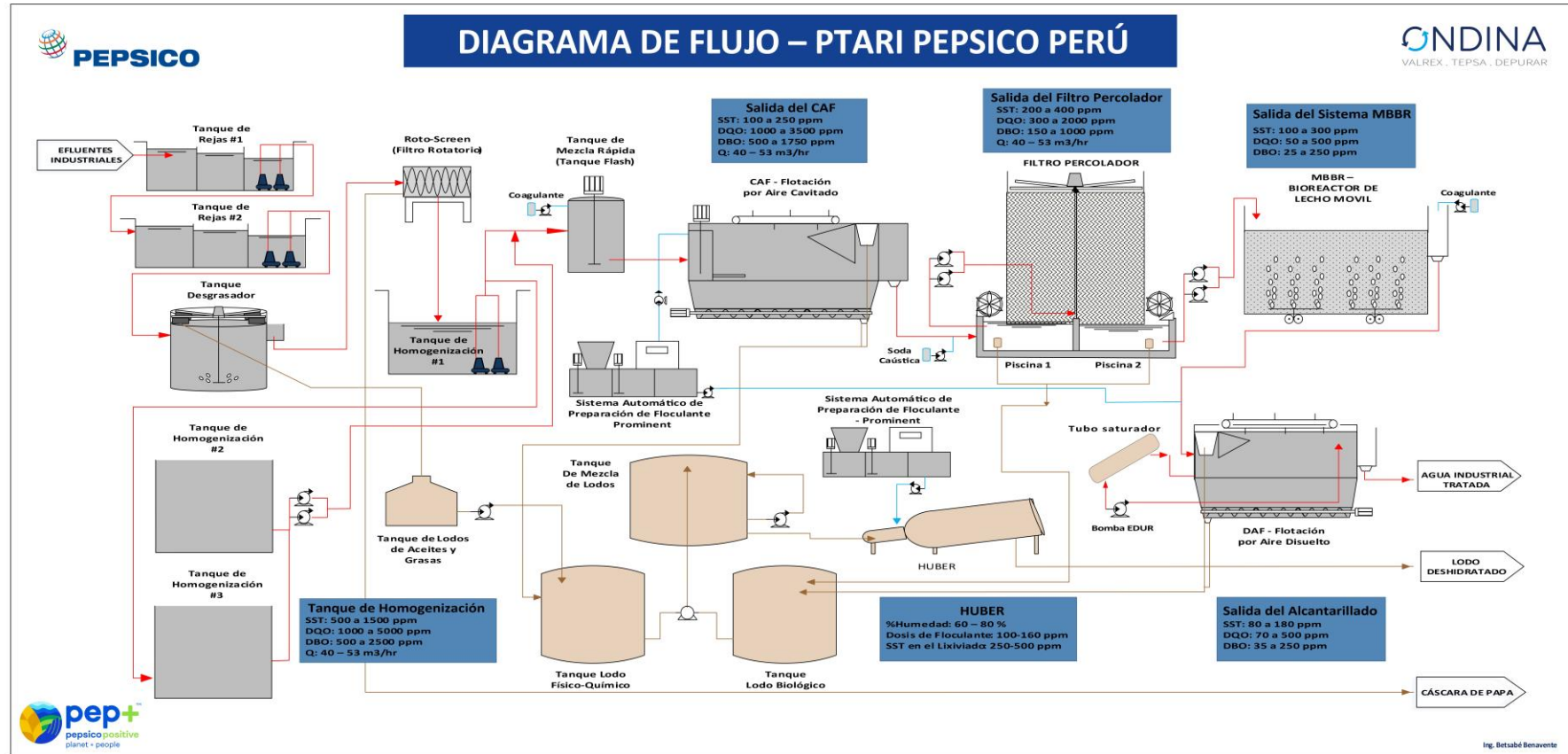
- Mejora de la estación de residuos sólidos, logrando una mejor segregación de residuos por parte del personal operativo.

Figura 39. Mejora de la estación de segregación de residuos



- Diseño del diagrama de flujo de la PTARI utilizando el programa Microsoft Visio, lo cual permitió plasmar cada etapa y proceso de la PTARI para un mejor entendimiento del colaborador.

Figura 40. Diagrama de Flujo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales



3.3. LOGROS ALCANZADOS

- Se logró el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PTARI en cuanto a la Ley N° 29783.
- Se logró el involucramiento de todo el personal para llevar a cabo el proceso de implementación, promoviendo la importancia de la prevención.
- Se logró el 100% de la ejecución del programa de seguridad y salud en el trabajo, involucrando a todo el personal en dicho cumplimiento.
- Se logró capacitar al 100% del personal de la PTARI de Valrex S.A.C.
- Se logró el 96% de cumplimiento en la Auditoría por parte del cliente de los requisitos SST.
- Se obtuvo el Certificado de Reconocimiento SST por parte del cliente. (ver Figura 37)
- Se logró cumplir con la meta de accidentes "0".
- Se logró una cultura de seguridad en el personal, por medio de la sensibilización y las medidas preventivas empleadas.
- Se logró la reducción del consumo de agua potable en las actividades de limpieza de la PTARI, por medio de la sensibilización al personal y al cliente.

Figura 41. Certificado de Reconocimiento SST del cliente



IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

- Contreras (2022) en su trabajo de suficiencia profesional “Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 en la empresa Extintores G&S Perú S.A.C.”, tuvo como resultado luego de la implementación un cumplimiento del 84%; que comparando con el presente informe se tuvo un cumplimiento del 96%, demostrando que se tuvo un mejor involucramiento por parte del personal de Valrex S.A.C.
- Sandoval (2022) en su trabajo de suficiencia profesional “Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Terceriza Perú S.R.L.”, concluyó que la identificación de procesos permite distribuir las actividades y orientarlas de acuerdo con su riesgo, y así fomentar y aplicar actividades relacionadas a la prevención de riesgos laborales; así como el aporte del presente informe al realizar el diseño del diagrama de flujo de la PTARI permitiendo así, una mejor visual de los riesgos presentes en cada etapa y proceso.
- Becerra (2022) en su trabajo de suficiencia profesional “Diseño e Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de los riesgos laborales basado en la Ley N° 29783 y su reglamento para la empresa La Virgen S.A.C. – 2021”, concluyó que la implementación del sistema de gestión permitió la participación activa del personal en la cultura de seguridad y salud en el trabajo; siendo este el principal fin y logro del presente informe.
- Gallo y Terán (2017) en su investigación “Diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el Decreto 1072 de 2015 para la Empresa Inversiones BBK”, demuestra que la empresa sólo cuenta con un 4,24% de cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud de Colombia al no contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; lo que se asemeja a la presente investigación que obtuvo un 11% de cumplimiento en el diagnóstico inicial de línea base, que permitió elaborar los objetivos y programa SST para el desarrollo del sistema de gestión.
- Fernández (2017) en su trabajo titulado “Propuesta e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa Óptima Consulting S.A.S.”, evidencia en su diagnóstico inicial la carencia de políticas, objetivos y procedimientos para el cumplimiento de los requisitos que exige la norma, también menciona que el presupuesto es importante para dar recursos y así obtener una adecuada gestión en la seguridad; por lo que ambos trabajos coinciden en el diagnóstico inicial

en las carencias de documentos en materia de SST, así como también el presente informe evidencia la importancia del involucramiento de todo el personal para llevar a cabo la implementación.

- Capa, Flores y Sarango (2018), en su investigación “Evaluación de factores de riesgos que ocasionan accidentes laborales en las empresas de Machala - Ecuador”, concluye que la falta de conocimientos de los empleadores de la existencia de normativas en temas de seguridad ocasiona la no implementación del SG-SST en las empresas. En la empresa Valrex S.A.C. también el desconocimiento por parte del empleador de los lineamientos de la Ley N° 29783 no logró la implementación del sistema de gestión SST, por lo que tuvo que contratar a una persona especializada.

4.2. Conclusiones

- El diagnóstico inicial del cumplimiento de la normativa nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valrex S.A.C. alcanzó el 11% de cumplimiento, lo que permitió conocer la situación de la empresa, identificar y valorar los riesgos en los puestos de trabajo; asimismo, establecer un plan de trabajo para el proceso de implementación.
- Los objetivos y metas SST definidos para el proceso de la implementación fueron cumplidos al 100%, lo que permitió lograr las metas trazadas en el periodo de análisis; 100% de cumplimiento de programa de capacitaciones que promovió la cultura de seguridad a nivel organizacional y la prevención de incidentes y accidentes de trabajo; 100% en el cumplimiento de las actividades del programa SST; 100% de cumplimiento de simulacros; 100% de cumplimiento de inspecciones; 100% de Exámenes Médicos Ocupacionales (EMOs) realizados a todo el personal.
- Se verificó que la implementación contribuyó a que la empresa cumpla en un 96% con la normativa nacional vigente, Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Valrex S.A.C. permite planificar, dar seguimiento para el cumplimiento de la normativa nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, se mostró el compromiso del líder de operaciones para el desarrollo de la implementación, con el objetivo de prevención de riesgos laborales y mejorar continuamente como organización.
- La identificación de procesos mediante el diagrama de flujo permitió distribuir las actividades y orientarlas de acuerdo con su riesgo, para así fomentar y aplicar actividades relacionadas a la prevención de riesgos laborales.

V. RECOMENDACIONES

- Se debe incidir en la capacitación y entrenamiento del personal en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo como una de las principales medidas preventivas; con la finalidad de favorecer el desarrollo de la cultura de seguridad.
- Para que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo siga funcionando y manteniéndose correctamente, es necesario el apoyo y la participación de todo el personal de la empresa.
- Se debe realizar la revisión del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera mensual, para darle seguimiento y ejecución a las actividades programadas.
- Implementar programas de salud ocupacional, así como campañas para la salud del trabajador.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2012). Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Gobierno del Perú. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Resolución Ministerial 050-2013 TR, Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, 14 de marzo 2013.

Institución British Standard (BSI). (2007) OHSAS 18001:2007 – Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Autor. Reino Unido.

Organización Internacional de Normalización. (2018). Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - Requisitos con orientación para su uso (ISO 45001:2018).

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2011) Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783).

Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2011, 28 de abril) Sistema de gestión de la SST: una herramienta para la mejora continua.

Organización Mundial de la Salud (2014). Documentos básicos (48. ° edición).

Organización Mundial de la Salud (2010). Salud de los Trabajadores: Recursos

Contreras (2022) Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 en la empresa Extintores G&S Perú S.A.C.

Sandoval (2022) Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Terceriza Perú S.R.L.

Becerra (2022) Diseño e Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención de los riesgos laborales basado en la Ley N° 29783 y su reglamento para la empresa La Virgen S.A.C. – 2021.

Gallo y Terán (2017) Diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en el Decreto 1072 de 2015 para la Empresa Inversiones BBK.

Fernández Zapata Alexandra (2017) Propuesta e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa Óptima Consulting S.A.S.

Capa Benitez, Lenny Beatriz; Flores Mayorga, Christian Alfredo y Sarango Ortega, Yesenia (2018) Evaluación de factores de riesgos que ocasionan accidentes laborales en las empresas de Machala-Ecuador.

VII. ANEXOS

Anexo 01. Declaración Jurada de autoría

LOUDELVI YAÑEZ A.
NOTARIA DE LIMA
Av. Angélica Gamarra 398
Los Olivos
Telfs.: 533-6028 / 533-1285

LOUDELVI YAÑEZ A.
NOTARIA DE LIMA
Av. Angélica Gamarra 398
Los Olivos
Telfs.: 533-6028 / 533-1285


DECLARACION JURADA Telfs.: 533-6028 / 533-1285
Bol.: 33720 Fact.: _____


BETSABÉ CARMEN BENAVENTE ESPINOZA, identificada con DNI 74036135, con domicilio en Jr. Ventura Mz. H Lt. 15 Urb. San Amadeo de Garagay, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que el contenido del presente informe corresponde a mi autoría, según el Art. 62 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU, de fecha 30 de octubre del 2018.

Así mismo, **DECLARO** que conozco las normas, reglamentos y directivas que rigen este proceso de Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Lima, 28 de marzo del 2023

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA





Betsabé Carmen Benavente Espinoza
DNI: 74036135
CODIGO: 1119510124

LEGALIZACION DE FIRMAS AL REVERSO
28 MAR. 2023
LIMA

LOUDELVI YANEZ

NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A: **BETSABE CARMEN BENAVENTE ESPINOZA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **74036135**; QUIEN SUSCRIBE EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2023.===== **SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.**===== DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, **LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.** ===== LIMA, 28 DE MARZO DEL 2023.imt.=====


 **LOUDELVI YANEZ ASPIGUETA**
NOTARIA DE LIMA
Telfs.: 533-6028 Av. Angélica Gamarra 399
533-1285 Los Olivos



Anexo 02. Carta de consentimiento de la empresa VALREX S.A.C.



Lima, 23 de marzo de 2023

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales



LOUDELVI YAÑEZ A.

NOTARIA DE LIMA
Av. Angélica Gamarra 398
Los Olivos

Teléfono: 533-6028 / 533-1285

Bol.: 3746 Fact.: _____

Lima - Perú.

Asunto: Carta de consentimiento de uso de información.

Por medio de la presente, se otorga el consentimiento del uso de información de la empresa VALREX S.A.C. a la Srta. Betsabé Carmen Benavente Espinoza identificada con DNI 74056135, para la elaboración del informe de experiencia laboral para optar el título profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

Sin otro particular, se expide el presente documento de acuerdo a ley para los fines académicos correspondientes.

Cordialmente,



VALREX S.A.C.
RUC: 20562700171
JOSÉ LUIS SAAVEDRA LÓPEZ
DNI: 45338803
REPRESENTANTE LEGAL
José Luis Saavedra López
Representante Legal / Director Comercial

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES
IDÉNTICA A SU ORIGINAL.
LIMA, 10 OCT. 2023



LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA
NOTARIA DE LIMA
Teléfono: 533-6028 / 533-1285
Av. Angélica Gamarra 398
Los Olivos

1

 www.atica.co
Cl. 106 #N° 23 61
Bogotá, Cundinamarca.

Anexo 03. Diagnóstico inicial - Lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - LEY 29783					
LINIAMIENOS	INDICADOR	CUMPLIMIENTO			
		FUENTE	SI	NO	N/A
I. COMPROMISO E INVOLUCRAMIENTO					
PRINCIPIOS	El empleador proporciona los recursos necesarios para que se implemente un Sistema de Gestión de SST.	Se ha contratado a una Supervisora HSE.	X		
	Se ha cumplido lo planificado en los diferentes programas de Seguridad y Salud en el Trabajo			X	
	Se implementan acciones preventivas de seguridad y salud en el trabajo para asegurar la mejora continua			X	
	Se reconoce el desempeño del trabajador para mejorar la autoestima y se fomenta el trabajo en equipo			X	
	Se realizan actividades para fomentar una cultura de prevención de riesgos del trabajo en toda la empresa.			X	
	Se promueve un buen clima laboral para reforzar la empatía entre empleador y trabajador y viceversa.	Se ha contratado a una Supervisora HSE.	X		
	Existen medios que permiten el aporte de los trabajadores al empleador en materia de SST.			X	
	Existen mecanismos de reconocimiento de personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la SST.			X	
	Se tiene evaluado los principales riesgos que ocasionan mayores pérdidas.			X	
	Se fomenta la participación de los representante de trabajadores y de las organizaciones sindicales en las decisiones sobre la SST.	Empresa con menos de 20 trabajadores			X
II. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					
POLÍTICA	Existe una política documentada en materia de SST, específica y apropiada para la empresa.			X	
	La política de SST está firmada por la máxima autoridad de la empresa.			X	
	Los trabajadores conocen y están comprometidos con lo establecido en la política de SST.			X	

	<p>Su contenido comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El compromiso de protección de todos los miembros de la organización - Cumplimiento de la normatividad - Garantía de protección, participación, consulta y participación en los elementos del Sistema de Gestión de SST, por parte de los trabajadores y sus representantes - La mejora continua en materia de SST con otros sistemas de ser el caso. - Integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de ser el caso. 			X	
DIRECCIÓN	Se toman decisiones en base al análisis de las inspecciones, auditorias, informes de investigación de accidentes, informe de estadísticas, avances de programas de SST.			X	
	El empleador delega funciones y autoridad al personal encargado de implementar el Sistema de Gestión de SST.	Se ha contratado a una Supervisora HSE.	X		
LIDERAZGO	El empleador asume el liderazgo en el Sistema de Gestión de SST.	Se ha contratado a una Supervisora HSE.	X		
	El empleador dispone de los recursos necesarios para la mejora del Sistema de Gestión de SST.	Se ha contratado a una Supervisora HSE.	X		
ORGANIZACIÓN	Existen responsabilidades específicas en SST de los niveles de mando de la empresa			X	
	Se ha destinado presupuesto para implementar o mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud el trabajo			X	
	El comité o supervisor de SST participa en la definición de estímulos y sanciones.			X	
COMPETENCIA	El empleador ha definido los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones de capacitación en materia de SST para que este asuma sus deberes con responsabilidad			X	
III. PLANEAMIENTO Y APLICACIÓN					
DIAGNÓSTICO	Se ha realizado una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico participativo del estado de SST.		X		
	Los resultados han sido comparados con lo establecido en la ley de SST y su reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua	Se hizo en base a la Ley N° 29783	X		
	La planificación permite: <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con normas nacionales - Mejorar el desempeño - Mantener procesos productivos seguros o de servicios seguros. 		X		

PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS	El empleador ha establecido procedimientos para identificar peligros y evaluar riesgos			X	
	Comprende estos procedimientos: - Todas las actividades - Todo el personal - Todas las instalaciones			X	
	El empleador aplica medidas para: - Gestionar, eliminar y controlar los riesgos - Diseñar ambiente y puesto de trabajo, seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador - Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos - Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales - Mantener políticas de protección - Capacitar anticipadamente al trabajador			X	
	El empleador actualiza la evaluación de riesgos una (01) vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones o se hayan producido daños			X	
	La evaluación de riesgo considera: - Controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores - Medidas de prevención			X	
	Los representantes de los trabajadores han participado en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, han sugerido las medidas de control y verificado su aplicación.			X	
OBJETIVOS	Los objetivos se centran en el logro de resultados realistas y posibles de aplicar que comprende:- Reducción de los riesgos del trabajo.- Reducción de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales - La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.- Definición de metas, indicadores, responsabilidades.- Selección de criterios de medición para confirmar su logro.			X	
	La empresa cuenta con objetivos cuantificables de seguridad y salud en el trabajo que abarca a todos los niveles de la organización y están documentados			X	
PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Existe un programa anual de seguridad y salud en el trabajo			X	
	Las actividades programadas están relacionadas con el logro de los objetivos			X	
	Se definen responsables de las actividades en el programa de seguridad y salud en el trabajo			X	
	Se definen tiempos y plazos para el cumplimiento y se realiza seguimiento periódico			X	

	Se señala dotación de recursos humanos económicos			X		
	Se establecen actividades preventivas ante los riesgos que incide en la función de procreación del trabajador.			X		
IV. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN						
ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES	El comité de seguridad y salud en el trabajo está constituido de forma paritaria (para el caso de empleadores con 20 o más trabajadores)	Empresa con menos de 20 trabajadores			X	
	Existe al menos un supervisor de seguridad y salud (para el caso de empleadores con menos de 20 trabajadores)			X		
	El empleador es responsable de: - Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores - Actúa para mejorar el nivel de seguridad y salud en el trabajo - Actúa en tomar medidas de prevención de riesgo ante modificaciones de las condiciones de trabajo - Realiza los exámenes médicos ocupacionales al trabajador, antes, durante y al término de la relación laboral	Se ha contratado a una Supervisora HSE.	X			
	El empleador considera las competencias del trabajador en materia de SST, al asignarle sus labores	El personal contratado tiene la formación requerida	X			
	El empleador controla que solo el personal capacitado y protegido accede a zonas de alto riesgo	El personal contratado tiene la formación requerida	X			
	El empleador prevé que la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, Disergonómicos y psicosociales no generen daño al trabajador (a).				X	
	El empleador asume los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo.	El empleador cubre los gastos de EPPs y SCTR	X			
CAPACITACIÓN	El empleador toma medidas para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda			X		
	El empleador imparte la capacitación dentro de la jornada de trabajo			X		
	El costo de las capacitaciones es íntegramente asumido por el empleador			X		
	Los representantes de los trabajadores han revisado el programa de capacitación			X		
	La capacitación se imparte por personal competente y con experiencia en la materia			X		
	Se ha capacitado a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de SST			X		
	Las capacitaciones están documentadas			X		

	<p>Se han realizado capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. - Durante el desempeño de su labor. - Específica en el puesto de trabajo o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato. - Cuando se producen cambios en las funciones que desempeña el trabajador - Cuando se produce cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos - Para la actualización periódica de los conocimientos. - Utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos. - Uso apropiado de los materiales peligrosos. 			X	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	<p>Las medidas de prevención y protección se aplican en el orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación de los peligros y riesgos. - Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. - Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. - Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo o ningún riesgo para el trabajador. - En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta. 			X	
PREPARACION Y RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	La empresa ha elaborado planes y procedimientos para enfrentar y responder ante situaciones de emergencias.			X	
	Se tiene organizada la brigada para actuar en caso de incendios, primeros auxilios, evacuación.				X
	La empresa revisa los planes y procedimientos ante situaciones de emergencia en forma periódica			X	
	El empleador ha dado las instrucciones a los trabajadores para que en caso de un peligro grave inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.			X	

CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS EMPRESA, ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DE SERVICIOS Y COOPERATIVAS	El empleador que asume el contrato principal en cuyas instalaciones desarrollan actividades, trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, garantiza:- La coordinación del Sistema de Gestión de SST- La Seguridad y Salud de los trabajadores- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador- La vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa , entidad pública o privada que destacan a su personal.			X	
	Todos los trabajadores tienen el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo sea que tengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores			X	
CONSULTA Y COMUNICACION	Los trabajadores han participado en: - La consulta, información y capacitación en seguridad y salud en el trabajo - La elección de sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo - La conformación del comité de SST. - El reconocimiento de sus representantes por parte del empleador				X
	Los trabajadores han sido consultados ante los cambios realizados en las operaciones, procesos y organización del trabajo que repercute en SST.			X	
	Existen procedimientos para asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización			X	
V. EVALUACION NORMATIVA					
REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO	La empresa, tiene un procedimiento para identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al sistema de gestión de SST y se mantiene actualizada.			X	
	La empresa, con 20 o más trabajadores ha elaborado su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo				X
	La empresa , con 20 o más trabajadores tiene un libro del comité de seguridad y salud en el trabajo (salvo que una norma sectorial no establezca un número inferior)				X
	Los equipos a presión que posee la empresa entidad pública o privada tienen su libro de servicio autorizado por el MTPE.				X
	El empleador adopta las medidas necesarias y oportunas, cuando detecta que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.			X	
	El empleador toma medidas que eviten las labores peligrosas a trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia conforme a ley.				X

El empleador no emplea niños, ni adolescentes en actividades peligrosas.				X
El empleador evalúa el puesto de trabajo que va a desempeñar un adolescente trabajador previamente a su incorporación laboral a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar medidas preventivas necesarias.				X
La empresa , dispondrá lo necesario para que:- Las máquinas , equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro- Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada utilización y mantenimiento preventivo de las máquinas y equipos.- Se proporciona información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos - Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias estén traducido al castellano- Las informaciones relativas a las maquinas, equipos, productos sustancias o útiles de trabajo son comprensibles para los trabajadores			X	
<p>Los trabajadores cumplen con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SST que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos. - Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva. - No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados. - Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, otros incidentes y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera - Velar por el cuidado integral individual y colectivo, de su salud física y mental - Someterse a exámenes médicos obligatorios - Participar en los organismos paritarios de seguridad y salud en el trabajo - Comunicar al empleador situaciones que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o instalaciones físicas. - Reportar a los representantes de seguridad de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, incidente peligroso o incidente. - Concurrir a la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo 			X	
VI. VERIFICACIÓN				

SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE DESEMPEÑO	La vigilancia y control de SST permite evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.			X	
	La supervisión permite: - Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de SST. - Adoptar las medidas preventivas y correctivas.			X	
	El monitoreo permite la medición cuantitativa y cualitativa apropiadas.			X	
	Se monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos de la SST.			X	
SALUD EN EL TRABAJO	El empleador realiza exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores (incluyendo a los adolescentes)	El empleador realiza el EMO preocupacional	X		
	Los trabajadores son informados: - A título grupal, de las razones para exámenes de salud ocupacional - A título personal sobre los resultados de los informes médicos relativos a la evaluación de sus salud - Los resultados de los exámenes médicos no son posibles de uso para ejercer discriminación.			X	
	Los resultados de los exámenes médicos son considerados para tomar acciones preventivas o correctivas al respecto.			X	
ACCIDENTES, INCIDENTES PEIGROSOS, NO CONFORMIDAD ACCION CORRECTIVA Y PREVENTIVA	El empleador notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo mortales dentro de las 24 horas de ocurridos.	No se registran accidentes mortales			X
	El empleador notifica al Ministerio del trabajo y promoción del empleo dentro de las 24 horas de producido, los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o población	No se registran incidentes peligrosos			X
	Se implementan las medidas correctivas propuestas en los registros de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes.			X	
	Se implementan las medidas correctivas producto de la no conformidad hallada en las auditorias de seguridad y salud en el trabajo			X	
	Se implementan medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo.			X	
INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	El empleador realiza las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, y ha comunicado a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas correctivas y preventivas adoptadas	No se registran accidentes			X
	Se investiga los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos para. - Determinar las causas e implementar las medidas correctivas - Comprobar la eficacia e implementar las medidas correctivas - Determinar la necesidad modificar dichas medidas			X	


	Se toma medidas correctivas para reducir las consecuencias de accidentes			X	
	Se ha documentado los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas			X	
	El trabajador ha sido transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo.	No se registran accidentes			X
CONTROL DE DE LAS OPERACIONES	La empresa ha identificado las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas			X	
	La empresa ha establecido procedimientos para el diseño del lugar de trabajo, procesos operativos, instalaciones, maquinarias y organización del trabajo que incluye la adaptación a las capacidades humanas a modo de reducir los riesgos en sus fuentes.			X	
GESTION DEL CAMBIO	Se ha evaluado las medidas de seguridad debido a cambios internos, método de trabajo, estructura organizativa y cambios externos normativos, conocimientos en el campo de la seguridad, cambios tecnológicos, adaptándose las medidas de prevención antes introducidos.			X	
AUDITORIAS	Se cuenta con un programa de auditorías			X	
	El empleador realiza auditorías internas periódicas para comprobar la adecuada aplicación del Sistema de Gestión de SST.			X	
	Las auditorías externas realizadas por auditores independientes con la participación de los trabajadores o sus representantes			X	
	Los resultados de las auditorías son comunicados a la alta dirección de la empresa.			X	
VII. CONTROL DE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS					
DOCUMENTOS	La empresa establece y mantiene información en medios apropiados para describir los componentes del sistema de gestión y su relación entre ellos.			X	
	Los procedimientos de la empresa, en el Sistema de Gestión de SST, se revisan periódicamente.			X	
	El empleador establece y mantiene disposiciones y procedimientos para: - Recibir, documentar y responder adecuadamente las comunicaciones internas o externas relativas a seguridad y salud en el trabajo - Garantizar la comunicación interna de la información relativa a SST entre los distintos niveles y cargos de la organización. - Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.			X	

	El empleador entrega adjunto a los contratos de trabajo las recomendaciones de Seguridad y Salud considerando los riesgos del centro de labores y relacionados con el puesto de trabajo o función del trabajador.			X	
	El empleador ha: - Facilitado al trabajador una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. - Capacitado al trabajador en referencia al contenido del reglamento interno de seguridad. - Asegurado poner en práctica las medidas de seguridad y salud en el trabajo. - Elaborado un mapa de riesgos del centro de trabajo y lo exhibe en un lugar visible. - El empleador entrega al trabajador las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto o función, el primer día de labores.	No aplica el RISST		X	
	El empleador mantiene procedimientos para garantizar que: - Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas a compras y arrendamiento financiero, disposiciones relativas al cumplimiento por parte de la organización de los requisitos de SST. - Se identifiquen las obligaciones y los requisitos tanto legales como de la propia organización en materia de seguridad y salud en el trabajo antes de la adquisición de bienes y servicios. - Se adopten disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de utilizar los bienes y servicios mencionados.			X	
CONTROL DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS DATOS	La empresa, establece procedimientos para el control de los documentos que se generen por esta lista de verificación.			X	
	Este control asegura que los documentos y datos: - Puedan ser fácilmente localizados - Puedan ser analizados y verificados periódicamente - Están disponibles en los locales - Sean removidos cuando los datos sean obsoletos - Sean adecuadamente archivados			X	

GESTION DE LOS REGISTROS	<p>El empleador ha implementado registros y documentos del Sistema de Gestión de SST actualizados y a disposición del trabajador referido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. - Registro de exámenes médicos ocupacionales. - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico. - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. - Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo. - Registro de equipos de seguridad o emergencia. - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. - Registro de auditorías. 			X	
	<p>La empresa, cuenta con registro de accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional e incidentes peligrosos y otros incidentes ocurridos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sus trabajadores - Trabajadores de intermediación laboral y/o tercerización - Beneficiarios bajo modalidades formativas - Personal que presta servicios de manera independiente, desarrollando sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa. 	No se registran accidentes			X
	<p>Los registros mencionados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Legibles e identificables - Permite su seguimiento - Son archivados y adecuadamente protegidos 			X	
VIII. REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN					
GESTION DE LAMEJORA CONTINUA	La alta dirección: Revisa y analiza periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiada y efectiva.			X	

<p>Las disposiciones adoptadas por la dirección para la mejora continua del Sistema de Gestión de SST, deben tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los objetivos de la SST en el trabajo de la empresa - Los resultados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos - Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia - La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo - Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa - Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo o del supervisor de seguridad y salud - Los cambios en las normas - La información pertinente y nueva - Los resultados de los programas anuales de SST. 			X	
<p>La metodología de mejoramiento continuo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. - El establecimiento de estándares de seguridad - La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la empresa - Corrección y reconocimiento del desempeño 			X	
<p>La investigación y auditorías permiten a la dirección de la empresa lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo</p>			X	
<p>La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permite identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) - Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) - Deficiencia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente. 			X	
<p>El empleador ha modificado las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la SST incluyendo al personal de los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso a los que prestan servicio de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, durante el desarrollo de las operaciones.</p>			X	

Anexo 04. Matriz de Requisitos Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo

			MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y OTROS	
Tipo de norma legal	Número de la Norma	Nombre de la Norma	Artículo	Autoridad Competente
Emitido por: Congreso de la República				
Ley	29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Artículo 2.- La presente ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las fuerzas armadas y de la policía nacional del Perú, así como trabajadores por cuenta propia.	MINTRA
			Artículo 3.- La presente ley establece las normas mínimas para prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y trabajadores, establecer niveles de protección mejores.	MINTRA
			Artículo 17.- El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y de la legislación vigente.	MINTRA

		<p>Artículo 18.- El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se rige por los siguientes principios:</p> <p>a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.</p> <p>b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.</p> <p>c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.</p> <p>d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.</p> <p>e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales, para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad promoviendo comportamientos seguros.</p> <p>f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.</p> <p>g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>h) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo, interesado en el mejoramiento continuo de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>i) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.</p> <p>j) Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales o en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 20.- La metodología de mejoramiento continuo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo considera lo siguiente:</p> <p>a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.</p> <p>b) El establecimiento de estándares de seguridad.</p> <p>c) La medición periódica del desempeño en relación a los estándares.</p> <p>d) La evaluación periódica del desempeño en relación a los estándares.</p> <p>e) La corrección y reconocimiento del desempeño.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 21.- Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad:</p> <p>a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.</p> <p>b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas y administrativas.</p> <p>c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro, que incluyan disposiciones administrativas de control.</p> <p>d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.</p> <p>e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.</p>	MINTRA

		<p>Artículo 22.- El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:</p> <p>a) Ser específica para la organización y apropiada al tamaño y a la naturaleza de sus actividades.</p> <p>b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.</p> <p>c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.</p> <p>d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 23.- La política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso.</p> <p>a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.</p> <p>b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras descripciones que suscriba la organización.</p> <p>c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>e) El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de la organización, o debe estar integrado en los mismos.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 24.- La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionado con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 25.- El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 26.- El Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.</p>	MINTRA

		<p>Artículo 27.- El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 28.- El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos, deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad. En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador. Los registros relativos a enfermedades se conservan por un periodo de 20 años.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 30.- En los centros de trabajo con menos de 20 trabajadores, son los mismo trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 31.- Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa, convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto es la empresa la responsable de su convocatoria.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 32.- Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 33.- El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 35.- Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo. c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia. e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.</p>	MINTRA

		<p>Artículo 36.- Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de seguridad y salud en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo.</p> <p>a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo. b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador. c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo. d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud. e) Asesoramiento en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en equipos de protección individual y colectiva. f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo. g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores. h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional. i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía. j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia. k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 40.- La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos de la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 41.- La supervisión permite:a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	MINTRA

		Artículo 42.- La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos con la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas, las causas básicas y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.	MINTRA
		Artículo 43.- El empleador realiza auditorias periódicas, a fin de comprobar si el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. la auditoria se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoria, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y sus representantes.	MINTRA
		Artículo 45.- La vigilancia de la ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo , las auditorias y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten las medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.	MINTRA
		Artículo 46.- Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tienen en cuenta: a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa. b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa. f) Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del supervisor de seguridad y salud y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras. g) Los cambios en las normas legales. h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento. i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.	MINTRA
		Artículo 47.- Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.	MINTRA

		<p>Artículo 49.- El empleador entre otras, tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.</p> <p>b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.</p> <p>c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.</p> <p>d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.</p> <p>e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.</p> <p>f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.</p> <p>g) Garantizar oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación: al momento de la contratación, durante el desempeño, cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o tecnología.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 50.- El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:</p> <p>a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.</p> <p>b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad en el trabajador.</p> <p>c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.</p> <p>d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de la ciencia, tecnología, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación del desempeño en base a condiciones de trabajo.</p> <p>e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.</p> <p>f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 51.- El empleador considera las competencias personales profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles labores.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 52.- El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.</p>	MINTRA

		Artículo 54.- El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en desplazamiento de la misma, aún fuera del lugar y horas de trabajo.	MINTRA
		Artículo 55.- El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgos grave y específico.	MINTRA
		Artículo 56.- El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, concurrentes en el centro de trabajo, no generen daño en la salud de los trabajadores.	MINTRA
		Artículo 57.- El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones del trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.	MINTRA
		Artículo 58.- El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda acudir a la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.	MINTRA
		Artículo 59.- El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.	MINTRA
		Artículo 60.- El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.	MINTRA
		Artículo 61.- El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.	MINTRA
		Artículo 62.- El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, no es asumido de modo alguno por los trabajadores.	MINTRA
		Artículo 63.- El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollen las labores. No se pueden reanudar las labores, mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.	MINTRA

		Artículo 64.- El empleador garantiza la protección de los trabajadores que, por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.	MINTRA
		Artículo 65.- En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.	MINTRA
		Artículo 66.- El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.	MINTRA
		Artículo 67.- El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.	MINTRA
		Artículos 68.- El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quien garantiza: a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores. b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones. c) la verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse. d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.	MINTRA

		<p>Artículo 69.- Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan maquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:</p> <p>a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.</p> <p>b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.</p> <p>c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.</p> <p>d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.</p> <p>e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias, útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos.</p> <p>El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 70.- El empleador garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 71.- El empleador informa a los trabajadores:</p> <p>a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.</p> <p>b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 72.- Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aún sin la presencia del empleador.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 73.- Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas correctivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 74.- Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 75.- Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen</p>	MINTRA

		seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.	
		Artículo 76.- Los trabajadores tienen derecho a ser transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.	MINTRA
		Artículo 77.- Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.	MINTRA
		Artículo 78.- Los trabajadores, sus representantes y organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afecten su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.	MINTRA
		Artículo 79.- En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectivas, siempre y cuando hayan sido informados y capacitados sobre su uso. c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados. d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron. e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo. g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo. h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional. i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	MINTRA

		<p>Artículo 82.- Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente:</p> <p>a) Todo accidente de trabajo mortal.</p> <p>b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población.</p> <p>c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 83.- La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de empresas de servicios,, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 87.- Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 88.- En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la empresa debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 87, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la empresa, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 89.- Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.</p>	MINTRA
		<p>Artículo 92.- El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. El empleador conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.</p>	MINTRA

Ley	28611	Ley General del Ambiente	<p>Artículo VII.- Del principio precautorio. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente. (*)</p> <p>Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente</p> <p>8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.</p> <p>8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.</p> <p>8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.</p>	
Ley	29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental	<p>Artículo 3.- Finalidad</p> <p>El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.</p>	OEFA
Ley	29338	Ley de Recursos Hídricos	<p>Artículo I.- Contenido</p> <p>La presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.</p>	
Ley	29517	Ley que modifica la Ley 28705	<p>Artículo 3°.- De la protección contra la exposición al humo de tabaco</p> <p>3.1 Prohíbese fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco.</p> <p>3.2 Se entiende por interiores o espacios públicos cerrados todo lugar de trabajo o de acceso al público que se encuentre cubierto por un techo y cerrado entre paredes, independientemente del material utilizado para el techo y de que la estructura sea permanente o temporal.</p> <p>3.3 El reglamento de la Ley establece las demás especificaciones de los interiores o espacios públicos cerrados.</p>	MINSA

Ley	27314	Ley General de Residuos Sólidos	Artículo 3.- Finalidad La gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el siguiente artículo.	
Ley	29430	Ley que modifica la ley 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.	Artículo 1.- Modificación de la Ley núm. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual: "Artículo 7.- De la responsabilidad del empleador: Los empleadores deben mantener en el centro de trabajo condiciones de respeto entre los trabajadores, cumpliendo con las siguientes obligaciones: a) Capacitar a los trabajadores sobre las normas y políticas contra el hostigamiento sexual en la empresa. b) Adoptar las medidas necesarias para que cesen las amenazas o represalias ejercidas por el hostigador, así como las conductas físicas o comentarios de carácter sexual o sexista que generen un clima hostil o de intimidación en el ambiente donde se produzcan. c) Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de hostigamiento sexual y el resultado de las investigaciones efectuadas para verificar el cumplimiento de la presente Ley.	Congreso de la Republica
Ley	29392	Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la ley general de la persona con discapacidad y su reglamento.	Artículo 2.- Ámbito de aplicación La presente Ley es de aplicación a las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado comprendidas en los alcances de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento con las limitaciones establecidas en la Constitución Política del Perú y otras leyes.	MIMDES

Norma	G.050	<p>Reglamento General de Edificaciones: Norma G.050 – Seguridad durante la Construcción. 08 de Mayo del 2009.</p>	<p>7.4. Toda obra de edificación debe contar con un cerco perimetral que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Este cerco debe incluir puertas peatonales y portones para el acceso de maquinarias debidamente señalizados y contar con vigilancia para el control de acceso. El acceso a las oficinas de la obra, debe preverse en la forma más directa posible, desde la puerta de ingreso, en tal sentido estas deben ubicarse de preferencia en zonas perimetrales. Si para llegar a las oficinas de la obra, fuera necesario cruzar áreas de trabajo, el acceso debe estar señalizado y en el caso que exista riesgo de caída de objetos deberá estar cubierto. Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.</p> <p>Las dimensiones de las vías destinadas a la circulación de personas o acarreo manual de materiales se calcularán de acuerdo al número de personas que puedan utilizarlas y el tipo de actividad, considerando que el ancho mínimo es de 0,60 m. Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar.</p> <p>Si en la obra hubiera zonas de acceso limitado, dichas zonas deben estar equipadas con dispositivos que eviten que los trabajadores no autorizados puedan ingresar en ellas. Se deben tomar todas las medidas adecuadas para proteger a los trabajadores que estén autorizados a ingresar en las zonas de peligro. Estas zonas deben estar señalizadas de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.</p> <p>7.5. Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.</p> <p>El ingreso y tránsito de personas ajenas a los trabajos de construcción, debe ser guiado por un representante designado por el jefe de obra, haciendo uso de casco, gafas de seguridad y botines con punteras de acero, adicionalmente el prevencionista evaluará de acuerdo a las condiciones del ambiente de trabajo la necesidad de usar equipos de protección complementarios. Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.</p>	MINTRA
-------	-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

			<p>7.6. En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes. La cantidad, distribución y dimensiones de las vías de evacuación y salidas de emergencia se establecerán en función del tamaño de la obra, tipo y cantidad de maquinarias y así como del número de personas que puedan estar presentes. Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una zona segura. La obra debe contar con zonas seguras donde mantener al personal de obra hasta que pase la situación de emergencia. La cantidad de zonas seguras estará en función al número de trabajadores. Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras deben señalizarse conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes. En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías de evacuación y salidas de emergencia y zonas seguras que requieran iluminación deben contar con luces de emergencia de suficiente intensidad.</p> <p>7.7. Señalización Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización. Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones. · Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación. · Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios. · Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas. <p>La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad. Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación: Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro. Señal de advertencia, la que</p>	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>advierte de una situación de peligro. Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado. Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento. Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores. Estas pueden presentarse de diversas formas: Señal en forma de panel, la que por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad. Señal luminosa, la emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translucidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa. Señal acústica: una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética. Comunicación verbal: un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética. Señal gestual: un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan peligro para los trabajadores. En horas nocturnas se utilizarán, complementariamente balizas de luz roja, en lo posible intermitentes</p> <p>7.8. Iluminación Las distintas áreas de la obra y las vías de circulación deben contar con suficiente iluminación sea esta natural o artificial. La luz artificial se utilizará para complementar la luz natural cuando esta sea insuficiente. En caso sea necesario el uso de luz artificial, se utilizarán puntos de iluminación portátiles con protección anti choques, colocadas de manera que no produzca sombras en el punto de trabajo ni deslumbramiento al trabajador, exponiéndolo al riesgo de accidente. El color de luz utilizado no debe alterar o influir en la percepción de las señales o paneles de señalización. Las áreas de la obra y las vías de circulación en las que los trabajadores estén particularmente expuestos a riesgos en caso de avería de la iluminación artificial deben poseer luces de emergencia de intensidad suficiente.</p> <p>7.9. Ventilación Teniendo en cuenta los métodos de trabajo y las cargas físicas impuestas a los trabajadores, estos deben disponer de aire limpio en cantidad suficiente. Se debe disponer la aplicación de medidas para evitar la generación de polvo en el área de trabajo y en caso de no ser posible disponer de protección colectiva e individual.</p>	
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>9. Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. El plan de Prevención de Riesgos debe integrarse al proceso de construcción de la obra, desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la que se estimará el costo de implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en plan. El Jefe de Obra o Residente de Obra es responsable de que se implemente el PSST, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas ejecución de la obra.</p> <p>En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista titular y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos para los trabajos que tengan asignados en la obra.</p>	
			<p>10. Todos los accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran durante el desarrollo de la obra, deben investigarse para identificar las causas de origen y establecer acciones correctivas para evitar su recurrencia. La investigación estará a cargo de una comisión nombrada por el jefe de la obra e integrada por el ingeniero de campo del área involucrada, el jefe inmediato del trabajador accidentado, el representante de los trabajadores y el prevencionista de la obra. El informe de investigación debe contener como mínimo, los datos del trabajador involucrado, las circunstancias en las que ocurrió el evento, el análisis de causas y las acciones correctivas. Adicionalmente se adjuntarán los documentos que sean necesarios para el sustento de la investigación. El expediente final debe llevar la firma del jefe de la obra en señal de conformidad. En caso de muerte, debe comunicarse de inmediato a las autoridades competentes para que intervengan en el proceso de investigación. La notificación y reporte a las autoridades locales (aseguradoras, EsSalud, EPS, etc.) de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales se harán de acuerdo a lo establecido en el Título V del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo 009-2005-TR y normas modificatorias.</p>	

			<p>11. Registro de enfermedades profesionales Se llevará un registro de las enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en el DS 007-2007-TR y en la R.M. 510-2005/MINSA (Manual de salud ocupacional). Cálculo de índices de seguridad Para el cálculo de los índices de seguridad, se tomarán en cuenta los accidentes mortales y los que hayan generado descanso médico certificado por médico colegiado. Índice de Frecuencia Mensual $I_{Fm} = \frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes} \times 200\,000}{\text{Número horas trabajadas en el mes} \times \text{Horas trabajadas}}$ Índice de Gravedad Mensual $I_{Gm} = \frac{\text{Días perdidos en el mes} \times 200\,000}{\text{Número de horas trabajadas en el mes} \times \text{Horas trabajadas}}$ Índice de Frecuencia Acumulado $I_{Fa} = \frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el año} \times 200\,000}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año} \times \text{Horas trabajadas}}$ Índice de Gravedad Acumulado $I_{Ga} = \frac{\text{Días perdidos en el año} \times 200\,000}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año} \times \text{Horas trabajadas}}$ Índice de Accidentabilidad $I_A = I_{Fa} \times I_{Ga} \times 200$</p>	
			<p>20. TRABAJOS EN ALTURA En general, se debe evitar la permanencia y circulación de personas y/o vehículos debajo del área sobre la cual se efectúan trabajos en altura, debiendo acordonarse con cintas de peligro color rojo y señalizarse con letreros de prohibición de ingreso: "CAIDA DE OBJETOS - NO PASAR". Toda herramienta de mano deberá amarrarse al cinturón del trabajador con una soga de nylon (3/8") y de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de la herramienta. Así mismo, la movilización vertical de materiales, herramientas y objetos en general, deberá efectuarse utilizando sogas de nylon de resistencia comprobada cuando no se disponga de medios mecánicos de izaje (winche). El ascenso y descenso del personal a través de andamios y escaleras debe realizarse con las manos libres (ver estándar de uso de escaleras).</p>	

			<p>ANEXO B.1 EQUIPAMIENTO BASICO PARA UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. El Botiquín deberá implementarse de acuerdo a la magnitud y tipo de obra así como a la posibilidad de auxilio externo tomando en consideración su cercanía a centros de asistencia médica hospitalaria. Como mínimo un Botiquín de primeros auxilios debe contener:</p> <p>02 Paquetes de guantes quirúrgicos 01 Frasco de yodopovidoma 120 ml solución antiséptico 01 Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml 01 Frasco de alcohol mediano 250 ml 05 Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm 08 Paquetes de apósitos 01 Rollo de esparadrapo 5 cm X 4,50 m 02 Rollos de venda elástica de 3 pulg. X 5 yardas 02 Rollos de venda elástica de 4 pulg. X 5 yardas 01 Paquete de algodón x 100 g 01 Venda triangular 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos) 01 Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 l (para lavado de heridas) 02 Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras) 02 Frascos de colirio de 10 ml 01 Tijera punta roma 01 Pinza 01 Camilla rígida 01 Frazada.</p>	
Ley	28551	<p>Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencias</p>	<p>Artículo 3.- Obligación Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle.</p> <p>Artículo 6.- Aprobación 6.1 Los planes de contingencia son aprobados, previa opinión favorable de la entidad competente del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, por la autoridad que corresponde a la actividad que desarrolla la entidad. 6.2 La entidad competente del SINADECI cuenta con un plazo de treinta (30) días útiles para emitir su opinión, de lo contrario se aplicará el silencio administrativo positivo.</p>	INDECI / MINTRA

			<p>Artículo 7.- Actualización y reformulación</p> <p>7.1 Con una periodicidad no menor de cinco (5) años, contados desde la fecha de aprobación del plan de contingencia, el obligado presenta a la autoridad competente, para su aprobación, un plan de contingencia actualizado.</p> <p>7.2 Cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varían de manera significativa, el obligado debe reformular su plan de contingencia, para su revisión y aprobación por la autoridad competente.</p> <p>7.3 La aprobación de la actualización o reformulación de los planes se sujeta a lo dispuesto en el artículo precedente.</p> <p>Artículo 11.- Difusión</p> <p>Los obligados deben remitir un resumen ejecutivo de su plan de contingencia a la Municipalidad provincial en cuyo ámbito realizan sus actividades, que lo publica en un lugar visible de su sede institucional a fin de que éste pueda ser conocido por la población.</p>	
Resolución Legislativa	29008	Aprueba El Convenio N° 127 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.	Artículo 3°.- No se deberá exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o su seguridad.	MINTRA
Ley	28806	Ley General de Inspección de Trabajo.	Artículo 9.- Colaboración con los Supervisores- Inspectores, Inspectores del Trabajo e Inspectores Auxiliares: Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, así como los demás sujetos responsables del cumplimiento de las normas del orden socio laboral, están obligados a colaborar con los Supervisores-Inspectores, los Inspectores del Trabajo y los Inspectores Auxiliares cuando sean requeridos para ello.	MINTRA
Ley	28705	Ley para la Prevención y control de los riesgos del	Artículo N° 2. Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente ley son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, que consuman, fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o suministren productos de tabaco. Así como las que presten servicios de publicidad, promoción o patrocinio a la industria tabaquera.	Congreso de la Republica

		consumo de tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la OM para el Control del Tabaco	<p>Artículo N° 3. De la protección contra la exposición del humo de tabaco. - Prohíbese fumar en cualquier establecimiento dedicado a la salud o a la educación sean públicos o privados, en las dependencias públicas y en cualquier medio de transporte público. En centros laborales, hoteles, restaurantes, cafés, bares y otros centros de entretenimiento, los propietarios y empleadores tendrán la opción de permitir el consumo de tabaco, en áreas designadas para fumadores que en todos los casos deben estar separadas físicamente de las áreas donde se prohíbe fumar y deben contar con mecanismos que impiden el paso del humo hacia el resto del local y ventilación hacia el aire libre o extracción del aire hacia el exterior.</p> <p>Artículo 4. De la obligatoriedad de un anuncio en espacios cerrados.- En todos los establecimientos a los que se refiere el artículo 3 de la presente ley, deben colocarse en un lugar visible carteles con: "Está prohibido fumar en lugares públicos como este según la ley N°..."; "Fumar es dañino para la salud, el humo mata también a los no fumadores".</p>	
Ley	28048	Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto	Art. 1. En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado, asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto durante el periodo de gestación, sin afectar sus derechos laborales.	MINTRA
Ley	27942	Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	Modificado por Ley 29430 en los artículos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 que aplican a la organización.	Congreso de la Republica
Ley	27671	Ley que Modifica la Ley de Jornada de Trabajo,	Artículo 1.- Objeto de la Ley: Modificarse los Artículos 1, 2, 7, 8, 9 y 10 y adicionarse el Artículo 10-A en la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo:"Artículo 1.- La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo."	MINTRA

		Horario y Trabajo en Sobretiempo.	Artículo 1.- Objeto de la Ley: Modificarse los Artículos 1, 2, 7, 8, 9 y 10 y adicionarse el Artículo 10-A en la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo: "Artículo 7.- En el caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, salvo convenio en contrario. El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) minutos. El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto."	
Ley	26842	Ley General de la Salud	Artículo 19.- Es obligación de toda persona cumplir con las normas de seguridad que establecen las disposiciones pertinentes y participar y colaborar en la prevención y reducción de los riesgos por accidentes. Artículo 96.- En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos, deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. Artículo 100.- Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo. Artículo 102.- Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo.	MINSA
Ley	26790	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud	Artículo 3º. - Asegurados El Seguro Social de Salud es de carácter obligatorio para los afiliados regulares y los demás que señale la Ley. Artículo 5º.- Registro y Afiliación Es obligación de las Entidades Empleadoras registrarse como tales ante el IPSS y realizar la inscripción de los afiliados regulares que de ellas dependan, así como informar el cese, la suspensión de la relación laboral y las demás ocurrencias señaladas en los reglamentos. (...) Artículo 6º.- Aportes Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual y se establecen de la siguiente forma: a) Afiliados regulares en actividad b) Afiliados regulares pensionistas	MINSA
D.L.	18846	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	Establece obligatoriedad de los empleadores de asegurar a sus trabajadores obreros y unifica la cobertura de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	MINSA

Emitido por: Ministerio de Trabajo

DS	014-2013-TR	Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Apruébese el “Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, que consta de dos (2) Títulos, dos (2) Capítulos, tres (3) Sub capítulos, dieciséis (16) artículos, tres (3) Disposiciones Finales Complementarias, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria y un (1) Anexo.</p> <p>Artículo 2º.- Del “Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” créese el “Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.</p> <p>Respecto al REGLAMENTO DEL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 1º.- OBJETO El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulan el Registro de Auditores autorizados para la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la periodicidad de las Auditorías.</p> <p>Artículo 7º.- AUTORIZACIÓN Con la resolución de inscripción en el Registro expedida por la Autoridad Administrativa del Trabajo, el solicitante queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.</p> <p>Artículo 15º.- PERIODICIDAD DE LAS AUDITORÍAS Los empleadores que realizan actividades de riesgo, conforme al Listado de Actividades Productivas de Alto Riesgo comprendidas en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus normas modificatorias, deberán realizar Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cada dos (2) años. Los empleadores que no realizan actividades de riesgo las efectuarán con una periodicidad de tres (3) años. Los empleadores que cuentan hasta con diez (10) trabajadores y cuya actividad no se encuentra en el Listado de Actividades Productivas de Alto Riesgo, sólo están obligados a realizar Auditorías cuando la Inspección del Trabajo así lo ordene.</p>	MINTRA
----	-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

DS	012-2013-TR	Decreto supremo que modifica el reglamento de la Ley general de inspecciones del trabajo	<p>Artículo 1º.- Deróguense el numeral 23.6 del artículo 23º; el numeral 24.1 del artículo 24º; y el numeral 48.2 del artículo 48º del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR. Artículo 2º.- Incorpórense los numerales 25.19 y 25.20 al artículo 25º del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 019-2006-TR. “Artículo 25.- Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos: (...)25.19. No contar con el registro de control de asistencia, o impedir o sustituir al trabajador en el registro de su tiempo de trabajo.25.20. No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal contratado bajo modalidades formativas laborales, personal de terceros derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y sus modificatorias, o no registrar trabajadores y prestadores de servicios en el registro de trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derecho habiente.</p> <p>Artículo 3º.- Modifíquense el artículo 17º; el numeral 33.2 del artículo 33º; los numerales 48.1, 48.1.A y 48.1.B del artículo 48º, y el artículo 49º del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR. “Artículo 33.- Infracciones graves de empresas y entidades de intermediación Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:(...) 33.2. No comunicar o presentar a la Autoridad competente, en los plazos y con los requisitos previstos, la información y documentación relacionada con el ejercicio de sus actividades como empresa o entidad de intermediación aboral, los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la empresa usuaria y no registrar los contratos suscritos con las empresas usuarias.</p>	MINTRA
R.M.	118-2013-TR	Aprueban Directiva General sobre Infracción a la Labor Inspectiva en caso de Negativa Injustificada o Impedimento de Ingreso al Centro de Trabajo	<p>SE RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 001-2013-MTPE/2/16 sobre Infracción a la Labor Inspectiva en caso de Negativa Injustificada o Impedimento de Ingreso al Centro de Trabajo, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El anexo referido en el párrafo precedente deberá ser publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de su publicación, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p>	MINTRA

DS	002-2013-TR	Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el TrabajoApruébese la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Esta política es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.Texto copiado de www.educacionenred.comhttp://www.educacionenred.com/Noticia/?portada=36241#ixzz2XG3aHiEI</p>	MINTRA
DS	005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Artículo 2.- En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2° de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.</p> <p>Artículo 3.- Por convenio colectivo, contrato de trabajo o por decisión unilateral del empleador se pueden establecer niveles de protección superiores a los contemplados en la Ley. Asimismo, los empleados podrán aplicar estándares internacionales en seguridad y salud en el trabajo para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.</p> <p>Artículo 23.- Los empleadores que tienen implementados sistemas de gestión o cuentan con certificaciones internacionales en seguridad y salud en el trabajo, deben verificar que estas cumplan, como mínimo con lo señalado en la presente ley.</p> <p>Artículo 24.- El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.</p> <p>Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la ley y en el presente reglamento, en función del tipo de empresa y organización, nivel de exposición de peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos.</p>	MINTRA

			<p>Artículo 26.- El empleador está obligado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización. b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador. f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados en el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo. h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento. i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos. 	
			<p>Artículo 27.- El empleador en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención, la formación debe estar centrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el puesto de trabajo específico en la función que el trabajador desempeña, cualquiera sea su naturaleza, vínculo, modalidad o duración de contrato. b) En los cambios en las funciones que desempeñe cuando estos se produzcan. c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando estos se produzcan. d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. e) En la actualización periódica de los conocimientos. 	
			<p>Artículo 28.- La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o a través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido integralmente por el empleador.</p>	

			<p>Artículo 29.- Los programas de capacitación deben:a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados. d) Ser evaluados por parte de los participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y ser modificados de ser necesario para garantizar su pertinencia y eficacia.f) Contar con materiales e instrumentos idóneos.g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.</p> <p>Artículo 30.- En el caso del inciso c) del artículo 35 ° de la ley (adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo), las recomendaciones deben considerar los riesgos en el centro de trabajo y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de protección y prevención que debe adoptar o exigir el empleador. Cuando en el contrato de trabajo no conste por escrito la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, estas deben entregarse en forma física o digital a más tardar el primer día de labores.</p> <p>Artículo 31.- Las facilidades económicas y licencias con goce de haber a que hace referencia el inciso d) del artículo 35° de la Ley, cubren los costos del traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo, la licencia con goce de haber se entiende por el tiempo empleado por el trabajador para movilizarse a la misma y el retorno al centro de trabajo.</p> <p>Artículo 32.- La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es: a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de SST. c) IPER. d) Mapa de riesgos. e) Planificación de la actividad preventiva. f) Programa anual de SST. Los incisos a y c deben de estar en un lugar visible dentro del centro de trabajo.</p>	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			<p>Artículo 33.- Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:</p> <p>a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.</p> <p>b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómico.</p> <p>d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.</p> <p>f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.</p> <p>g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y registro de auditorías. Los formatos deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el MINTRA.</p>	
			<p>Artículo 34.- En los casos de empleadores de intermediación o tercerización, el empleador usuario o principal también debe implementar los registros a los que refiere el inciso a) del artículo anterior para el caso de los trabajadores en régimen de intermediación o tercerización, así como las personas bajo la modalidad formativa y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en sus instalaciones.</p>	
			<p>Artículo 35.- El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un periodo de veinte años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez años posteriores al suceso y los demás por un periodo de cinco años. El empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce meses, luego de lo cual pasa a una archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados., estos archivos pueden ser en físico o digital.</p>	
			<p>Artículo 36.- Los trabajadores y representantes de las organizaciones sindicales tienen el derecho de consultar los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción de la información relativa a la salud del trabajador que solo será accesible con su autorización escrita.</p>	
			<p>Artículo 37.- El empleador debe establecer y mantener disposiciones y procedimientos para:</p> <p>a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.</p> <p>c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.</p>	
			<p>Artículo 39.- El empleador que tenga menos de veinte trabajadores debe garantizar que la elección del supervisor de seguridad y salud en el trabajo se realice por los trabajadores.</p>	

		<p>Artículo 76.- Cuando el artículo 37° de la ley hace referencia a la legislación y otros dispositivos legales pertinentes, comprende a todas las normas nacionales generales y sectoriales en materia de SST.</p>	
		<p>Artículo 77.- La evaluación inicial de riesgos debe hacerse en cada puesto de trabajo del empleador, por personal competente, en consulta con los trabajadores y sus representantes ante el comité de SST. Esta evaluación debe considerar las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe, por sus características personales o estado de salud conocido, sea especialmente sensible a alguna de dichas condiciones. Adicionalmente, la evaluación inicial debe:</p> <p>a) Identificar la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, las guías nacionales, las directrices específicas, los programas voluntarios de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones que haya adoptado la organización.</p> <p>b) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.</p> <p>c) Determinar si los controles previstos o existentes son adecuados para eliminar los peligros o controlar riesgos.</p> <p>d) Analizar los datos recopilados en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores.</p>	
		<p>Artículo 78.- El resultado de la evaluación inicial línea base debe:</p> <p>a) Estar documentado.</p> <p>b) Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>c) Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de SST.</p>	
		<p>Artículo 79.- La planificación debe permitir que el Sistema de Gestión de SST contribuya:</p> <p>a) A cumplir, como mínimo, las disposiciones legales vigentes.</p> <p>b) A fortalecer los componentes del Sistema de Gestión de SST.</p> <p>c) A mejorar continuamente los resultados de la SST.</p>	
		<p>Artículo 80.- El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.</p> <p>a) Establecimiento de prioridades y cuantificación de objetivos.</p> <p>b) Preparar un Plan para alcanzar los objetivos.</p> <p>c) Selección de criterios para medir objetivos.</p> <p>d) Dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, apoyo técnico.</p>	

		<p>Artículo 81.- Los objetivos medibles en materia de SST:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Específicos para la organización, apropiados y conforme a su tamaño y naturaleza de sus actividades. b) Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como obligaciones técnicas, administrativas y comerciales de la organización. c) Focalizados en la mejora continua. d) Documentos comunicados a todos los colaboradores. e) Evaluados y actualizados periódicamente. <p>Artículo 82.- El empleador debe identificar los peligros, evaluar los riesgos para la SST en forma periódica en consulta con los trabajadores, con el Comité de SST.</p> <p>Artículo 83.- El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar la información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia. b) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia. c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, extinción de incendios y evaluación de todas las personas que se encuentren en el lugar. d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención ante situaciones de emergencia. <p>Artículo 84.- El empleador debe contar con procedimientos a fin de garantizar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se identifiquen, evalúen e incorporen en las especificaciones relativas de compra y arrendamiento financiero y disposiciones relativas al cumplimiento de la normativa de SST. b) Se identifiquen las obligaciones y requisitos legales, así como de la organización. c) Se adopten disposiciones para que se cumplen los requisitos. <p>Artículo 85.- El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la SST, la responsabilidad de rendir cuentas en materia de supervisión, selección de indicadores,</p> <p>Artículo 86.- El empleador debe considerar la posibilidad de acudir a mediciones cualitativas y cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la organización :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Basarse en los peligros y riesgos que se hayan identificado, orientaciones de la política y objetivos. b) Fortalecer el proceso de evaluación de la organización (mejora continua). 	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>Artículo 87.- La supervisión y medición de los resultados deben:</p> <p>a) Utilizarse como un medio para determinar en qué medida se cumple la política, objetivos y se controlan los riesgos.</p> <p>b) Incluir una supervisión y no basarse en estadísticas solamente.</p> <p>c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de SST.</p> <p>d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros se aplican y son eficaces.</p> <p>e) Servir de base para la toma de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación y control de peligros y riesgos, así como el Sistema de Gestión de SST.</p>	
		<p>Artículo 88.- La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades debe permitir la identificación de cualquier deficiencia en el sistema de Gestión de SST y estar documentada. Estas investigaciones deber ser realizadas por el empleador, el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de personas competentes y la participación de los trabajadores y sus representantes</p>	
		<p>Artículo 89.- La vigilancia del Sistema de Gestión de SST realizada por el empleador debe:</p> <p>a) Evaluar la estrategia global del Sistema de Gestión de SST.</p> <p>b) Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de SST, para satisfacer necesidades integrales de la organización y partes interesadas.</p> <p>c) Evaluar la necesidad de introducir cambios en el Sistema de Gestión de SST, incluyendo la política y sus objetivos.</p> <p>d) Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia.</p> <p>e) Presentar los antecedentes necesarios al empleador incluida la información para una planificación útil y mejora continua.</p> <p>f) Evaluar los progresos para el logro de objetivos.</p> <p>g) Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento.</p>	
		<p>Artículo 90.- La revisión del Sistema de Gestión de SST se realiza por lo menos una vez al año.</p>	
		<p>Artículo 91.- Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse: a las personas responsables, al comité de SST.</p>	
		<p>Artículo 92.- La asignación de puestos de trabajo debe considerar los factores que puedan afectar a los trabajadores con relación a la función reproductiva.</p>	
		<p>Artículo 93.- El desplazamiento comprende todo desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden del empleador o la ejecución de una labor por encargo de este como parte de las funciones asignadas, incluso fuera del lugar y de las horas de trabajo.</p>	
		<p>Artículo 97.- Con relación a los equipos de protección personal, estos deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utiliza.</p>	
		<p>Artículo 98.- Las reuniones y capacitaciones del Comité de SST deben llevarse dentro de la jornada de trabajo, las capacitaciones fuera de la jornada de trabajo se remuneran conforme a ley.</p>	

		<p>Artículo 99.- La interrupción de las actividades en caso de inminente peligro no debe originar perjuicio económico al trabajador, salvo que esta se deba acaso fortuito o fuerza mayor.</p>	
		<p>Artículo 100.- Las medidas adoptadas deben mantenerse o modificarse para garantizar la protección de la trabajadora o del recién nacido durante el periodo de lactancia al menos hasta el año posterior al parto.</p>	
		<p>Artículo 101.- El empleador debe realizar los exámenes médicos acorde a las labores desempeñadas por el trabajador, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto.</p>	
		<p>Artículo 102.- Los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al trabajador únicamente por el médico del servicio de seguridad y salud en el trabajo, el médico informa al empleador las condiciones generales del estado de salud de los trabajadores para diseñar medidas de prevención adecuadas.</p>	
		<p>Artículo 103.- Se considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud la salud de los trabajadores, causando estrés y a largo plazo una serie de sintomatologías clínicas, como enfermedades cardiovasculares, respiratorias, inmunitarias, gastrointestinales, dermatológicas, endocrinológicas, musculo esqueléticas, mentales, entre otras. Esta debe sustentarse mediante un certificado médico.</p>	
		<p>Artículo 104.- En el caso que existan cambios en las operaciones y procesos, las consultas realizadas se acreditan con encuestas a los trabajadores o actas del Comité.</p>	
		<p>Artículo 105.- Se considera acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros del Comité de SST.</p>	
		<p>Artículo 106.- Una vez remitidos los aportes o sugerencias previstas, los empleadores deben dar respuesta por escrito a dicha comunicación, señalando las medidas a adoptar o la justificación de la negativa.</p>	
		<p>Artículo 107.- La negativa por parte del trabajador a someterse a exámenes médicos no obligatorios no podrá considerarse como falta grave sujeta a sanción por parte del empleador, con excepción de aquellos exámenes exigidos por normas internas de la organización en caso de tratarse de actividades de alto riesgo. En este caso las normas internas deben estar debidamente fundamentadas y previamente a su aprobación ser puestas en conocimiento del Comité de SST.</p>	
		<p>Artículo 108.- El empleador debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor, en caso contrario deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de sus labores.</p>	
		<p>Artículo 109.- El Reglamento Interno de SST establece las sanciones por el incumplimiento de los trabajadores de alguna de sus obligaciones.</p>	

			<p>Artículo 110.- La notificación a que se refiere al artículo 82 de la ley, debe realizarse en los plazos siguientes:</p> <p>a) Empleadores: Los accidentes de trabajo mortales y/o incidentes peligrosos, dentro de un plazo máximo de 24 horas de ocurrido.</p> <p>b) Centro Médico Asistencial: Los accidentes de trabajo hasta el último día hábil del mes siguiente ocurrido, las enfermedades ocupacionales dentro del plazo de 05 días hábiles de conocido el diagnóstico.</p> <p>la obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, previstas en el artículo 82 de la ley, será efectuada en aquellos casos específicos que sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>Artículo 111.- Dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, los empleadores y centros médicos asistenciales deben cumplir con la obligación de notificar los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, según corresponda, mediante el empleo del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.</p> <p>Artículo 112.- En aquellas zonas geográficas en las que no exista acceso a internet, con carácter excepcional, la notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales se efectúa por los empleadores, centros médicos según corresponda empelando: Formulario 1 (accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos), formulario 2 (para el centro médico, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales). Estos se remiten en forma impresa y debidamente completados y entregados a la autoridad dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.</p> <p>Artículo 113.- La dirección de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo de las direcciones o gerencias regionales de trabajo y promoción del empleo o la que haga sus veces constituyen las instancia competente para recibir los formularios de notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.</p> <p>Artículo 114.- La información contenida en los formularios, debe registrarse dentro de los (05) días posteriores a su presentación en el Sistema Informático.</p> <p>Artículo 116.- Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el artículo 83 de la ley, cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo a la inspección del trabajo.</p> <p>Tercera Disposición Complementaria.- Los empleadores continuarán llevando los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los procedimientos vigentes hasta que se aprueben los formatos a que hace referencia el reglamento.</p>	
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

			Novena. - Con la finalidad de dar aplicación a la nueva regulación sobre el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores deben proveer a solicitar a la organización que convoque elecciones dentro de los 30 primeros días hábiles de publicado el presente reglamento. los nuevos miembros del Comité de SST inician sus funciones dentro de los diez días hábiles de finalizado el proceso de elección.	
DS	005-2011-TR	Decreto Supremo que reglamenta la ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante.	Artículo 4º.- Requisitos para el goce del descanso pre natal4.1. Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o en su defecto un certificado médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y cinco (45) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso pre natal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos.4.2. Las prestaciones económicas administradas por ESSALUD, otorgadas con la finalidad de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido, se rigen por la ley N° 26790, su Reglamento y demás normas complementarias.Artículo 5º.- Aplazamiento del descanso pre natal5.1. La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, (...)Artículo 8º.- Descanso vacacional inmediatoSi a la fecha del vencimiento del descanso post natal, la madre trabajadora tuviere derecho o descanso vacacional pendiente de goce (...)	MINTRA
D.S.	N° 004-2011-TR	Decreto supremo que modifica el reglamento de la ley general de inspecciones del trabajo	Artículo 9º. - Inicio de actuaciones Inspectiva, 9,1. Las actuaciones Inspectiva se inician por disposición superior, mediante la expedición de una orden de inspección o de orientación y asistencia técnica emitida por los directivos. La orden designa a los inspectores o al equipo de inspección del trabajo, quienes deben iniciar sus actuaciones Inspectiva a)De manera general, en un plazo máximo de diez días hábiles de recibida la orden de inspección o de orientación y asistencia técnica, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.b) En los casos de despido arbitrario, accidente de trabajo,....., entre otras materias que requieran de una urgente e inmediata intervención de la inspección del trabajo se inicia las actuaciones Inspectiva en el día de recibida la orden de inspección o desde que se tome conocimiento del hecho.	MINTRA

			<p>Artículo 27°.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo. Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos: 27.2. No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de seguridad y salud en el trabajo, de los accidentes de trabajo mortales o de los incidentes peligrosos ocurridos, no comunicar los demás accidentes de trabajo al centro médico asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tenerse indicios que las medidas preventivas son insuficientes.</p> <p>Artículo 3°.- Incorporación del numeral 28.10 del artículo 28° del reglamento de la ley general de inspección del trabajo. Incorpórese el numeral 28.10 del artículo 28° del reglamento de la ley general de inspección del trabajo a fin de establecer: "Artículo 28.- Infracciones muy graves de seguridad y salud en el trabajo. Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos: (...) 28.10 El incumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.</p>	
Resolución Ministerial	376-2008-TR	Medidas Nacionales frente al VIH y Sida en el lugar de trabajo.	<p>Artículo 2°.- Dar un plazo de noventa (90) días hábiles a los empleadores para adaptar sus reglamentos internos de trabajo y su organización laboral, al cumplimiento de las medidas frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo.</p> <p>Artículo 8°.- Está prohibido que el empleador exija la prueba del VIH o la exhibición del resultado de ésta, al momento de contratar trabajadores, durante la relación laboral o como requisito para continuar en el trabajo.</p>	MINTRA
Resolución Ministerial	375-2008-TR	Norma básica de ergonomía y de procedimiento evaluación de riesgo DISERGONÓMICO	TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:1. La Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico tiene por objetivo principal establecer los parámetros que permitan la adaptación de las condiciones de trabajo a las características físicas y mentales de los trabajadores con el fin de proporcionarles bienestar, seguridad y mayor eficiencia en su desempeño, tomando en cuenta que la mejora de las condiciones de trabajo contribuye a una mayor eficacia y productividad empresarial.	MINTRA

Resolución Ministerial	374-2008-TR	Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales que generan los riesgos para la salud de la mujer gestante y/o desarrollo normal del embrión y el feto	Art. 1.- Aprobar el "Listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo", el "Listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo", y los "Lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial, que en ocho (08) anexos forman parte de la misma.	MINTRA
D.S.	019-2006-TR	Aprueban Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo	CAPÍTULO II INFRACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículos 26, 27 y 28 sobre tipos de infracciones de SST (Leves, graves y muy graves) Ver Reglamento para mejor referencia.	MINTRA
RM	141-2006-TR	Institucionaliza n los día 24 al 28 de Abril de cada año como la "Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo"	Institucionalizar como la "Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del 24 al 28 de abril de cada año.	MINTRA

D.S.	009-2004-TR	<p>Reglamento de la ley 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto</p>	<p>Artículo 2.- Situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. Se consideran situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el período de gestación: <ol style="list-style-type: none"> a. La exposición de la mujer gestante a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo peligrosos, debido al lugar donde desarrolla las labores propias de su puesto de trabajo. b. La manipulación de sustancias peligrosas necesarias para la realización de las labores propias de su puesto de trabajo. 2. Riesgos adicionales derivados de cambios fisiológicos en la mujer gestante. <ol style="list-style-type: none"> c. El deterioro preexistente en la salud de la mujer que, unido al estado de gestación, le impide desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo. d. El deterioro del estado de salud o condición física generado por el embarazo, que impide a la mujer gestante desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo. <p>Artículo 4.- Obligaciones del empleador. El empleador, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan, puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contemplar: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Naturaleza, grado y duración de la exposición. 1.2. Valores límite permitidos de exposición. 1.3. Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares. 2. Poner en conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. 3. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de los trabajadores. 	MINTRA
------	-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

			<p>Artículo 7.- Contenido del certificado médico.La trabajadora deberá solicitar a su empleador no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto. A estos efectos, deberá presentar certificado médico respectivo, conteniendo la siguiente información:1. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el período de gestación.a. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora.b. El tiempo del estado de gestación.2. Riesgos adicionales derivados de los cambios fisiológicos en la mujer gestante.a. La acreditación del estado de gestación de la trabajadora.b. El tiempo del estado de gestación.c. Las labores que la mujer gestante está impedida de realizar, así como el tiempo que debe mantenerse la medida. Dicho plazo puede ser ampliado o recortado por posteriores certificados médicos, en atención a su estado de salud.</p> <p>Artículo 8.- Plazo en que debe ser atendida la solicitud. Recibida la solicitud por el empleador, éste debe proceder a la modificación de las labores en el más breve plazo. De existir riesgo inminente, el empleador apartará a la trabajadora de las labores que ocasionan el riesgo a su salud y/o al desarrollo normal del embrión y el feto, sin perjuicio de que se atienda a su solicitud, de acuerdo a lo previsto en el siguiente artículo.</p> <p>Artículo 9.- Asignación de labores que no pongan en riesgo la salud y/o el desarrollo del embrión y el feto. El empleador, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto, podrá: 1. Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente las condiciones de trabajo con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes. 2. Si la medida descrita en el numeral precedente no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no resultara razonable o suficiente para controlar los riesgos existentes, el empleador deberá modificar las labores a través de un cambio de puesto de trabajo a un puesto similar en atención a su categoría ocupacional. 3. Si no fuera posible asignar labores que no pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto dentro de la categoría ocupacional de la trabajadora, de acuerdo con lo previsto por el numeral precedente, se le asignará labores en un puesto de trabajo perteneciente a una categoría ocupacional distinta, sea ésta inferior o superior.</p>	
DS	008-2002-TR	Reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo.	<p>Artículo 2.- El empleador deberá dar a conocer por medio de carteles colocados en un lugar visible de su establecimiento o por cualquier otro medio adecuado, las horas en que se inicia y culmina la jornada de trabajo. Asimismo, el empleador deberá dar a conocer la oportunidad en que se hace efectivo el horario de refrigerio.</p>	MINTRA

DS	007-2002-TR	Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo.	Artículo 1.- La jornada ordinaria de trabajo para varones y mujeres mayores de edad es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo. Se puede establecer por Ley, convenio o decisión unilateral del empleador una jornada menor a las máximas ordinarias. La jornada de trabajo de los menores de edad se regula por la ley de la materia...(.)	MINTRA
			Artículo 4.- En los centros de trabajo en los que existan regímenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descanso, en razón de la naturaleza especial de las actividades de la empresa, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar los máximos a que se refiere el Artículo 1.	
DS	010-2001-TR	Instituyen el 28 de Abril como el "Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo"	Artículo 1.- Institución del Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo Institúyase el 28 de abril de cada año como el "Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo".	MINTRA
R.M.	090-97-TR/DM	Crean Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo	Artículo 1.- Créase el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan Actividades de Alto Riesgo, a cargo de la Subdirección de Registros Generales y Pericias o dependencia que haga sus veces del Ministerio de Trabajo y Promoción Social.	Obligación concreta
			Artículo 2.- Las entidades que desarrollan actividades que se encuentren comprendidas en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, deberán inscribirse en el Registro que se crea por la presente Resolución Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de iniciadas sus actividades.	
			Artículo 3.- Para su inscripción en el Registro, las entidades presentarán una solicitud dirigida a la Subdirección de Registros Generales y Pericias o dependencia que haga sus veces, indicando: a) Nombre o razón social de la entidad; b) Domicilio del centro de trabajo en el que se realizan actividades de alto riesgo; y, c) Actividad productiva de alto riesgo que desarrollan, según el Anexo 5 del acotado Reglamento. A la indicada solicitud deberán adjuntar copia simple del Registro Unificado y del RUC.	
Resolución Ministerial	322-2009-TR	Nuevo texto oficial de la Síntesis de Legislación Laboral.	Trabajos Prohibidos: Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en actividades peligrosas por su naturaleza, que son aquellas que por una característica intrínseca de la actividad laboral representan riesgo para la salud y seguridad de las y los adolescentes. igualmente, se prohíbe emplear a los adolescentes en trabajos peligrosos por sus condiciones, que son definidos como aquellos en los que los lugares en los que las y los adolescentes desarrollan su actividad laboral pueden determinar perjuicio para su desarrollo integral (...)	MINTRA

D.S.	Nº 007-93-TR	Modifican el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional	Artículo 2º.- Sustitúyase por el texto adjunto el Anexo de Sustancias y Agentes Cancerígenos y Cancerígenos que forman parte del Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional aprobado por Decreto Supremo No. 039-93-PCM.	MINTRA
Emitido por: Ministerio de Salud				
D.S.	002-72-TR	Reglamento del D.L. Nº 18846 Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	<p>Art. 10.- La obligatoriedad del seguro de accidentes de trabajo se extiende a todos los trabajadores estables o eventuales a que se refiere el artículo 2º del Decreto Ley Nº 18846. No están comprendidos en esta disposición las personas que en forma voluntaria realicen actividades no permitidas legalmente o para las cuales no se encuentra autorizadas por una disposición legal o por el empleador. Tampoco están comprendidos los trabajadores obreros extranjero contratados para prestar servicios en el Perú, cuyas remuneraciones sean superiores a la máxima que perciben los trabajadores obreros peruanos, salvo disposición en contrario del Consejo Directivo de la Caja Nacional de Seguro Social.</p> <p>Art. 11.- Están obligados a cumplir las disposiciones relativas al Seguro de Accidentes de Trabajo a que se refiere el Decreto Ley Nº 18846, las personas naturales o jurídicas con trabajadores estables o eventuales, incluidos los contratistas y subcontratistas, quienes responden solidariamente con el empleador principal.</p> <p>Art. 56.- Se considera enfermedad profesional todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado o del medio de trabajo causada por agentes físicos, químicos o biológicos. Además de las señaladas en el Decreto Supremo serán enfermedades profesionales las que se reconozcan como tales por Resolución Suprema refrendado por los Ministros de Salud y Trabajo.</p> <p>Art. 57.- No se consideran enfermedades profesionales las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo, salvo para las personas dedicadas exclusivamente a combatir en razón de su ocupación.</p> <p>Art. 61.- Las incapacidades permanentes a que den lugar las enfermedades profesionales serán declaradas por "Comisiones Evaluadoras de Incapacidades" integradas por tres médicos de la Caja Nacional de Seguro Social, nombrados por el Gerente General</p>	MINSA

RM	312-2011/MINSA	Aprueban Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad"	<p>Artículo 1.- Modificar el numeral 6.6.1 del Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, por el siguiente texto: "6.6. CONFORMIDAD DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 6.6.1 Debe estar a cargo de un: a) Médico Cirujano con segunda especialidad en medicina ocupacional y medio ambiente, o medicina del trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú. b) Médico cirujano con Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, debidamente colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú</p> <p>Artículo 2.- Excepcionalmente por un plazo de 3 años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial, los profesionales médicos cirujanos que no cuenten con los requisitos señalados en el artículo precedente, deberán cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos:a) Médico cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Per, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio ambiente, con un mínimo de (1) año de experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional.b) Médico cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de 36 créditos, expedido por una escuela o facultad de medicina o de ciencias de la salud de una universidad pública o privada con un mínimo de 3 años de experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional.Para efecto de sustentar la experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional, se deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:1.- Constancia de haber desarrollado la vigilancia de la salud de los trabajadores en establecimientos de salud públicos y o privados, debidamente registrados y categorizados por la autoridad de salud competente.Constancia de haber desarrollado la vigilancia de la salud de los trabajadores en una empresa o entidad productiva o de servicios, pública y/o privada. Para este efecto el establecimiento de salud propio de la empresa o entidad donde se haya realizado la actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores debe encontrarse registrada y categorizada por la autoridad de salud competente.</p> <p>Artículo 3.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 2º de la presente RM, los profesionales médicos Cirujanos deberán aprobar un curso que incluya pruebas funcionales en Salud Ocupacional, con un mínimo de 48 horas, dictado y certificado por una universidad pública o privada con escuela o facultad de medicina o de ciencias de la salud o por el instituto nacional de salud en coordinación con al dirección general de salud ambiental.</p>	MINSA
----	----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

			<p>Artículo 5.- Los profesionales médicos comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente RM, participarán en las actividades de seguridad y salud en el trabajo de la empresa o entidad que involucren la prevención de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos, enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades profesionales y principalmente la vigilancia de la salud de los trabajadores a través del diagnóstico precoz e igualmente el asesoramiento para la reinserción laboral del trabajador. La calificación médica de incapacidad de las enfermedades profesionales con carácter indemnizatorio se realizará de conformidad con lo normado por el MINSA.</p> <p>Artículo 1-Aprobar El Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", que forma parte integrante de la presente resolución.</p>	
D.S.	001-2011-SA	<p>Modifican el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y control de los riesgos del consumo del Tabaco, aprobado por D.S. N° 015-2008-SA y modificado por D.S. N° 001-2010-SA</p>	<p>Artículo 4.- Definiciones, Lugar de Trabajo: Para el presente reglamento se entenderá lugar de trabajo todo lugar utilizado por las personas durante su empleo o trabajo. Esta definición debe abarcar no solamente el trabajo remunerado, sino también el trabajo voluntario del tipo que normalmente se retribuye. Además, los lugares de trabajo incluyen no solo aquellos donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, entre ellos, por ejemplo, los pasillos, ascensores, tragaluz de escalera, vestíbulos, instalaciones conjuntas, cafeterías, servicios higiénicos, salones, comedores y edificaciones anexas tales como cobertizos, entre otros, los vehículos de trabajo se consideran lugar de trabajo y deben identificarse como tales. Los interiores de los lugares de trabajo incluyen todos los espacios que se encuentren dentro del perímetro de los mismos.</p> <p>Artículo 5.- De la prohibición de fumar; 5.1. Está prohibido fumar en la totalidad de los ambientes de los establecimientos dedicados a la salud y educación, así como en el interior de los lugares de trabajo y las dependencias públicas.</p> <p>Artículo 12º.- Facultades de inspección 12.1 Para inspeccionar los ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, conforme a la Ley, podrán realizarse las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reconocimiento físico de la señalización en los lugares referidos en los artículos 5, 8 y 10 del Reglamento. b) Verificar la inexistencia de personas con cigarrillos u otros productos de tabaco encendidos. c) Medición de presencia de humo de tabaco en las zonas señaladas en el artículo 5 del Reglamento. Sin perjuicio de lo expuesto, los Reglamentos Internos de Trabajo de las entidades públicas o empresas privadas deben incluir la prohibición expresa de fumar en todas sus instalaciones, así como los mecanismos internos para denunciar a quienes fumen donde esté prohibido. 	MINSA

			<p>Artículo 6º.- Derogación</p> <p>Deróguense los artículos 6 y 9, así como el numeral 2 del artículo 4 y el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA; así como todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.</p>	
Resolución Ministerial	798 - 2010/MINSA	Modifican Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales.	<p>Art .1.-</p> <p>Modifican el grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos correspondiente a (...) Ver artículo respectivo.</p>	MINSA
NTS	068 - MINSA/DGSP - V1	Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales	<p>I. FINALIDAD: Contribuir con el adecuado proceso de evaluación y calificación del grado de invalidez en trabajadores asegurados que padecen una "enfermedad profesional", perteneciente al listado oficial.</p> <p>II. OBJETIVO: Establecer el listado de Enfermedades Profesionales, que servirá como referencia oficial, para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados afectados, por parte de las entidades que participan en el proceso.</p> <p>III. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación en los establecimientos del Sector Salud a nivel nacional (Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales, Clínicas y otros del Subsector privado) y otras instituciones públicas y privadas, que participen en el proceso, de la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados.</p> <p>VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</p> <p>6.1 El Listado de Enfermedades Profesionales está ordenado en los siguientes grupos:</p> <p>GRUPO 1: Enfermedades Profesionales causadas por agentes químicos.</p> <p>GRUPO 2: Enfermedades Profesionales causadas por agentes físicos.</p> <p>GRUPO 3: Enfermedades Profesionales causadas por agentes biológicos.</p> <p>GRUPO 4: Enfermedades Profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados.</p> <p>GRUPO 5: Enfermedades Profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros aspectos.</p> <p>GRUPO 6: Enfermedades Profesionales causadas por agentes carcinogénicos.</p>	MINSA

Resolución Ministerial	480-2008-MINSA	Aprueba la Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales	Art. 1.- Aprobar la NTS N° 068 - MINSA/DGPSA - V1 "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales ", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.	MINSA
			Art. 2.- La dirección General de Salud de las Personas es responsable de la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud.	
			V. Disposiciones Generales 5.2. A nivel nacional, los establecimientos de salud públicos y privados, así como las entidades públicas y privadas, que participan en el proceso, de la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores afectados, usarán como única referencia oficial para la identificación de su padecimiento, el Listado de Enfermedades Profesionales actualizada, (...)	
D.S.	015-2005-SA	Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo	Capítulo I, Artículo 3°.- PrincipiosLos Valores Límite Permisibles:a. Constituyen valores de referencia.c. Se establecen para su aplicación exclusiva en la práctica de la Higiene Ocupacional y no podrá aplicarse para la evaluación de la contaminación medioambiental de una población, contaminación de agua o alimentos, estimación de índices relativos de toxicidad de los agentes químicos o como prueba de origen, laboral o no, de una enfermedad o estado físico existente.	MINSA
D.S.	009-97-SA	Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud	Capítulo 5.- De los asegurados regulares, Artículo 30.- Bajo responsabilidad de la entidad empleadora correspondiente, la inscripción en el Seguro Social de los afiliados regulares y de sus derechohabientes es obligatoria.	MINSA
			Capítulo 5.- De los asegurados regulares, Artículo 32.- Las Entidades Empleadoras tienen la obligación de registrarse como tales ante el IPSS y realizar la inscripción de los afiliados regulares que de ellas dependan, diferenciando los cubiertos con establecimientos propios, los atendidos a través de planes contratados con una EPS y los cubiertos íntegramente por el IPSS.	
			Capítulo 8.- Del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Artículo 82.- (...) Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. (...)	
Emitido por: Ministerio del Interior				

D.S	003-2011-IN	Aprueban Reglamento de la ley N°28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada	<p>Artículo 1º.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, que consta de diez (10) Capítulos con noventa y siete (97) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo.</p> <p>Artículo 2º.- Derógase el Decreto Supremo N° 005-94-IN, que aprobó el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.</p> <p>Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior, Ministro de Educación y Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.</p> <p>Artículo 9º.- Son empresas de servicio de seguridad privada, las personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, y autorizadas para prestar dichos servicios, de conformidad con las normas y formalidades establecidas en la ley, el presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes.</p>	DICSCAMEC
Decreto Supremo	007-2006-IN	Sustituye artículos del Reglamento de la Ley 25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra.	<p>Artículo 7.- DE LOS REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS DE POSESIÓN Y DE USO DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>El representante legal de la persona jurídica autorizada a la prestación de servicios de seguridad privada para obtener la licencia de posesión de armas de uso civil, presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta dirigida al Director General de la DICSCAMEC solicitando la licencia de posesión del arma de la empresa que representa. Copia simple de la ficha registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, en el cual conste la representación legal vigente. Documentación que acredite la propiedad del arma. <p>El representante legal de la persona jurídica autorizada a brindar servicios seguridad privada para obtener la licencia de uso de armas de fuego para el personal que presta servicios en su entidad presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta dirigida al Director General de la DICSCAMEC solicitando la licencia de uso para su personal debidamente registrado en la DICSCAMEC, indicando la modalidad. Copia simple de la ficha registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, en el cual conste la representación legal vigente. Por cada vigilante, los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento. 	DICSCAMEC

Decreto Supremo	015-2002-IN	Aprueba Reglamento para la obtención de Licencia de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Civil.	<p>Artículo 7°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE POSESION Y USO DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (modificado)El representante legal de la persona jurídica autorizada a la prestación de servicios de seguridad privada, para obtener licencia de posesión y uso de armas de fuego del personal a su servicio presenta:a. Carta dirigida al Director General de la DICSCAMEC pidiendo la licencia de las armas para su personal debidamente registrados en la DICSCAMEC, indicando la modalidad.b. Copia simple de la ficha registral expedida por la Oficina Registral correspondiente, en donde conste la representación legal vigente.c. Los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente Reglamento por cada vigilante.</p> <p>Artículo 16°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE POSESION Y USO DE ARMAS DE FUEGO PARA DEFENSA PERSONAL POR PERSONAS NATURALES Las personas naturales para obtener la renovación de la licencia de posesión y uso de armas de fuego para defensa personal. 16.1 Presentan: a. Solicitud en formulario impreso. b. Copia del Documento Nacional de Identidad o de la Libreta Electoral o Carné de Extranjería vigentes. c. Certificado de Antecedentes Penales. d. Certificado de Antecedentes Judiciales. e. Certificado de Antecedentes Policiales. f. Copia de la licencia vigente y entregar la original a la recepción de la nueva licencia. En caso de estar vencida adjuntar la original. En caso de pérdida de la licencia, adjuntar Copia Certificada de la Denuncia Policial. g. Certificado de Salud Mental expedido por establecimientos de salud públicos o privados autorizados por el Ministerio de Salud y registrados por la DICSCAMEC. h. Recibo de pago en el Banco de la Nación. 16.2 Cumplen con la toma digitalizada de imagen (fotografía) por cada licencia.</p> <p>Artículo 17°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE LA LICENCIA DE POSESION Y USO DE ARMAS DE FUEGO PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS AUTORIZADAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADAEl representante legal de la persona jurídica autorizada a la prestación de servicios de seguridad privada, para obtener la renovación de la licencia de posesión y uso de armas de fuego para el personal que preste servicios en su empresa presenta:a. Carta dirigida al Director General de la DICSCAMEC pidiendo la renovación de la licencia de las armas para su personal debidamente registrado en la DICSCAMEC, indicando la modalidad.b. Copia simple de la ficha registral expedida por la Oficina Registral correspondiente en la que conste la representación legal vigente.c. Por cada vigilante, los requisitos establecidos en el artículo 16° del presente Reglamento.</p>	DICSCAMEC
-----------------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

			<p>Artículo 29°.- DE LA OBLIGATORIEDAD DEL CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA OBTENER LICENCIA DE POSESION Y USO DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL.29.1 Las personas naturales para obtener licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso civil están obligadas a presentar certificado de salud mental expedido por establecimientos de salud públicos o privados autorizados por el Ministerio de Salud y registrados por la DICSCAMEC.29.2 Asimismo dicha obligación alcanza al personal de las entidades públicas y personas jurídicas autorizadas a la prestación de servicios de seguridad privada.</p>	
Decreto Supremo	007-98-IN	Aprueba el Reglamento de Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra.	<p>Generalidades: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas reglamentarias, complementarias y de excepción, previstas por la Ley N° 05054 relacionadas con la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, así como su reparación y recarga, el funcionamiento de las galerías de tiro, los mecanismos de control y destino final de las armas, y la aplicación de las sanciones por su contravención.</p>	DICSCAMEC
			<p>Artículo 9°.- Son armas autorizadas para defensa personal, las armas cortas o de piño, cuya munición desarrolle una energía en boca de cañón que no exceda de 40 kilogramos con las características siguientes: a.- Revólver: Hasta un calibre de (0.38") especial con cañón de longitud máxima de seis pulgadas (06"). b.- Pistolas: Hasta un calibre de nueve milímetros (09mm.) corto o punto crítico pulgadas (0.38").</p>	
			<p>Artículo 11°.- Son armas autorizadas para vigilancia armada, aquellas que previa justificación se otorgan a las personas comprendidas en el sistema de servicios de seguridad privada, para el cumplimiento de sus funciones, con las siguientes características: a.- Todas las establecidas en el artículo 9.</p>	
			<p>Artículo 16.- Son municiones de uso civil, los cartuchos compuestos por el casquillo, fulminante, pólvora o carga de proyección y la bala (proyectil) o perdigones, que se abastecen a las armas de fuego, para las actividades autorizadas por el presente reglamento; y tienen la siguiente clasificación: a.- Para armas de defensa personal: Los cartuchos con proyectil de plomo o aleación con este, del tipo encamisados (full metal jacket) y semiencaisetados (semi jacket), de punta ojival, plana o blanda y con munición de jebe que desarrollen una energía cinética en boca de cañón no mayor de 40 kilogramos (kgm). b.- Para armas de seguridad personal: Cartuchos con proyectil de plomo o aleación con éste del tipo de encamisados (full metal jacket) y semiencaisetados (semi jacket), de punta ojival plana o blanda y con munición de jebe que desarrollen una energía cinética en boca de cañón no mayor de 80 kilogramos (80kgm). están prohibidas las municiones 9mm.PB. (peso del proyectil 124 grains), 357 Magnum, 40 S&W, 45 ACP y similares. c.- Para armas de vigilancia armada: cartuchos permitidos para armas de defensa personal, cartuchos cargados con munición de jebe, cartuchos permitidos para caza, excepto las de tipo expansivo (hollow point).</p>	

D.S	006-1994 IN	Modifica el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.	Artículo 1º.- Modifíquese los incisos i) del artículo 12º, k) del artículo 31º, l) del artículo 34º; j) y k) del artículo 47º del Decreto Supremo N° 005-94-IN (...)	DICSCAMEC
Emitido por: PCM				
D.S.	066-2007-PCM	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil	Artículo 8º.- De la Obligatoriedad y Oportunidad Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el certificado de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil, para lo cual deberán solicitar la ITSDC correspondiente y renovar el mismo con la periodicidad que establezca el Manual de ejecución de ITSDC de ejecución de ITSDC. La ITSDC cuando corresponda conforme a Ley, deberá ser solicitada como requisito previo al otorgamiento de autorización, permiso o licencia de apertura o funcionamiento, entre otros, para el desarrollo de la actividad correspondiente.	PCM
D.S.	039-93-PCM	Reglamento de Prevención y control del cáncer profesional	Artículo 1º.- OBJETOEl presente Reglamento tiene por objeto normar la protección de los trabajadores contra riesgos ocupacionales para su seguridad y salud, derivados de la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.	PCM
			Artículo 10º.- En todos los casos en que se produzcan, almacenen, transporten y/o utilicen agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos, el empleador aplicará, entre otras, las medidas siguientes: a) Limitación de las cantidades de los agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos, así como en el número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo. b) Medidas adecuadas de Higiene y Seguridad industrial para proteger la salud de los trabajadores y el ambiente laboral, así como la salud pública y el medio ambiente externo. c) Señalización y delimitación de las zonas de riesgo y de seguridad. d) Adoptar medidas apropiadas para evitar los riesgos de contaminación, en los casos de almacenaje y transporte. e) Información veraz y oportuna a los trabajadores.	PCM
Emitido por: MEM				

RM	175-2008-MEM/DM	Modifica la RM N° 037-2006-MEM/DM (Código Nacional de Electricidad - Utilización)	<p>"020-124 Restricción a la Propagación del Fuego</p> <p>(1) La instalación eléctrica debe ser hecha de modo que se reduzca al mínimo la propagación del fuego o de los productos de la combustión, a través de ductos de ventilación, ductos de aire acondicionado, montantes verticales, pisos o barreras contra fuego, mediante paredes resistentes al fuego, tabiques anti fuego y similares. (2) Cuando se atraviesen tabiques anti fuego, paredes o techos, resistentes al fuego, cualquier abertura alrededor de las canalizaciones, conductores o cables eléctricos debe ser cerrada o sellada por medio de métodos cortafuego o anti fuego adecuados, para mantener la clasificación de resistencia contra el fuego.</p>	Electricidad
Emitido por: Relaciones Exteriores				
D.S.	029-2007-RE	Ratifican El Convenio N° 127 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.	Ratificase el Convenio N° 127 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador, adoptado en el marco de la 51 Conferencia Internacional del Trabajo del 7 de junio de 1967, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.	MINTRA
Emitido por: MINDES				
DS	002-2010-MIMDES	Aprueban Reglamento de la Ley N° 29392, ley que establece infracciones y sanciones por el incumplimiento de la ley	<p>Artículo 1º.- Objeto. La presente norma establece las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 29392, Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, en adelante la Ley.</p> <p>Artículo 6º.- Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de normas sobre accesibilidad para personas con discapacidad. El MIMDES ejercerá su potestad sancionadora respecto del inciso c) del artículo 6.3 de la Ley siempre que el supuesto infractor sea una entidad de la Administración Pública. En los demás casos, la potestad sancionadora es ejercida por los Gobiernos Locales en cuya jurisdicción se encuentre la habilitación urbana o la edificación, salvo disposición contraria en ley especial.</p>	MIMDES

		general de la persona con discapacidad y su reglamento.	<p>Artículo 27º.- Ejecutividad de la sanción. La sanción impuesta en el procedimiento sancionador tendrá carácter ejecutivo cuando se haya agotado la vía administrativa, sin perjuicio del cumplimiento anticipado por parte del administrado.</p> <p>Artículo 28º.- Incentivos para el pago de la sanción de multa. Se considerará que el sujeto sancionado ha cumplido con pagar la sanción de multa si, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde que le fue notificada la sanción, deposita en la cuenta bancaria determinada por el MIMDES el sesenta por ciento (60%) de su monto. Para que surta efecto dicho beneficio, deberá comunicar tal hecho al Despacho Viceministerial de la Mujer del MIMDES, adjuntando el comprobante del depósito bancario correspondiente. Luego de dicho plazo, el pago será por el íntegro de la multa impuesta.</p> <p>Artículo 29º.- Ejecución de la sanción de multa. La ejecución de la sanción de multa se rige por la ley de la materia referida al procedimiento de ejecución coactiva.</p>	
DS	010-2003 MINDES	Reglamento de la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual	<p>Artículo 18º.- Del ámbito de aplicación. - Se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del presente Capítulo, todas aquellas relaciones sujetas al régimen laboral privado, los trabajadores y socios trabajadores de las empresas de servicios, las Cooperativas, las relaciones sujetas al régimen laboral privado en las entidades educativas privadas, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 17º de la Ley. Asimismo, deberá incluir a los contratados por prácticas pre-profesionales, convenios de formación y contrato de aprendizaje.</p> <p>Artículo 19º.- Responsabilidad del empleador.- El empleador está obligado bajo responsabilidad a promover y establecer, en su Centro Laboral, medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 7º de la Ley.</p> <p>Artículo 20º.- Capacitación de trabajadores.- Es obligación del empleador a través de las Oficinas de Personal o quien haga sus veces, capacitar y sensibilizar a los trabajadores sobre las conductas a sancionar por hostigamiento sexual de acuerdo a la ley y el presente Reglamento a fin de promover un ambiente laboral saludable y un cambio de conductas contrarias al mismo.</p> <p>Artículo 21º.- Establecimiento de un procedimiento para sancionar el hostigamiento. - Es obligación del empleador, en un plazo máximo de 30 calendario días contados a partir de la publicación del presente Reglamento, establecer un procedimiento preventivo interno que permita al trabajador interponer una queja en caso de que sea víctima de hostigamiento sexual, el mismo que deberá cumplir con las características señaladas en el presente Reglamento. Dicho procedimiento deberá ser puesto en conocimiento de todos los trabajadores del Centro Laboral, así como para las nuevas contrataciones laborales.</p>	MINDES

DS	003-2000-PROMUDEH	Aprueban Reglamento de Ley General de la persona con discapacidad	Artículo 2.- La persona que arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio de los derechos de la persona con discapacidad, será obligada, a pedido del afectado a dejar sin efecto el acto discriminatorio. El Ministerio de Trabajo y Promoción Social es competente para sancionar los actos de discriminación respecto a las ofertas de empleo y acceso a medios de formación técnica o profesional, de conformidad con la Ley N° 26772.	MIMDES
			Artículo 61.- El diseño de los elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano, así como las edificaciones que se realicen en las ciudades del país deben ceñirse a la norma técnica de adecuación arquitectónica y urbanística vigente. Los Gobiernos Locales cuidarán que sus ciudades tengan las facilidades para la movilidad y desplazamiento para las personas con discapacidad.	MIMDES
Emitido por: INDECI				
Guía	--	Guía marco de la elaboración del plan de contingencia	Propósito de la guíaEl propósito de esta guía es orientar los requerimientos de los propietarios y/o conductores de los establecimientos para facilitar su aplicación inmediata por parte de ellos y fomentar la cultura de la prevención, a fin de evitar o mitigar accidentes y desastres, teniendo como meta el desarrollo sostenible de nuestras ciudades.	INDECI
Emitido por: Normas Técnicas				
NTP	399-010-01	SEÑALES DE SEGURIDAD: Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.	CAMPO DE APLICACIÓN Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitalarios, locales educativos, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones. Los sectores que tengan disposiciones referentes a señales de seguridad con criterios normativos diferentes o no estén basados en normas técnicas ni son de aplicación universal deberán adecuarse a lo establecido en la presente Norma Técnica Peruana. Esta Norma Técnica Peruana no es aplicable para la señalización del tránsito vehicular, ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo ni aquellos sectores cuyas señales se rigen por normas específicas.	INDECOPI
Norma OHSAS	18001:2007		Los lentes de sol de seguridad, son muy similares a los lentes de seguridad transparentes, donde los lentes de sol de seguridad ofrecen la misma protección que los antes mencionados, pero además se han añadido otras propiedades como la protección contra los rayos del sol. De este modo cuando se realiza trabajos en exteriores, se recomienda utilizar los lentes de sol de seguridad de protección frontal.	


NTP	350-043-01	EXTINTORES PORTATILES: Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.	<p>5. Requisitos Generales. -</p> <p>5.2.2. Todos los extintores deberán tener indicado en el rótulo su capacidad de extinción aprobado.</p> <p>5.2.3. Los métodos de operación de los diferentes extintores deben estar claramente identificados en castellano en la etiqueta de cada extintor.</p> <p>5.2.4. Los extintores deben estar operativos con su capacidad de carga y ubicados en todo momento en los lugares designados mientras no estén siendo usados.</p> <p>5.2.5. Los siguientes extintores no reúnen las mínimas condiciones de seguridad: soda-acido, espuma química, tetracloruro de carbono, agua operada por cartuchos, cilindros de cobre o bronce remachados, descartables, aquellos que no cumplan con la NTP.</p> <p>5.2.6. Los extintores deben de estar instalados en lugares accesibles y visibles en todo momento.</p> <p>5.3.7. Los extintores deberán estar instalados con su respectiva porta extintores.</p> <p>5.3.8. Los extintores que no excedan los 18 kg, deben de instalarse a no más de 1.5 mts del suelo. Los extintores cuyo peso exceda los 18 kg, serán instalados de tal manera que el extremo más alto no esté a más de 1.10 mts.</p> <p>5.3.9. Los extintores que por algún motivo deban instalarse a la interperie, deben instalarse en gabinetes adecuados.</p>	INDECOPI
Emitido por: VIVIENDA				
Ley	30156	Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<p>Artículo 6.- El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.</p> <p>Tiene como competencias exclusivas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales. 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran. 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia. 	Ministerio de Vivienda

DS	021-2009-VIVIENDA	Aprueban Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	<p>Artículo 1°.- Finalidad, Ámbito de aplicación y obligatoriedad de la norma La presente norma regula mediante Valores Máximos Admisibles (VMA) las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario a fin de evitar el deterioro de las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias, equipos y asegurar su adecuado funcionamiento, garantizando la sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>Los Valores Máximos Admisibles (VMA) son aplicables en el ámbito nacional y son de obligatorio cumplimiento para todos los usuarios que efectúen descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario; su cumplimiento es exigible por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento - EPS, o las entidades que hagan sus veces.</p> <p>Artículo 9°.- Prohibiciones Queda totalmente prohibido descargar directa o indirectamente a los sistemas de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen por sí solos o por interacción con otras descargas algún tipo de daño, peligro e inconveniente en las instalaciones de los sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales según lo indicado en el Reglamento de la presente norma.</p>	Ministerio de Vivienda
DS	Decreto Supremo N° 003-2011 VIVIENDA A	Reglamento del Decreto Supremo N° 021-2009-vivienda, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario	<p>Artículo 30.- De la actualización y modificación de los Valores Máximos Admisibles En caso que la EPS o la entidad que haga sus veces, verifique que algún parámetro especificado o no en los Anexos N° 1 y 2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, afecte al sistema de alcantarillado sanitario o los sistemas de tratamiento de aguas residuales, deberán presentar una solicitud al MVCS adjuntando, al menos, lo siguiente: a) Análisis de la caracterización de las aguas residuales no domésticas descargadas al sistema de alcantarillado sanitario. b) Identificación de los problemas que la descarga ocasiona al sistema de alcantarillado sanitario y/o al sistema de tratamiento de aguas residuales. c) Informe técnico que sustente el motivo por el cual debe de actualizarse y/o modificar el parámetro y/o su valor.</p>	Ministerio de Vivienda

DS	N° 001-2015-VIVIENDA	Modifica diversos artículos del Decreto Supremo N°021-2009 VIVIENDA, que aprobó los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario. Modificarse los artículos 2, 4, 5, 7, 8 y el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, los cuales quedarán redactados con el texto siguiente.	Ministerio de Vivienda
DS	010-2012-VIVIENDA	Modifican D.S. N° 003-2011-VIVIENDA que aprobó el Reglamento del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA con la finalidad de establecer procedimientos para controlar descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario	Artículo 1.- Modificación de los artículos 5, 20, 27, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA. Modifíquense los artículos 5, 20, 27, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA. Artículo 5.- De las obligaciones Los Usuarios No Domésticos que descargan aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario, están obligados a: (...)i) Los Usuarios No Domésticos cuyas actividades estén clasificadas según el CIU, deberán declarar, reportar y cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, en función de los parámetros que para dichas actividades establezca el Ente Rector. Para aquellas actividades que no se han establecido parámetros, los Usuarios No Domésticos deberán cumplir con todos los parámetros señalados en los Anexos N° 1 y N° 2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA".	Ministerio de Vivienda

DS	011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Artículo 177.- Los materiales peligrosos no pueden ser almacenados directamente sobre el suelo o piso, debe instalarse una protección de tipo permanente, impermeable y que resista el trabajo pesado de vehículos, camiones, montacargas, etc. Así mismo debe proveer estabilidad a la carga almacenada. La decisión del tipo de suelo o piso que se utilice debe estar en función a la agresividad y reacción química de los productos que se almacenan.	Ministerio de Vivienda
----	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------

Anexo 05. Plan Anual de Capacitaciones SST

	PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES	Código: TH-PR-05-01
		Versión: 0
		Fecha: 25-09-2018
		Página 1 de 3

1. OBJETIVO

El presente plan tiene la finalidad de capacitar en los cursos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente a todo el personal de VALREX SAC., que tengan participación en las actividades que desarrolla en la PTAR de PepsiCo Santa Anita.

2. ALCANCE

Los cursos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente serán dirigidos a todo el personal de VALREX SAC, que labora en la Fábrica de alimentos de PepsiCo sede Santa Anita.

3. RESPONSABILIDADES

- **Supervisor HSEQ:** Verificar el cumplimiento del Programa Anual de Capacitaciones, así mismo es el responsable de la búsqueda y cotización de los expositores para el dictado de los cursos planteados en el programa.
- **Líder de Operaciones:** Cumplir con el programa e incentivar al personal en la participación de los cursos desarrollados según el Programa Anual de Capacitaciones 2013
- **Trabajadores de Valrex SAC:** Cumplir con el presente Plan.

4. DESARROLLO

4.1. Programa de Capacitación de SST

- Se elaborará un "Programa de Capacitación Anuales", que busque y persiga los siguientes objetivos:
 - Informar a los integrantes de la línea de mando sobre de la importancia que tiene la **SEGURIDAD** en **VALREX SAC**, y dar a conocer las normas básicas que deberán cumplir durante la ejecución de sus actividades.
 - Hacer consciente al personal capacitado en la importancia del cumplimiento de los procedimientos de SGSTT.
 - Instruir a todo el personal acerca de los procedimientos de trabajo seguro establecidos para trabajos especiales o de alto riesgo.
 - Brindar las herramientas adecuadas para que el personal capacitado sea capaz de identificar peligros, evaluar riesgos y tomar medidas de prevención al desempeñar sus labores.
- Todos los colaboradores que tenga participación en las actividades de **VALREX SAC**, deberán ser capacitados de manera **OBLIGATORIA** en el "Programa Anual de Capacitación".

- En cada curso se tomará una evaluación escrita. La que se deberá APROBAR con una nota mínima del 70%.
- Es requisito indispensable la aprobación de los cursos previo a la ejecución de las labores de supervisión en obra.
- En los casos que se desaprobe; el participante deberá tomar nuevamente el curso, las veces que sea necesario hasta aprobarlo.
- Se hará entrega de un certificado aquellos participantes que completen el "Programa de Capacitación" de manera satisfactoria.

4.1.1. Contenido de los cursos.

- Cada curso comprenderá tres partes:
 - 1era. parte: Desarrollo teórico en base a los procedimientos y estándares del SGSTT de VALREX SAC
 - 2da. parte: De acuerdo a la complejidad y el contenido del curso se realizará un taller práctico.
 - 3era. Parte: Corresponde a la evaluación escrita que será tomada al final de cada curso.

4.2. Duración.

En el siguiente cuadro se describe la duración promedio de cada curso:

ITEM	CURSO	HORAS
1	Riesgo Químico	02
2	Orden y aseo	02
3	Uso y mantenimiento de EPP	02
4	Plan de Emergencias	02
5	Riesgo en Espacios Confinados	02
6	Riesgo Biológico	02
7	Riesgo Mecánico - Manejo de Herramientas	02
8	Matriz IPERC	02
9	Riesgo Eléctrico	02
10	Ergonomía e Higiene Postural	02
11	Riesgo Psicosocial	02
12	Trabajo en Alturas	08

4.3. Participantes.

Todo el personal que conforma VALREX SAC.

4.4. Recursos.

Para el desarrollo del presente Plan se requiere contar con los siguientes elementos y servicios:

- 01 Capacitador / Training.
- 01 Sala de Capacitaciones.
- Papelógrafos.
- Plumones de colores.

5. DOCUMENTO DE CONSULTA

- ✓ Programa Anual SST

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0	Emisión del Documento	25-09-2018

Elaborado: Betsabé Benavente Supervisora HSE	Aprobado: Andrea Morales Burgos Gerente Financiera y Talento Humano
-----------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Anexo 06. Matriz IPERC

ONDINA		MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES										Código: TH-FO-10-01													
VALREX - TEPSA - DEPURAR												Versión: 1													
												Fecha: 15-05-2019													
												Página: 1 de 1													
ÁREA:		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (PTARI)					CENTRO DE TRABAJO:					Fabrica de Alimentos de PepsiCo Sede Santa Anita													
DIRECCIÓN:		Av. Francisco Bolognesi 550, Santa Anita					ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:					29/05/2019													
PROCESO:		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PTARI																							
SUB-PROCESO	PUESTO DE TRABAJO	TAREA	PELIGRO	RIESGO		REQUISITO LEGAL	TIPO DE ACTIVIDAD (Rutinaria, No Rutinaria, Emergencia)	EVALUACIÓN DEL RIESGO										MEDIDAS DE CONTROL							
				EVENTO PELIGROSO	CONSECUENCIA (LESIÓN/ ENFERMEDAD)			PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL RIESGO		RIESGO RESIDUAL (S/N/D)	Eliminar	Sustituir / Abiar	Controles de Ingeniería	Controles Administrativos / Señalizaciones	EPPs						
								PERSONAS EXPUESTAS	MÉTODOS DE TRABAJO	EXPOSICIÓN AL RIESGO	PROBABILIDAD (P)	SEVERIDAD (S)	INDICE DE SEVERIDAD (SxP)							NIVEL DE RIESGO (S/N/D)	GRADO DE RIESGO				
Tanque de Rejas #1	Operador, Supervisor	Limpieza de Tapas (maías)	Pisos resbaladizos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco						
			Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua del cliente	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad, bloqueador solar						
			Verificación de nivel	Iluminación - Turno Noche	Deficiencia de iluminación	Dolor de vista, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Abastecimiento de linterna	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos					
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de bombas y válvulas según requerimiento	Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.66	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad						
								Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Espacios Confinados	Reducción de Oxígeno	Desmayo, asficia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria						1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO	Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
								Riesgo de Ahogamiento	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyvek	
			Izaje de carga	Caída de objetos	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria						1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Puntos de anclaje y accesorios para izaje de carga	Capacitación de Trabajo Seguro en Izaje de Carga	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyvek
								Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo, Contar con cables entubados y debidamente empotrados.
	Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1								1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
						Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.								Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, resposes, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2
	Limpieza de Tapas	Pisos resbaladizos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR			Rutinaria	2	1	1	3	7	1						7	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco

Tanque de Rejas #2	Operador, Supervisor	y estructuras superficiales	Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad, bloqueador solar	
		Verificación de nivel	Iluminación - Turno Noche	Deficiencia de iluminación	Dolor de vista, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Abastecimiento de linterna	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos	
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de bombas, válvulas y bota	Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.68	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO	Bloqueo de energía eléctrica	Letro de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asfíxia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO	Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
Tanque Degrasador	Operador, Supervisor	Limpieza de estructuras superficiales	Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
			Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad, bloqueador solar	
		Verificación de nivel	Iluminación - Turno Noche	Deficiencia de iluminación	Dolor de vista, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Abastecimiento de linterna	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos	
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de maquinarias	Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.68	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Procedimiento Operativo de Proceso de Cloración, Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
			Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO	Bloqueo de energía eléctrica	Letro de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO	Bloqueo de energía eléctrica	Letro de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Espacios Confinados	Reducción de Oxígeno	Desmayo, asfíxia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO	Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel		Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex			

			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asfina	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor	Lavado del Roto-Screen	Pisos resbaladizos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad, bioquedor solar	
		Tornillo o Tamber del Roto-Screen	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Comunicación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
	Verificación de saturación del tamiz del Roto-Screen	Iluminación - Turno Noche	Deficiencia de iluminación	Dolor de vista, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2006-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Abastecimiento de linterna	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos	
	Recojo de cilindros azules vacíos y limpos	Montacargas, camiones	Choques	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos	
		Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, lentes de seguridad oscuros, bioquedor solar	
	Traslado de cilindros llenos de cáscara de papa al área de disposición final	Residuos industriales	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Montacargas, camiones	Choques	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos	
		Peso mayor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Abastecimiento de pañetes, charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, lentes de seguridad oscuros, bioquedor solar	
Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento del Roto-Screen	Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO			Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
		Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	

Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Mantenimiento	sensores de nivel a través de los monitores.	Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
Operador, Supervisor	Operador, Supervisor	Revisión del caudal y verificación del nivel del tanque	Superficies abiertas	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, ahogamiento	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Delimitación de superficies abiertas con barandas		Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Verificación de nivel	Iluminación - Turno Noche	Deficiencia de iluminación	Dolor de vista, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Abastecimiento de linterna	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chalecos reflectivos
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de bombas y válvulas	Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.66	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad
			Bombas sumergibles / Válvulas	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Espacios Confinados	Reducción de Oxígeno	Desmayo, asfalia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
				Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex
			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asfalia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
	Izaje de carga	Caída de objetos	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Puntos de anclaje y accesorios para izaje de carga	Capacitación de Trabajo Seguro en Izaje de Carga	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex	
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
Pantalla del tablero eléctrico			Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Operador, Supervisor	Verificación del nivel del tanque	Escalera de mano	Caída a diferente nivel	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.66	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
		Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	

Tanque de Homogeneización #2	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de maquinarias	Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Espacios Confinados	Reducción de Oxígeno	Desmayo, asfisia		Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
				Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel		Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex
			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asfisia		Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Técnico de Mantenimiento, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes		
		Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes		
		Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
Tanque de Homogeneización #3	Operador, Supervisor	Verificación del nivel del tanque	Escala de mano	Caída a diferente nivel	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
		Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.66	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad		
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de maquinarias	Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Espacios Confinados	Reducción de Oxígeno	Desmayo, asfisia		Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
				Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel		Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex
			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asfisia		Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Técnico de Mantenimiento, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico
	Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla			Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	

Tanque de Mezcla Rápida (Tanque Flash)	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento	Maquinaria	Atrapamiento de miembro	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Trabajos en Altura	Caida a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.68	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
			Exposición a sustancias químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Alergias, intoxicación	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, lentes de seguridad	
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
				Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
				Piso desparejos y con obstáculos	Caida al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
				Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insalación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
				Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
CAF	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de maquinarias	Maquinaria	Atrapamiento de miembro	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Trabajos en Altura	Caida a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.68	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asficia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO	Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
			Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos	

Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
		Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos	
		Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Operador, Supervisor	Limpieza y control de espumas de las piscinas	biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Manguereado de los brazos de aspiración	Emisión de vapores	Exposición prolongada a estos vapores	Desmayo, asficia	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, mascarilla
		Recojo de cilindros negros vacíos y limpios para los sobrenadantes	Montacargas, camiones	Choques	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectivo
			Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
		Traslado de cilindros negros llenos al área de disposición final	Residuos industriales	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Montacargas, camiones	Choques	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectivo
			Peso mayor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Abastecimiento de pañales, charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Cloración del Filtro Percolador	Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
			Trabajos en Altura	Caida a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.96	Rutinaria	2	1	1	2	6	2	12	MODERADO	NO		Procedimiento Operativo de Proceso de Cloración, Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad
			Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	2	1	1	2	6	2	12	MODERADO	NO	Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Eléctrico	Electrocución por contacto indirecto	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	2	6	2	12	MODERADO	NO	Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, brax
Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar		Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar		
Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO		Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad			

Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de maquinarias	Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 851.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.68	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Procedimiento Operativo de Proceso de Cloración, Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
		Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex	
		radiación UV	Exposición prolongada a la Radiación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radiación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, postraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Operador, Supervisor	Control de espumas	biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Manipulación de sustancias químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 016-2006-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, lentes de seguridad	
	Verificación y control de los carritos	radiación UV	Exposición prolongada a la Radiación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radiación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar	
	Limpieza del MBRR	biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
MBRR	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de sopladores y equipos	Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
			radiación UV	Exposición prolongada a la Radiación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radiación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar

			Trabajos en Altura	Caída a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 821.002-2010, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.66	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Procedimiento Operativo de Proceso de Chloración, Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad
			Riesgo de Ahogamiento	Ahogamiento	Desmayo, asfisia	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico previo, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Superficies Calientes	Contacto con superficies calientes - Temperaturas Extremas	Quemaduras de diferentes grados		No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Mantenimiento preventivo y correctivo	Guardas de seguridad, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo, Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos	
			Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Revisión de la bomba de circulación	Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
	Operador, Supervisor	Limpieza de pisos y estructura del DAF	Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Radiación UV	Exposición prolongada a la Radiación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radiación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
			Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	2	6	2	12	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
		Revisión del saturador del DAF	Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Toma de muestras	biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes

Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Destimbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos		
		Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
Operador, Supervisor	Limpieza del área	Pisos resbaladizos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
		Postruras incómodas	Malestar en la columna	Dolores en la columna, dolores lumbares	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
	Mezcla del Polímero (floculante)	Manipulación de sustancias químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2006-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO		Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad, guantes		
		Partículas inhalables	Inhalación de material particulado	Alergias	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2006-SA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, mascarilla, lentes de seguridad		
		Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Cortes, golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes		
		Eléctrico	Electroshock por contacto indirecto	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes		
	Traslado de Sustancias Químicas	Peso menor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de algunas maquinarias y equipos	Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Eléctrico	Electroshock por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Destimbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco		
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes		

Huber	Operador, Supervisor		Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Programación de lavado manual del Huber	Eléctrico	Electrocución por contacto indirecto	Quemaduras, desmayo	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
	Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de algunas maquinarias y equipos	Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
				Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, postraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
	Tanques de Lodos	Operador, Supervisor	Verificación del nivel del tanque	Escalera de mano	Caida a diferente nivel	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Toma de muestras	biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
Traspaso de lodos físico químico y biológico al Tanque de Mezcla			Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos	
Técnico de Mantenimiento		Mantenimiento de maquinarias	Trabajos en Altura	Caida a diferente nivel	Golpes, fracturas, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 801.002-2016, ANSI Z359.1, OSHA 29-CFR 1910.66	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO			Capacitación Externa e Interna de Trabajos en Altura	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, arnés de seguridad	
				Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Espacios Confinados	Reducción de Oxígeno	Desmayo, asfía	Ley 29783, DS 005-2012TR, NTP 223, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Medición de Oxígeno realizado por el área SASS de PepsiCo	Chequeo médico, capacitación Externa e Interna de Espacios Confinados	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Exposición a agentes biológicos		Alergias, irritación de la piel		Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, tyex			
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento		Comandos de las bombas y equipos a través de los Tableros Eléctricos, Manipulación de los sensores de nivel a través de los monitores.	Manipulación de los tableros eléctricos y monitores	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
			Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	

Área de Dosificación	Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
			locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatisms.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
	Operador, Supervisor	Limpieza del área	Pisos disparajos y con obstáculos	Caida al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
	Operador, Supervisor	Control de Dosificación de Sustancias Químicas	Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad, mandil
			Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
		Peso mayor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Abastecimiento de pallets, charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Eléctrico	Electrocución por contacto indirecto	Quemaduras, desmayo	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
	Operador, Supervisor	Mezcla de Polímero y agua en el Tanque de Preparación	Partículas inhalables	Inhalación de material particulado	Alergias	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, mascarilla, lentes de seguridad
			Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	1	6	TOLERABLE	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad, mandil
Traslado de Sustancias Químicas		Peso mayor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Abastecimiento de pallets, charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento de algunos equipos	Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos	
		locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, respases, politraumatisms.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento	Limpieza de pisos	Pisos disparajos y con obstáculos	Caida al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar	
		Paso de Personal	Choques	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Montacargas, camiones	Atropello	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectivo		
	Traslado de Sustancias Químicas	Peso mayor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Abastecimiento de pallets, charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	

		Control y Manejo de los tableros eléctricos	Manipulación de los tableros eléctricos y montajes	Exposición a Riesgo Eléctrico	Choque eléctrico, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO	Reemplazar conexiones eléctricas en mal estado cuando aplique	Mantenimiento preventivo y correctivo. Contar con cables entubados y debidamente empotrados.	Orden y aseo, señalización de Riesgo Eléctrico, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
			Pantalla del tablero eléctrico	Iluminación - Brillo de la pantalla	Deslumbramiento, alteraciones y cansancio visual, dolor de cabeza	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO		Pantalla antibrillo	Realizar inspecciones a las áreas de trabajo.	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
		Operador, Supervisor, Técnico de Mantenimiento, Supervisor HSE, Líder de Operaciones	Desplazamiento por zona de trabajo y almacenamiento de herramientas y equipos.	Locativo	Desplazamiento por zona de trabajo	Golpes, raspones, politraumatismos.	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO		Orden y Aseo, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
Laboratorio	Operador, Supervisor	Medición de parámetros Físicoquímicos	biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2011-MINSA	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, guantes
			Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Daños oculares, irritación, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, guantes
		Manipulación de Químicos en la preparación de las dosis para los tanques y reactivos en la pruebas de laboratorio	Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Daños oculares, irritación, quemaduras	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	2	1	1	2	6	2	12	MODERADO	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación, señalización	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, guantes
		Manejo de herramientas manuales	Herramientas manuales	Caída de objetos	Golpes, heridas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO	Reemplazo de herramientas cuando estén en mal estado		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, guantes
Alcantarillado	Operador, Supervisor	Sacado de muestra del alcantarillado	Pisos resquebrajados y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
			Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2011-MINSA	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Paso de Personal	Choques	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Peso mayor a 25kg	Sobre esfuerzo	Dolores en la columna	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	2	12	MODERADO	NO			Abastecimiento de pallets, charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Posturas incómodas	Malestar en la columna	Dolores en la columna, dolores lumbares	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	2	14	MODERADO	NO			Charlas de ergonomía	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
Líder de Operaciones	Supervisión, verificación del correcto funcionamiento de la Operación y Mantenimiento de la PTARI	Pisos resquebrajados y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
			Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2011-MINSA	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes	
		Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO			Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad, mandil	
		Paso de Personal	Choques	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO			Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco	
		Montacargas, camiones	Atropello	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	2	12	MODERADO	NO			Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectivo	

Supervisor HSE	Supervisión, corrección de cualquier condición o acto inseguro que se detecte durante la ejecución de una actividad	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
		Objetos en altura	Caída de objetos desde altura	Golpes, heridas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
	Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad, mandil	


Todos	verificación del correcto llenado de permisos de trabajo	Paso de Personal	Choques	Golpes	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos
		Montacargas, camiones	Atropello	Golpes, fracturas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	2	12	MODERADO	NO		Camino peatonal	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectivo
Técnico de Mantenimiento	Mantenimiento preventivo mensual de maquinarias, equipos, herramientas	Objetos en altura	Caída de objetos desde altura	Golpes, heridas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Maquinaria	Atrapamiento de mano/brazo	Trituración de dedos y/o mano	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	2	10	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero
		Eléctrico	Electrocución por contacto directo	Quemaduras, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	No Rutinaria	1	1	1	2	5	3	15	MODERADO	NO		Bloqueo de energía eléctrica	Letrero de bloqueo en el tablero
		Pisos disparejos y con obstáculos	Caída al mismo nivel	Golpes, hematomas	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Orden y Aseo, Capacitación sobre Actos y Condiciones Inseguras	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco
		Radación UV	Exposición prolongada a la Radación Solar	Quemaduras, insolación, deshidratación, irritación de la córnea	Ley 29783, DS 005-2012TR, Ley 30102	No Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Charla de Seguridad "Radación Solar", Puntos de Suministro de agua	Uso de ropa de trabajo, casco, lentes de seguridad oscuros, bloqueador solar
		biológico	Exposición a agentes biológicos	Alergias, irritación de la piel	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 312-2011-MINSA	Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Vacunación: Hepatitis A, Hepatitis B y Tétanos	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes
		Manipulación de Sustancias Químicas	Contacto con la piel, contacto con ojos, ingestión	Dermatitis, conjuntivitis aguda, diarrea	Ley 29783, DS 005-2012TR, DS 015-2005-SA	Rutinaria	1	1	1	2	5	1	5	TOLERABLE	NO		Hojas de seguridad, rotulado de producto químico, capacitación	Uso de ropa de trabajo, zapatos de seguridad, casco, guantes, mascarilla, lentes de seguridad, mandil
	Ruido	Exposición prolongada al ruido	Sordera, lesiones auditivas	Ley 29783, DS 005-2012TR, RM 375-2008-TR	No Rutinaria	1	1	1	3	6	1	6	TOLERABLE	NO		Monitoreo Ocupacional, Charlas de Seguridad Diarias	Uso de ropa de trabajo, casco, zapatos de seguridad, tapones auditivos	

Todos	Gestión organizacional, Trabajo en equipo, Jornada de trabajo	Psicosocial	Problemas internos, insatisfacción laboral, bajo rendimiento	Estrés, disminución de desempeño laboral, falta de compromiso, desmotivación, cansancio	Ley 29783, DS 005-2012TR	Rutinaria	2	1	1	3	7	1	7	TOLERABLE	NO			Charlas de Seguridad Diarias, Estudio de riesgo psicosocial, Pausas Activas
	Traslados con relación al trabajo	Robo, asaltos, atentados en las instalaciones del cliente	Condiciones de seguridad publicos	Estrés, traumas, heridas, daños	Ley 29783, DS 005-2012TR	Emergencia	2	1	1	1	5	2	10	MODERADO	NO			Protocolo de seguridad por el cliente para el acceso del personal a sus instalaciones, No suministrar información de la empresa a personal extraño,
		Transporte público y/o privado	Accidente de Tránsito	Poli-traumatismos	Ley 29783, DS 005-2012TR	Emergencia	2	1	1	1	5	2	10	MODERADO	NO			Charlas de Seguridad Diarias
	Emergencias	Incendios, explosiones, fugas	Exposición al Fuego, Humo	Quemaduras, Asfixia, muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	Emergencia	2	1	1	1	5	3	15	MODERADO	NO	Mantenimiento preventivo y correctivo.		Orden y Aseo, Simulacros, Plan de emergencia, Capacitaciones al personal, Señalizaciones
Sismo		Exposición a la infraestructura de colapse	Golpes, aplastamiento Asfixia, Muerte	Ley 29783, DS 005-2012TR	Emergencia	2	1	1	1	5	3	15	MODERADO	NO	Solicita el plan de emergencias al cliente y divulgar al personal en sitio. Capacitar a los trabajadores en respuesta contra emergencias		Orden y Aseo, Simulacros, Plan de emergencia, Capacitaciones al personal, Señalizaciones	

PARTICIPANTES:

1	Betsabé Carmen Benavente Espinoza	Supervisor HSE
2	Eusebo Torres Perales	Supervisor de Operadores
3	Ricardo Casqueo Ramos	Operador de Planta
4	Carlos Ramirez Ramirez	Operador de Planta
5	Jorge Yampier Farfán Campos	Operador de Planta
6	Jean Píer Namó Acosta	Operador de Planta
7	Waldemar Lagones Bautista	Operador de Planta
8	Tania Luján Gujano	Ing. De Operaciones

Anexo 07. Plan de Manejo de Residuos Sólidos

	PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	Código: TH-PR-03-01
		Versión: 2
		Fecha: 17-08-2018
		Página 1 de 6

1. OBJETIVO

Prevenir, minimizar y disponer adecuadamente todos los residuos que se generan a causa de la organización, mediante técnicas que abarcan buenas prácticas, separación en la fuente y capacitación del personal involucrado con el manejo de estos residuos.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los residuos generados como consecuencia de las actividades desarrolladas por VALREX S.A.C.

3. DEFINICIONES

- ✓ **Residuos sólidos:** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo para quien lo genera y, por lo tanto, lo descarta.
- ✓ **Residuos peligrosos:** Aquellos residuos que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radioactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueden causar daño a la vida humana o al medio ambiente.
- ✓ **Separación en la fuente:** Operación que debe realizar el generador de residuos sólidos para seleccionarlos y almacenarlos en recipientes de diferente color.

4. MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- ✓ D.S N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

5. RESPONSABILIDADES

- ✓ Es responsabilidad de la supervisora HSE la implementación y control del presente Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- ✓ Es responsabilidad de todos los empleados de Valrex S.A.C., el conocer y aplicar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en sus áreas de trabajo.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades que se describen a continuación comprenden la gestión general de residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final, estas actividades son:

6.1. Generación

Identificar los residuos sólidos generados en la PTARI que resultan de las operaciones, instalaciones y servicios de la organización, así como los resultantes de las modificaciones de éstos.

6.2. Clasificación y Segregación

Los Residuos dependiendo de sus características de peligrosidad y posibilidades de comercialización se clasifican según la nomenclatura indicada en la siguiente tabla:

RESIDUO	GRUPO	TIPO DE RESIDUO
Papel, cartón, vidrio, metal, plástico.	NPC	No peligroso comercializable
Ordinarios, restos de comida, trozos de tela.	NPNC	No peligroso no comercializable
Aceites usados, tela contaminada con aceites pinturas o resinas, recipientes de pintura y demás sustancias químicas.	PNC	Peligroso no comercializable

Para la clasificación y almacenamiento se debe tener en cuenta el siguiente diagrama de flujo:



La clasificación de los residuos sólidos generados en Valrex S.A.C. se encuentran en el siguiente listado:

ÁREA DE ORIGEN	RESIDUO	TIPO DE MATERIAL	CLASIFICACIÓN					GRUPO
			Pa	Pt	Or	Pe	Me	
Administrativo	Papel blanco de impresora	RENOVABLE	1					NPC
	Bolsas	NO RENOVABLE		1				NPC
	Papel plastificado	NO RENOVABLE			1			NPNC
	Vasos y pitillos desechables	NO RENOVABLE		1				NPC
	Servilletas	RENOVABLE			1			NPNC
	Cartuchos de impresora o tonner	NO RENOVABLE				1		PNC
	Anillos plásticos	NO RENOVABLE		1				NPC
	CD usados	NO RENOVABLE			1			NPNC
	Viruta de lapiz	RENOVABLE			1			NPNC
	Equipos de cómputo o electrónicos, pilas, y cargadores.	NO RENOVABLE				1		PNC
	Papel Periódico	RENOVABLE	1					NPC
	Revistas y catálogos	RENOVABLE	1					NPC
	Recipientes de comida limpios	RENOVABLE		1				NPC
	Cartulina	RENOVABLE	1					NPC
	Sobres de manila	RENOVABLE	1					NPC
	Carpetas	RENOVABLE	1	1				NPC
Recipientes de comida sucios	NO RENOVABLE			1			NPNC	
HSE y Brigada	Material de curación	NO RENOVABLE				1		PNC
	EPPs usados, deteriorados o contaminados	NO RENOVABLE				1		PNC
	Pilas y baterías	NO RENOVABLE				1		PNC
	Ropa trabajo usada	NO RENOVABLE				1		PNC
Almacén e Inventarios	Papel blanco de impresora	RENOVABLE	1					NPC
	Bolsas	NO RENOVABLE		1				NPC
	Cajas de cartón	RENOVABLE	1					NPC
	Tubos de cartón	RENOVABLE	1					NPC
	Recipientes de sust. Químicas	NO RENOVABLE				1		PNC

	Papel carbón	NO RENOVABLE				1		PNC
Aseo y Mantenimiento de Instalaciones	Lámparas fluorescentes y balastos	NO RENOVABLE				1		PNC
	Residuos barrido	NO RENOVABLE			1			NPNC
	Recipientes de Cloro y limpiadores	NO RENOVABLE		1				NPC
	Trapos de limpiar polvo	NO RENOVABLE			1			NPNC
	Botellas	NO RENOVABLE		1				NPC
	Escobas, traperos	NO RENOVABLE			1			NPNC
Pintura	Sobrantes de solventes	NO RENOVABLE				1		PNC
	Recipientes de sust. Químicas	NO RENOVABLE				1		PNC
	Latas aerosol	NO RENOVABLE				1		PNC
	Residuos de pintura	NO RENOVABLE				1		PNC
Mantenimiento de equipos y herramientas	Trapos contaminados con grasa	NO RENOVABLE				1		PNC
	Componentes eléctricos	NO RENOVABLE				1		PNC
	Componentes metálicos	NO RENOVABLE					1	NPC
	Waípe contaminado con grasa, envases de refrigerante, aceite usado	NO RENOVABLE				1		PNC
Tableros	Trozos alambre Cobre	NO RENOVABLE					1	NPC
	Componentes electrónicos	NO RENOVABLE				1		PNC
	Amarres	NO RENOVABLE		1				NPC
	Trozos de cable	NO RENOVABLE		1				NPC
Análisis	Recipientes de sust. Químicas	NO RENOVABLE				1		PNC
	Sobrantes de reactivos	NO RENOVABLE				1		PNC
	Material laboratorio	NO RENOVABLE		1				NPC

Los impactos ambientales que genera la disposición de los residuos sólidos listados anteriormente son:

Residuos Convencionales

- Agotamiento de recursos naturales.
- Saturación de rellenos sanitarios.

Residuos Peligrosos

- Agotamiento de recursos naturales.
- Saturación de rellenos sanitarios.
- Contaminación del suelo.
- Contaminación del agua.

6.3. Disposición Temporal

6.3.1 Disposición Temporal en el Lugar de Origen

En el siguiente recuadro se indica la forma adecuada de disposición temporal de acuerdo a cada sede de la empresa:

ACCION	OPERACION EN CAMPO
Disposición inicial	Los residuos se deben disponer en recipientes de color existentes en el área y permiten una adecuada separación en la fuente.
Recolección Interna	De acuerdo al proyecto y al área donde se encuentren se destinara un sitio para disponerlos parcialmente hasta su recolección externa.

Los colores usados para la identificación de los tachos en donde se realizará el almacenamiento temporal de los residuos será el siguiente:

RESIDUO	EJEMPLO	COLOR
Papel, Cartón	Papel blanco, cajas de cartón, tetrapack, papel periódico, revistas.	Azul
Plástico	Desechables, botellas, bolsas, utensilios.	Amarillo
Ordinarios	Servilletas, papel sucio, ceniza, envolturas de alimento.	Marrón

6.3.2 Disposición Temporal en Áreas de Acumulación de Residuos

- Disponer los residuos en el lugar que corresponda según su tipo en los tachos destinados para ello.
- El Transporte Interno de los Residuos desde el lugar de almacenamiento temporal hacia el lugar de recopilación de residuos es efectuado por personal de una contratista de PepsiCo.

RESIDUO	EJEMPLO	COLOR
Papel, Cartón	Papel blanco, cajas de cartón, tetrapack, papel periódico, revistas.	Azul
Plástico	Desechables, botellas, bolsas, utensilios.	Amarillo
Ordinarios	Servilletas, papel sucio, ceniza, envolturas de alimento.	Marrón
Metales	Viruta y residuos metálicos generados en planta.	Negro
Peligrosos	Medicamentos vencidos, aceites usados, pilas, latas de aerosol, cartuchos de impresora, envases de químicos	Rojo

6.4. Disposición Final

El cliente PepsiCo Santa Anita se encarga del transporte y disposición final de los residuos.



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA
0	Emisión del Documento	13-10-2018

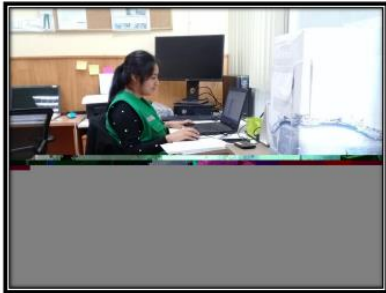
Elaborado:
Betsabé Benavente
Supervisora HSE

Aprobado:
Andrea Morales Burgos
Gerente Financiera y Talento Humano


Anexo 08. Informe de Monitoreo de Agentes Disergonómicos 2019

	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGNOMICOS		 <small>CASSMA CONSULTORES S.A.C INF. HIGIENE OCUPACIONAL</small>
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	

**“VALREX S.A.C.”
MAYO – 2019**





Nombre y Firma del Profesional

Nombre:	Firma:
Ing. Silvia Karina Tunjar. CIP 121150	 <small>Ing. Silvia Karina Tunjar Celis ESPECIALISTA EP HSE CIP 121150</small>


Elaborado por:
CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S.A.C.

Informe de Higiene Ocupacional – Evaluación Ergonómica

	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGNOMICOS		 <small>CASSMA CONSULTORES S.A.C INF. HIGIENE OCUPACIONAL</small>
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	



ÍNDICE

CAPITULO I	4
GENERALIDADES	4
1.1. INTRODUCCIÓN	4
1.2. JUSTIFICACIÓN	4
MONITOREO DE RIESGOS DISERGNOMICOS	5
CAPITULO II	6
EVALUACIÓN ERGNOMICA	6
2.1. ERGNOMIA	6
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
2.3. REFERENCIAS	7
2.4. METODOLOGIA	7
2.5. PUNTOS DE MONITOREO	9
2.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	10
2.7. CONCLUSIONES	13
2.8. RECOMENDACIONES	13


Ing. Silvia Karina Tunjar Celis
ESPECIALISTA EP HSE
CIP 121150

Informe de Higiene Ocupacional – Agentes Disergonómicos

Página 1 de 16


	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGNOMICOS		 <small>CASSMA CONSULTORES S.A.C INF. HIGIENE OCUPACIONAL</small>
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 01 Niveles de actuación según la puntuación final obtenida	8
Tabla N° 02 Puntos de Monitoreo	9



LISTA DE FIGURAS

Figura N° 01 Evaluación ergonómica del punto de monitoreo ER-01	10
Figura N° 02 Evaluación ergonómica del punto de monitoreo ER-02	11
Figura N° 03 Evaluación ergonómica del punto de monitoreo ER-03	12


Ing. Silvia Karina Tunjar Celis
ESPECIALISTA EP HSE
CIP 121150

Informe de Higiene Ocupacional – Agentes Disergonómicos


Página 2 de 16

	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGNOMICOS		 <small>CASSMA CONSULTORES S.A.C INF. HIGIENE OCUPACIONAL</small>
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	

ANEXOS



ANEXO I EVALUACION ERGNOMICA

1.1. Fichas de campo


Ing. Silvia Karina Tunjar Celis
ESPECIALISTA EP HSE
CIP 121150

Informe de Higiene Ocupacional – Agentes Disergonómicos

Página 3 de 16

	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGONOMICOS		
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN


VALREX S.A.C., en cumplimiento con la normativa en materia de seguridad y salud vigente, ha contratado a la consultora Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente Consultores S.A.C. (en adelante Cassma Consultores S.A.C.), para realizar la medición y análisis de agentes disergonómicos a los cuales se encuentran expuestos sus colaboradores durante su jornada laboral diaria.

El presente informe contiene los resultados de la medición de riesgos disergonómicos que influyen de manera significativa a los trabajadores, así como una breve descripción física del área evaluada; además de las acciones de control recomendadas para minimizar el nivel de riesgo. CASSMA CONSULTORES S.A.C., garantiza la fidelidad de los resultados ya que está conformado por un grupo profesional multidisciplinario de gran experiencia en este tipo de evaluaciones. Finalmente, expresa su compromiso de confidencialidad de los resultados presentados en este informe.



1.2. JUSTIFICACIÓN

La empresa VALREX S.A.C., considera como principio fundamental la prevención de incidentes, protegiendo la salud y seguridad de sus colaboradores. Más allá de la decisión a nivel empresarial, el objetivo primordial es que cada trabajador este consciente de su ambiente de trabajo, adoptando el tema de la seguridad como una actitud y un compromiso que permitirá modificar su comportamiento hacia una consciencia y conducta de prevención en beneficio de ellos y sus familias.


Asimismo, tiene por objeto determinar malas posturas y todo tipo de riesgos disergonómicos, al cual están expuestos sus colaboradores. Para tal fin el personal de Cassma Consultores S.A.C. realizó el 30 de mayo del 2019 el monitoreo y la evaluación ergonómica.


ING. SIMÓN RAMÍREZ TORRES CÉSAR
ESPECIALISTA EN HSE
COP 247150



Informe de Higiene Ocupacional – Agentes Disergonómicos **Página 4 de 16**

	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGONOMICOS		
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	

MONITOREO DE RIESGOS DISERGONOMICOS


ING. SIMÓN RAMÍREZ TORRES CÉSAR
ESPECIALISTA EN HSE
COP 247150

Informe de Higiene Ocupacional – Agentes Disergonómicos **Página 5 de 16**

	INFORME DE HIGIENE OCUPACIONAL AGENTES DISERGONOMICOS		
	Área de HSE	Fecha: Mayo de 2019	

CAPÍTULO II EVALUACIÓN ERGONOMÍA

2.1. ERGONOMÍA

Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador. El riesgo disergonómico es aquella expresión matemática referida a la probabilidad de sufrir un evento adverso e indeseado (accidente o enfermedad) en el trabajo, y condicionado por ciertos factores de riesgo disergonómico.

- **Efectos sobre la salud:** Trastornos músculo esqueléticos tales como: contracturas, tendinitis, síndrome del túnel carpiano, lumbalgias, dorsalgias, etc.
- **Riesgo Disergonómico:** aquella expresión matemática referida a la probabilidad de sufrir un evento adverso e indeseado (accidente o enfermedad) en el trabajo, y condicionado por ciertos factores de riesgos disergonómicos.
- **Puesto de trabajo:** trabajo total asignado a un trabajador individual, constituido por un conjunto específico de funciones, deberes y responsabilidades. Supone en su titular ciertas aptitudes generales, capacidades concretas y conocimientos prácticos relacionados con las maneras internas de funcionar y con los modos externos de relacionarse.
- **Piano de trabajo:** altura en la que se desarrolla una tarea. Para trabajos de precisión se fija a la altura de los brazos con los puños entrelazados, en cambio para trabajos medianos demandantes de fuerza moderada se fija a la altura de los codos; asimismo, para trabajos demandantes de esfuerzo se fija a la altura de las muñecas.

Informe de Higiene Ocupacional – Agentes Disergonómicos **Página 6 de 16**

2.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El monitoreo de riesgos disergonómicos durante el desarrollo de las actividades de VALREX S.A.C., fue realizado el 30 de mayo del 2019.

Figura N° 01 Evaluación ergonómica del punto de monitoreo ER-01

Empresa: **VALREX S.A.C.**
Puesto de Trabajo: Ing. De Operaciones
Nombres y Apellidos del trabajador: Tania Luyo
Descripción de la Actividad: Administrativo, gestión documental, reporte de gerencia, informes entre otros.

RESULTADO:
Nivel de Riesgo: La puntuación obtenida fue de 1, que corresponde a un nivel de riesgo **INAPRECIABLE**
Nivel de Acción: Para el nivel de riesgo **INAPRECIABLE**, corresponde un nivel de acción igual a 0, lo cual significa que no es necesaria la actuación.

Elaborado por: CASSMA CONSULTORES S.A.C.

Ing. Silvia Karina Tángor Celis
ESPECIALISTA EN HSE
CIP 123150

Figura N° 02 Evaluación ergonómica del punto de monitoreo ER-02

Empresa: **VALREX S.A.C.**
Puesto de Trabajo: Operador en el área de Roto-acreen
Nombres y Apellidos del trabajador: Jean Pier Namó Acosta
Descripción de la Actividad: Traslado de tachos con cascara de papa a la zona de residuos.

RESULTADO:
Nivel de Riesgo: La puntuación obtenida fue de 5, que corresponde a un nivel de riesgo **MEDIO**.
Nivel de Acción: Para el nivel de riesgo **MEDIO**, corresponde un nivel de acción igual a 2, lo cual significa que es necesaria la actuación.

Elaborado por: CASSMA CONSULTORES S.A.C.

Ing. Silvia Karina Tángor Celis
ESPECIALISTA EN HSE
CIP 123150

Figura N° 03 Evaluación ergonómica del punto de monitoreo ER-03

Empresa: **VALREX S.A.C.**
Puesto de Trabajo: Operador en el área del Filtro Percolador
Nombres y Apellidos del trabajador: Jean Pierr Namó Acosta
Descripción de la Actividad: Recojo de sobrenadantes del filtro percolador

RESULTADO:
Nivel de Riesgo: La puntuación obtenida fue de 5, que corresponde a un nivel de riesgo MEDIO.
Nivel de Acción: Para el nivel de riesgo MEDIO, corresponde a un nivel de acción igual a 2, lo cual significa que es necesaria la actuación.

CUELLO		
Movimiento	Puntuación	Comentarios
0-20° flexión	1	
>20° flexión	2	Añadir +1 si hay torsión o inclinación lateral
Puntuación	2	0
TORSIÓN		
Supone bilateral, anterior o posterior	1	Añadir +1 si hay flexión de 1 o ambas caderas entre 30° y 60°
Supone unilateral, anterior, lateral o postura inestable	2	Añadir +2 si las rodillas están flexionadas más de 90° (salvo postura sentada)
Puntuación	2	0
TORSIÓN		
Esquina	1	
0-20° flexión	2	
20-40° flexión	3	
>40° flexión	4	
Puntuación	1	0
RESULTADO TABLA B		
Puntuación	3	
CARGA O FUERZA		
Repetición	Puntuación	Comentarios
Menor 2.5 kg	0	
De 2.5 a 10 kg	1	Añadir +1 por inclinación rápida o brusca
Superior 10 kg	2	
Puntuación	0	0
PUNTAJUEGO A		
Puntuación	2	

TABLA A			
Puntuación	1	2	3
1	1	2	3
2	2	3	4
3	3	4	5
4	4	5	6
5	5	6	7
6	6	7	8
7	7	8	9
8	8	9	10
9	9	10	11
10	10	11	12
11	11	12	13
12	12	13	14
13	13	14	15
14	14	15	16
15	15	16	17
16	16	17	18
17	17	18	19
18	18	19	20
19	19	20	21
20	20	21	22
21	21	22	23
22	22	23	24
23	23	24	25
24	24	25	26
25	25	26	27
26	26	27	28
27	27	28	29
28	28	29	30
29	29	30	31
30	30	31	32
31	31	32	33
32	32	33	34
33	33	34	35
34	34	35	36
35	35	36	37
36	36	37	38
37	37	38	39
38	38	39	40
39	39	40	41
40	40	41	42
41	41	42	43
42	42	43	44
43	43	44	45
44	44	45	46
45	45	46	47
46	46	47	48
47	47	48	49
48	48	49	50
49	49	50	51
50	50	51	52
51	51	52	53
52	52	53	54
53	53	54	55
54	54	55	56
55	55	56	57
56	56	57	58
57	57	58	59
58	58	59	60
59	59	60	61
60	60	61	62
61	61	62	63
62	62	63	64
63	63	64	65
64	64	65	66
65	65	66	67
66	66	67	68
67	67	68	69
68	68	69	70
69	69	70	71
70	70	71	72
71	71	72	73
72	72	73	74
73	73	74	75
74	74	75	76
75	75	76	77
76	76	77	78
77	77	78	79
78	78	79	80
79	79	80	81
80	80	81	82
81	81	82	83
82	82	83	84
83	83	84	85
84	84	85	86
85	85	86	87
86	86	87	88
87	87	88	89
88	88	89	90
89	89	90	91
90	90	91	92
91	91	92	93
92	92	93	94
93	93	94	95
94	94	95	96
95	95	96	97
96	96	97	98
97	97	98	99
98	98	99	100
99	99	100	101
100	100	101	102
101	101	102	103
102	102	103	104
103	103	104	105
104	104	105	106
105	105	106	107
106	106	107	108
107	107	108	109
108	108	109	110
109	109	110	111
110	110	111	112
111	111	112	113
112	112	113	114
113	113	114	115
114	114	115	116
115	115	116	117
116	116	117	118
117	117	118	119
118	118	119	120
119	119	120	121
120	120	121	122
121	121	122	123
122	122	123	124
123	123	124	125
124	124	125	126
125	125	126	127
126	126	127	128
127	127	128	129
128	128	129	130
129	129	130	131
130	130	131	132
131	131	132	133
132	132	133	134
133	133	134	135
134	134	135	136
135	135	136	137
136	136	137	138
137	137	138	139
138	138	139	140
139	139	140	141
140	140	141	142
141	141	142	143
142	142	143	144
143	143	144	145
144	144	145	146
145	145	146	147
146	146	147	148
147	147	148	149
148	148	149	150
149	149	150	151
150	150	151	152
151	151	152	153
152	152	153	154
153	153	154	155
154	154	155	156
155	155	156	157
156	156	157	158
157	157	158	159
158	158	159	160
159	159	160	161
160	160	161	162
161	161	162	163
162	162	163	164
163	163	164	165
164	164	165	166
165	165	166	167
166	166	167	168
167	167	168	169
168	168	169	170
169	169	170	171
170	170	171	172
171	171	172	173
172	172	173	174
173	173	174	175
174	174	175	176
175	175	176	177
176	176	177	178
177	177	178	179
178	178	179	180
179	179	180	181
180	180	181	182
181	181	182	183
182	182	183	184
183	183	184	185
184	184	185	186
185	185	186	187
186	186	187	188
187	187	188	189
188	188	189	190
189	189	190	191
190	190	191	192
191	191	192	193
192	192	193	194
193	193	194	195
194	194	195	196
195	195	196	197
196	196	197	198
197	197	198	199
198	198	199	200
199	199	200	201
200	200	201	202
201	201	202	203
202	202	203	204
203	203	204	205
204	204	205	206
205	205	206	207
206	206	207	208
207	207	208	209
208	208	209	210
209	209	210	211
210	210	211	212
211	211	212	213
212	212	213	214
213	213	214	215
214	214	215	216
215	215	216	217
216	216	217	218
217	217	218	219
218	218	219	220
219	219	220	221
220	220	221	222
221	221	222	223
222	222	223	224
223	223	224	225
224	224	225	226
225	225	226	227
226	226	227	228
227	227	228	229
228	228	229	230
229	229	230	231
230	230	231	232
231	231	232	233
232	232	233	234
233	233	234	235
234	234	235	236
235	235	236	237
236	236	237	238
237	237	238	239
238	238	239	240
239	239	240	241
240	240	241	242
241	241	242	243
242	242	243	244
243	243	244	245
244	244	245	246
245	245	246	247
246	246	247	248
247	247	248	249
248	248	249	250
249	249	250	251
250	250	251	252
251	251	252	253
252	252	253	254
253	253	254	255
254	254	255	256
255	255	256	257
256	256	257	258
257	257	258	259
258	258	259	260
259	259	260	261
260	260	261	262
261	261	262	263
262	262	263	264
263	263	264	265
264	264	265	266

- ✓ En las labores de traslado de tachos con cascara de papa es necesario que dicha labor la realicen dos personas para disminuir la carga laboral.
- ✓ Utilizar una plataforma escalonada más ancha en las labores de retiro de sobre nadantes del filtro percolador, para que los trabajadores tengan mayor estabilidad y espacio al momento de realizar sus labores.
- ✓ Capacitar al personal sobre las posturas ergonómicas y los riesgos a la salud derivados de estas.
- ✓ Se recomienda continuar realizando las evaluaciones ergonómicas a fin de dar seguimiento de las mejoras que se implementen.


Ing. Silvia Karpman Torres, C.O.T.
ESPECIALISTA EN HSE
CIP 123730

ANEXOS


Ing. Silvia Karpman Torres, C.O.T.
ESPECIALISTA EN HSE
CIP 123730